



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"
EXPEDIENTE N° 76 C
INFORME N° 013-UERB-AZCA-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"SAN JUAN LOMA BAJO"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro-Mejoras del Barrio
"San Juan Loma Bajo"
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RMNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RMR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Best Management Practices	Residencial 10T	

M
Q
AME



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS
DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo." iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 12 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 41,01% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo." para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. El Asentamiento Humano de Hecho obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro.0202, en el Ministerio de Bienestar Social, del 29 de agosto del 2005. La Directiva está registrada mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209 del 5 de junio del 2012. Con fecha 19 de junio del 2012 la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, notifica a la Sra. María Elena Rodríguez Herrera el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Guadalupe Lomas Mera dentro del procedimiento de

Handwritten signatures and initials, including a large 'P' and 'M'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

disolución Nro. 05-SEO-2010. Mediante UERB-AZCA-229-2012 del 25 de junio del 2012 el Responsable Socio-organizativo solicita al Coordinador de la UERB-AZCA un pronunciamiento legal, respecto de si la mencionada apelación dentro del procedimiento de disolución Nro. 05-SEO-2010, suspende el proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo. El coordinador mediante memorando Nro. 412-2012 manifiesta que : "Por cuanto el Ministerio de Inclusión Económica y Social por intermedio de su departamento jurídico hasta el momento no ha resuelto conforme derecho, la impugnación solicitada, considero procedente seguir con el proceso de regularización del sector, tomándose en cuenta de la necesidad urgente de solucionar la situación legal de 278 familias que por muchos años han visto truncados sus sueños de no contar con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. Hasta que no exista un resolución en firme."

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, cuentan con el servicio de agua potable, con energía eléctrica, y se encuentra construyéndose la red de alcantarillado. La población beneficiada con la regularización será de 1.112 personas.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio " San Juan Loma Bajo", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir. Se adjunta el listado de socios entregados por la Directiva, el mismo que consta solo como anexo del expediente. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 la Organización Social (Comité Pro-mejoras) por ser la propietaria del predio será la que determinará los beneficiarios previo el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN-SECTOR LLANO GRANDE
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE SAN JUAN LOMA BAJO.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

ACUERDO MINISTERIAL	Nro. 0202- MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	12 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA
VIGENCIA DIRECTIVA	EN VIGENCIA
NUMERO DE LOTES	278
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2012

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.0202 del 29 de agosto del 2005 , otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-229-2012.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-412-2012.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-405-2012
- Copia de la Declaración juramentada del listado de socios y Acta Compromiso de Transferencia de Áreas verdes.
- Copia del oficio Nro.MIES-CZ-9-2012-1209 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité.
- Copia del Acta de Mutuo Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de áreas Verdes.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con la revisión de la documentación ingresada así como de los certificados de hipotecas y gravámenes emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito Mediante se desprende que mediante providencia de Adjudicación sin Hipoteca No. 0602P10363, de fecha 14 de Febrero del 2.006, el INDA, **ADJUDICA** al Comité Pro mejoras del Barrio San Juan Loma, 12,72 Ha, protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad , el trece de Julio del dos mil seis.

Con fecha, 3 de Abril del 2.012, la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, dicta la providencia de Rectificación, que establece que la superficie del Comité Pro-mejoras del barrio San Juan Loma Bajo, es de 11,59 Ha, la misma que es protocolizada el cuatro de abril del 2012, ante el Doctor Juan Villacis



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Medina, Notario Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Agosto del 2012.	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Unipropiedad <i>Cuerpo Ciento</i>
FECHA:	Providencia INDA, de Catorce de Febrero del dos mil seis, Protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mil seis, ante la Notaría Novena del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta.
OTORGADA POR:	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA
A FAVOR DE:	Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	El trece de Julio del dos mil seis
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
	No consta en derechos y acciones
UNA SOLA ESCRITURA O VARIAS:	Una escritura
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (SEGUNDAS VENTAS)	NO EXISTE
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN LOMA BAJO"
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Con fecha veinte y nueve de Agosto del 2.005, en el Ministerio de Bienestar Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	OFICIO Nro. MIES-CZ-9-2012-01209-OF Presidenta: María Elena Rodríguez Herrera Vicepresidente: Carlos Miguel Espinoza Torres Secretaria: Lourdes Grimaneza Salazar Araujo Periodo: 2012-2013

Handwritten signatures and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguno
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	<p>No tienen problemas.</p> <p>CONCLUSIONES LEGALES:</p> <p>1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.</p> <p>2.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización de los socios del Comité Pro mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo".</p> <p>3.- Existe una impugnación por parte de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera Presidenta de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo, en lo referente a la resolución de Rectificación de la providencia de adjudicación número 0602P10363 emitida por el INDA, lo que no impide la continuación con el proceso de regularización del asentamiento, ya que mientras no exista un pronunciamiento legal de la Dirección de Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se considera válido legalmente lo rectificado.</p> <p>4.- Cabe señalar que en la Providencia de Adjudicación número 0602P10363 emitida por el INDA, en la hoja referente al Plan de explotación, en los datos generales consta "NOMBRE DEL SOLICITANTE: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO</p> <p>5.- En el mismo documento consta textualmente BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO por varias ocasiones, igualmente el Certificado de Hipotecas y Gravámenes actualizado.</p>

CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1.- C240568903001	Barrio San Juan Loma Bajo	12/09/2012
-------------------	---------------------------	------------

ANEXOS LEGALES:

1.- Copia de la Providencia de Adjudicación sin Hipoteca 0602P10363, emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA el 14 de Febrero del 2.006, protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el trece de Julio del dos mil seis.

Handwritten signatures and initials:
C.P.
MUR
AF



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

2.- Copia de la Providencia de Rectificación, emitida el 3 de Abril del 2012, por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, que establece que la superficie del Comité Pro-mejoras del barrio SAN JUAN LOMA BAJO, es de 11.59 Has, la misma que es protocolizada el cuatro de Abril del Dos Mil Doce, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno e inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Agosto del Dos Mil Doce.

CONCLUSIONES LEGALES

1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5207337							
Clave Catastral:	12419 01 009							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	D3 (D203-80)			A31 (PQ)				
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural			(SRU) Suelo Rural				
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial			(PE) Protección Ecológica/Áreas naturales				
Cambio de Zonificación:	APLICA			SE MANTIENE				
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)			A31 (PQ)			
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano			(SRU) Suelo Rural			
Uso principal del suelo: (R1) Residencia de baja densidad			(PE) Protección Ecológica/Áreas naturales					
Número de lotes:	278							
Consolidación:	41,01 %	OBRAS CIVILES	Calzada	0 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	100 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	100 %
Área total de lotes	68.926,33 m ²							
Área útil de lotes:				1) 64.824,55 m ² /		55,90 %		
Faja de Protección por BSQ en lotes				2) 4.004,69 m ² /		3,45 %		
Área bajo BSQ en lotes				3) 97,09 m ² /		0,08 %		
Áreas verdes y comunales				4) 8.363,07 m ² /		7,21 % A.B.		
						12,90 % A.U.		
Área bajo BSQ				5) 187,93 m ² /		0,16 %		
Área de vías y pasajes				6) 31.946,75m ² /		27,55 %		

Handwritten signatures and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Ancho de calles y pasajes:	CALLE		ANCHO				
		Calle Julio Jaramillo Laurido Calle Segundo Moreno A. Calle Segundo Cueva Celi Calle Alberto Guillen Navarro Pasaje Emilio Jaramillo E. Calle Salvador Bustamante Celi Calle José Domingo Feraud Guzmán Calle Carlota Jaramillo Calle Segundo Granja Almeida Calle Juan Agustín Guerrero Toro Calle Manuel de Jesús Lozano Calle José María Bustamante Palacios		Variable (12,00 - 11,52 m.) 7,95 m. Variable (12,00 - 8,10 m.) Variable (11,50 - 10,44m.) Variable (9,32 - 6,11m.) 12,00 m. Variable (10,00 - 9,67m.) Variable (10,00 - 9,66m.) 9,55 m. 8,02 m. 8,00 m. Variable (12,00 - 8,00m.)			
Área de faja de protección de quebrada (Áreas Verdes adicionales):	Área verde adicional 1	a) 642,49 m ²	Área verde adicional 8	h) 4,57 m ²	7) \sum (a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l+m) 6.538,94 m ²	5,64 %	
	Área verde adicional 2	b) 431,45 m ²	Área verde adicional 9	i) 35,82 m ²			
	Área verde adicional 3	c) 1.366,26 m ²	Área verde adicional 10	j) 42,68 m ²			
	Área verde adicional 4	d) 84,85 m ²	Área verde adicional 11	k) 456,32 m ²			
	Área verde adicional 5	e) 1.717,05 m ²	Área verde adicional 12	l) 1.454,58 m ²			
	Área verde adicional 6	f) 85,43 m ²	Área verde adicional 13	m) 201,77 m ²			
	Área verde adicional 7	g) 15,17 m ²					
Área bruta del terreno (Área total):	$\sum(1+2+3+4+5+6+7)$ 115.963,02 m ²					100,00 %	

ÁREAS VERDES				
Área Verde 1	LINDERO		Total	SUPERFICIE 598,31 m ²
	Norte:	Lote 15	20,18 m.	
	Sur:	Lote 14	19,20 m.	
	Este:	Calle Segundo Cueva Celi	30,80 m.	
	Oeste:	Propiedad del Sr. Nicolás Guamán	30,53 m.	
Área Verde 2	LINDERO		Total	SUPERFICIE 189,46 m ²
	Norte:	Área verde adicional 1	30,81 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Calle Segundo Cueva	32,91 m.	
	Este:	Vértice	0,00 m.	
	Oeste:	Pasaje Peatonal	12,37 m.	
Área Verde 3	LINDERO		Total	SUPERFICIE 139,63 m ²
	Norte:	Área verde adicional 2	25,77 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo	21,30 m.	
	Este:	Vértice	0,00 m.	
	Oeste:	Lote N° 22	15,72 m.	

Handwritten signatures and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 4	Norte:	Área verde adicional 3	26,36 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada
Sur:		Calle Salvador Bustamante	28,60 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada	
Este:		Área verde adicional 3	134,58 m. en longitud desarrollada	
Oeste:		Calle Carlota Jaramillo	124,95 m. en longitud desarrollada	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 5	Norte:	Área verde adicional 5	53,61 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada
Sur:		Área verde adicional 5	67,06 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada	
Este:		Área verde adicional 5	40,30 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada	
Oeste:		Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja	69,78 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 6	Norte:	Calle Segundo Granja	9,35 m. $\sqrt{}$
Sur:		Área verde adicional 6	10,01 m. en longitud desarrollada	
Este:		Lote N° 134	20,47 m. $\sqrt{}$	
Oeste:		Lote N° 135	19,27 m. $\sqrt{}$	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 7	Norte:	Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo	49,55 m. $\sqrt{}$
Sur:		Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7	42,76 m. en $\sqrt{}$ longitud desarrollada	
Este:		Lote N° 146	15,09 m. $\sqrt{}$	
Oeste:		Lote N° 147	17,33 m. $\sqrt{}$	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 8	Norte:	Calle Julio Jaramillo	15,98 m. $\sqrt{}$
Sur:		Lote N° 183	2,59 m. $\sqrt{}$	
Este:		Área verde adicional 9	25,89 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada	
Oeste:		Lote N° 182	21,83 m. $\sqrt{}$	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 9	Norte:	Calle Salvador Bustamante	10,00 m. $\sqrt{}$
Sur:		Lote N° 160	10,02 m. $\sqrt{}$	
Este:		Lote N° 106	19,92 m. $\sqrt{}$	
Oeste:		Lote N° 105	19,93 m. $\sqrt{}$	
	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Área Verde 10	Norte:	Calle Lauro Guerrero	7,92 m. $\sqrt{}$ en longitud desarrollada
Sur:		Lote N° 248	20,72 m. $\sqrt{}$	
Este:		Área verde adicional 11	48,71 m. $\sqrt{}$	

Handwritten signatures and initials:
CJ
GME
HJ



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

			en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle Segundo Cueva	55,37 m. ✓	
Área Verde 11	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 12	13,68 m. ✓	55,97m ² ✓
	Sur:	Calle Alberto Guillen Navarro	11,20 m. ✓ en longitud desarrollada	
	Este:	Lote N° 274	4,71 m. ✓	
	Oeste:	Lote N° 273	6,44 m. ✓	
LINDERO		Total	SUPERFICIE	
Área Verde 12	Norte:	Área verde adicional 12	20,88 m. ✓	923,41 m ² ✓
	Sur:	Propiedad Herederos de Miguel Muso	11,04 m. ✓	
	Este:	Área verde adicional 12	102,42 m. ✓ en longitud desarrollada	
	Oeste:	Varios lotes Barrio San Juan Loma Bajo	92,84 m. ✓ en longitud desarrollada	
	LINDERO		Total	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ÁREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLES				
Área Verde Adicional 1 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	82,98 m. en longitud desarrollada ✓	642,99m ² ✓
	Sur:	Lote N°17, Pasaje Peatonal y Área Verde 2	65,53 m. en longitud desarrollada ✓	
	Este:	Calle Segundo Cueva	21,24 m. ✓	
	Oeste:	Propiedad Sr. Nicolás Guamán	11,40 m. ✓	
LINDERO		Total	SUPERFICIE	
Área Verde Adicional 2 (No Computable)	Norte:	Calle Segundo Cueva	12,41 m. ✓	431,45m ²
	Sur:	Faja de protección de lote N°24	6,81 m. ✓	
	Este:	Borde superior de quebrada y límite Subsecretaría de Tierras	38,96 m. en longitud desarrollada ✓	
	Oeste:	Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 3	55,89 m. en longitud desarrollada ✓	
	LINDERO		Total	
Área Verde Adicional 3 (No Computable)	Norte:	Borde superior de quebrada, límite Subsecretaría de Tierras y Calle Segundo Cueva	60,97 m. en longitud desarrollada ✓	1.366,26m ²
	Sur:	Intersección Calles Segundo Cueva y Salvador Bustamante	10,58 m. en longitud desarrollada ✓	
	Este:	Calle Segundo Cueva	122,92 m. en longitud desarrollada ✓	
	Oeste:	Calle Carlota Jaramillo y Área Verde 4	176,85 m. en longitud desarrollada ✓	
	LINDERO		Total	
Área Verde	LINDERO		Total	SUPERFICIE

[Handwritten signature and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Adicional 4 (No Computable)	Norte:	Bordes superior de quebrada y límite Subsecretaría de Tierras	26,03 m. en longitud desarrollada	84,85m ²
	Sur:	Faja de protección de lote N°132	19,35m.	
	Este:	Vértice	0,00m.	
	Oeste:	Calle Salvador Bustamante	10,01 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 5 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y borde superior de quebrada	66,34 m. en longitud desarrollada	1.717,05m ²
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	72,41 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Bordes superior de quebrada y límite Subsecretaría de Tierras	55,16 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 5	180,51 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 6 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 6	10,01 m. en longitud desarrollada	85,43m ²
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras	10,33 m.	
	Este:	Lote N°134	8,87 m.	
	Oeste:	Lote N°135	7,99 m.	
Área Verde Adicional 7 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 7	14,23 m. en longitud desarrollada	15,17m ²
	Sur:	Calle Julio Jaramillo	13,54 m.	
	Este:	Lote N°146	1,61 m.	
	Oeste:	Vértice	0,00m.	
Área Verde Adicional 8 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Julio Jaramillo	6,96 m. en longitud desarrollada	4,57m ²
	Sur:	Bordes superior de quebrada	6,14 m.	
	Este:	Vértice	0,00 m.	
	Oeste:	Vértice	0,00 m.	
Área Verde Adicional 9 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero	3,07 m. en longitud desarrollada	35,82m ²
	Sur:	Lote N°183	1,01 m.	
	Este:	Calle Lauro Guerrero	24,89 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Área Verde 8	25,89 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 10 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Lauro Guerrero	49,19 m. en longitud desarrollada	42,68m ²
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes	48,74 m.	

Handwritten signatures and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

		superior de quebrada	en longitud desarrollada	
	Este:	Vértice	0,00m. /	
	Oeste:	Vértice	0,00m. /	
Área Verde Adicional 11 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Lauro Guerrero	12,29m. /	456,32m ² /
	Sur:	Lote N°248	10,69m. /	
	Este:	Bordes superior de quebrada	42,84 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Área Verde 10	48,71 m. en longitud desarrollada	
LINDERO		Total	SUPERFICIE	
Área Verde Adicional 12 (No Computable)	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	57,41 m. en longitud desarrollada	1.454,58m ² /
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	72,75 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Límite Subsecretaría de Tierras	61,65 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Varios Lotes y varias Áreas Verdes del Barrio San Juan Loma Bajo	168,75 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 13 (No Computable)	LINDERO		Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Segundo Cueva	80,86m. en longitud desarrollada	201,77m ² /
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	80,17m. en longitud desarrollada	
	Este:	Propiedad Privada	4,01m. /	
	Oeste:	Vértice	0,00m. /	
LINDERO		Total	SUPERFICIE	

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y Agua Potable, factura No. 001-001-6042218. 2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. factura No. 001-007-001428820. 3. IRM No. 417463 con sello de fecha 2012-08-30 4. MDMQ. DMC. Oficio No. 1066 BQ 2012, con fecha 07-09-2012. Certificación de borde superior de quebrada del Barrio "San Juan Loma Bajo". 5. MDMQ. DMC. Oficio: 106 – GCBIS, con fecha 17 de septiembre 2012. Informe Técnico Catastral N° 021-GCBIS: Georegerenciación, Cabida lote global, Linderos. 6. INFORME TÉCNICO N° 013-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote. 7. MDMQ. AZCA. Coordinación del Desarrollo Zonal. Jefatura de Territorio y Vivienda. RV CDZ 005 – JZTV – 2010. Fecha 8 de febrero de 2010. <p style="text-align: center;">PLANOS</p>
------------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

	<ol style="list-style-type: none">1. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 1066 BQ 2012, con fecha 07-09-2012.2. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Juan Loma Bajo" firmado por el Arq. Marco Tipán, con fecha septiembre 2012.3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Juan Loma Bajo".
--	--

CONCLUSIONES

- La zonificación planteada para los 278 lotes es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad. La zonificación correspondiente a la identificación de BSQ se mantiene A31 (PQ).
- El área verde y comunal corresponde al 12,90 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito, que por el estado de consolidación y años de asentamiento del AHHC se encuentran repartidas en 12 cuerpos.
- Se plantea el ancho de las calles internas del Comité Pro-mejoras "San Juan Loma Bajo" de acuerdo al estado de consolidación, años de asentamiento y obras de infraestructura existente (bordillos) de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.
- Los lotes N° 17, 22, 23, 24, 25, 42, 43, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 183, 185, 204, 205, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, se encuentran afectados por la faja de protección del BSQ.
- Los lotes N° 23, 24, 132, 133, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 268, 269, 270, 271, presentan áreas bajo el BSQ y se extienden hasta el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras en la providencia de ratificación, las mismas que deberán pasar a nombre del Municipio de Quito.
- Para justificar el área otorgada por la Subsecretaría de Tierras en la providencia de ratificación, se generan áreas bajo el BSQ (AB.BSQ), las cuales constan en el cuadro de áreas, las mismas que deberán pasar a nombre del Municipio de Quito.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 35, 36, 37, 45, 46, 48, 55, 56, 58, 65, 68, 69, 77, 80, 87, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

177, 179, 187, 188, 191, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 255, 256, 257, 258, 264, 265, 266, 267 y 268 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínima de los lotes.

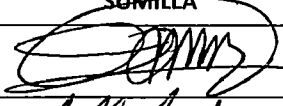
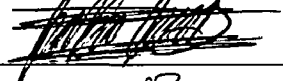
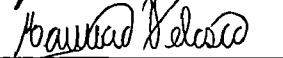
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 7, 27, 39, 73, 80, 87, 90, 105, 106, 107, 119, 123, 124, 128, 142, 144, 145, 147, 154, 166, 167, 168, 171, 172, 175, 176, 180, 181, 182, 192, 199, 201, 211, 212, 229, 230, 231, 243, 246, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 266, 268, 270, 271, 275 y 276 que no cumplen con la zonificación vigente, referente a los frentes mínimos de los lotes.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", para su aprobación o modificación según corresponda.



Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/09/2012	
	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	26/09/2012	
	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	26/09/2012	

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación

de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 013-UERB-AZCA-2012, de 26 de septiembre del 2012, para la aprobación de la ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO “SAN JUAN LOMA BAJO”** de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON A FAVOR DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

Zonificación actual:	A31 (PQ)
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/áreas naturales

Número de Lotes:	278
Área Útil de Lotes:	64.824,55 m ²
Faja de protección por BSQ en lotes:	4.004,69 m ²
Área bajo BSQ en lotes	97,09 m ²
Área total de lotes	68.926,33 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	8.363,07 m ²
Área bajo BSQ:	187,93 m ²
Área de Vías y Pasajes:	31.946,75 m ²
Área de faja de protección de quebrada (Áreas verdes adicionales no computables):	6.538,94 m ²
Área bruta del terreno (lev.topog):	115.963,02 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	115.963,02 m ²
Excedente o Diferencia	0,00 m ²

Número de lotes **278** signados del uno (1) al doscientos setenta y ocho (278), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

La zonificación correspondiente a la identificación de BSQ, se mantiene en A31 (PQ).

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente: 1, 7, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 39, 45, 46, 48, 55, 56, 58, 65, 68, 69, 73, 77, 80, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 187, 188, 191, 192, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 275 y 276.

Los lotes Nos.: 23, 24, 132, 133, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 268, 269, 270 y 271, presentan áreas bajo el BSQ y se extienden sobre el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras, las mismas que deberán pasar a nombre del Distrito Metropolitano de Quito.

Las áreas residuales generadas entre el BSQ y el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras, numeradas del 1 al 28 en el cuadro de áreas bajo el borde superior de quebrada, las mismas que suman 187,93 m², deberán pasar a nombre del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los dirigentes del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **8.363,07 m²** distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1

Norte: Lote 15 en 20,18 m.
Sur: Lote 14 en 19,20 m.
Este: Calle Segundo Cueva Celi en 30,80 m.
Oeste: Propiedad del Sr. Nicolás Guamán en 30,53 m.
SUPERFICIE: **598,31 m²**

Área Verde 2

Norte: Área verde adicional 1 en 30,81 m, en longitud desarrollada.
Sur: Calle Segundo Cueva en 32,91 m.
Este: Vértice 0,00 m.
Oeste: Pasaje Peatonal en 12,37 m.
SUPERFICIE: **189,46 m²**

Área Verde 3

Norte: Área verde adicional 2 en 25,77 m, en longitud desarrollada
Sur: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo en 21,30 m.
Este: Vértice 0,00 m.
Oeste: Lote N° 22 en 15,72 m.
SUPERFICIE: **139,63 m²**

Área Verde 4

Norte: Área verde adicional 3 en 26,36 m, en longitud desarrollada.
Sur: Calle Salvador Bustamante en 28,60 m, en longitud desarrollada.
Este: Área verde adicional 3 en 134,58 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Calle Carlota Jaramillo en 124,95 m, en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 2.399,01 m²

Área Verde 5

Norte: Área verde adicional 5 en 53,61 m, en longitud desarrollada.

Sur: Área verde adicional 5 en 67,06 m, en longitud desarrollada.

Este: Área verde adicional 5 en 40,30 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja en 69,78m, en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 2.463,37m²

Área Verde 6

Norte: Calle Segundo Granja en 9,35 m.

Sur: Área verde adicional 6 en 10,01 m, en longitud desarrollada.

Este: Lote N° 134 en 20,47 m.

Oeste: Lote N° 135 en 19,27 m.

SUPERFICIE: 200,51 m²

Área Verde 7

Norte: Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo en 49,55 m.

Sur: Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7 en 42,76 m. en longitud desarrollada

Este: Lote N° 146 en 15,09 m.

Oeste: Lote N° 147 en 17,33 m.

SUPERFICIE: 593,56 m²

Área Verde 8

Norte: Calle Julio Jaramillo en 15,98 m.

Sur: Lote N° 183 en 2,59 m.

Este: Área verde adicional 9 en 25,89 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Lote N° 182 en 21,83 m.

Handwritten signature and initials:
6

SUPERFICIE: 216,26 m²

Área Verde 9

Norte: Calle Salvador Bustamante en 10,00 m.

Sur: Lote N° 160 en 10,02 m.

Este: Lote N° 106 en 19,92 m.

Oeste: Lote N° 105 en 19,93 m.

SUPERFICIE: 199,38 m²

Área Verde 10

Norte: Calle Lauro Guerrero en 7,92 m en longitud desarrollada.

Sur: Lote N° 248 en 20,72 m.

Este: Área verde adicional 11 en 48,71 m en longitud desarrollada.

Oeste: Calle Segundo Cueva en 55,37 m.

SUPERFICIE: 384,20 m²

Área Verde 11

Norte: Área verde adicional 12 en 13,68 m.

Sur: Calle Alberto Guillen Navarro en 11,20 m, en longitud desarrollada.

Este: Lote N° 274 en 4,71 m.

Oeste: Lote N° 273 en 6,44 m.

SUPERFICIE: 55,97m²

Área Verde 12

Norte: Área verde adicional 12 en 20,88 m.

Sur: Propiedad Herederos de Miguel Muso en 11,04 m.

Este: Área verde adicional 12 en 102,42 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Varios lotes Barrio San Juan Loma Bajo en 92,84 m, en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 923,41 m²

PH
A
P
A
7

ÁREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLES

Área Verde Adicional 1 (No Computable)

Norte: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 82,98 m. en longitud desarrollada

Sur: Lote N°17, Pasaje Peatonal y Área Verde 2 en 65,53 m. en longitud desarrollada

Este: Calle Segundo Cueva en 21,24 m.

Oeste: Propiedad Sr. Nicolás Guamán en 11,40 m.

SUPERFICIE: 642,99m²

Área Verde Adicional 2 (No Computable)

Norte: Calle Segundo Cueva en 12,41 m.

Sur: Faja de protección de lote N°24 en 6,81 m.

Este: Borde superior de quebrada y Límite Subsecretaría de Tierras en 38,96 m, en longitud desarrollada

Oeste: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 3 en 55,89 m, en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 431,45m²

Área Verde Adicional 3 (No Computable)

Norte: Borde superior de quebrada, Límite Subsecretaría de Tierras y Calle Segundo Cueva en 60,97 m, en longitud desarrollada

Sur: Intersección Calles Segundo Cueva y Salvador Bustamante en 10,58 m, en longitud desarrollada

Este: Calle Segundo Cueva en 122,92 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle Carlota Jaramillo y Área Verde 4 en 176,85 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.366,26m²

CA
OK
8

Área Verde Adicional 4 (No Computable)

Norte: Bordes superior de quebrada y Límite Subsecretaría de Tierras en 26,03 m, en longitud desarrollada

Sur: Faja de protección de lote N°132 en 19,35m.

Este: Vértice 0,00m.

Oeste: Calle Salvador Bustamante en 10,01 m, en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 84,85m²

Área Verde Adicional 5 (No Computable)

Norte: Límite Subsecretaría de Tierras y borde superior de quebrada en 66,34 m, en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 72,41 m, en longitud desarrollada

Este: Bordes superior de quebrada y límite Subsecretaría de Tierras en 55,16 m, en longitud desarrollada

Oeste: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 5 en 180,51 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.717,05m²

Área Verde Adicional 6 (No Computable)

Norte: Área Verde 6 en 10,01 m, en longitud desarrollada.

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras en 10,33 m.

Este: Lote N°134 en 8,87 m.

Oeste: Lote N°135 en 7,99 m.

SUPERFICIE: 85,43m²

Área Verde Adicional 7 (No Computable)

Norte: Área Verde 7 en 14,23 m. en longitud desarrollada

Sur: Calle Julio Jaramillo en 13,54 m.

Este: Lote N°146 en 1,61 m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 15,17m²

9
AK
AF

Área Verde Adicional 8 (No Computable)

Norte: Calle Julio Jaramillo en 6,96 m. en longitud desarrollada

Sur: Bordes superior de quebrada en 6,14 m.

Este: Vértice 0,00 m.

Oeste: Vértice 0,00 m.

SUPERFICIE: 4,57m²

Área Verde Adicional 9 (No Computable)

Norte: Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero en 3,07 m. en longitud desarrollada.

Sur: Lote N°183 en 1,01 m.

Este: Calle Lauro Guerrero en 24,89 m. en longitud desarrollada.

Oeste: Área Verde 8 en 25,89 m. en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 35,82m²

Área Verde Adicional 10 (No Computable)

Norte: Calle Lauro Guerrero en 49,19 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 48,74 m. en longitud desarrollada

Este: Vértice 0,00m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 42,68m²

Área Verde Adicional 11 (No Computable)

Norte: Calle Lauro Guerrero en 12,29m.

Sur: Lote N°248 en 10,69m.

Este: Bordes superior de quebrada en 42,84 m. en longitud desarrollada

Oeste: Área Verde 10 en 48,71 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 456,32m²

Handwritten signatures and initials:
A
M
P

Área Verde Adicional 12 (No Computable)

Norte: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 57,41 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 72,75 m. en longitud desarrollada

Este: Límite Subsecretaría de Tierras en 61,65 m. en longitud desarrollada

Oeste: Varios Lotes y varias Áreas Verdes del Barrio San Juan Loma Bajo en 168,75 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.454,58m²

Área Verde Adicional 13 (No Computable)

Norte: Calle Segundo Cueva en 80,86 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en 80,17 m. en longitud desarrollada

Este: Propiedad Privada en 4,01m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 201,77m²

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 41,01 % con aproximadamente 12 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle Julio Jaramillo Laurido	Variable (12,00 - 11,52 m.)
Calle Segundo Moreno A.	7,95 m.
Calle Segundo Cueva Celi	Variable (12,00 – 8,10 m.)
Calle Alberto Guillen Navarro	Variable (11,50 – 10,44m.)
Pasaje Emilio Jaramillo E.	Variable (9,32 – 6,11m.)
Calle Salvador Bustamante Celi	12,00 m.
Calle José Domingo Feraud Guzmán	Variable (10,00 – 9,67m.)
Calle Carlota Jaramillo	Variable (10,00 – 9,66m.)
Calle Segundo Granja Almeida	9,55 m.
Calle Juan Agustín Guerrero Toro	8,02 m.
Calle Manuel de Jesús Lozano	8,00 m.
Calle José María Bustamante Palacios	Variable (12,00 – 8,00m.)

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Alcantarillado:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de fiscalización y el Departamento de obras publicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los posesionarios del predio donde se asienta el **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización a protocolizar la

presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Art. 13.- De la entrega de escrituras individuales.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios del fraccionamiento en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del predio fraccionado en caso de incumplimiento. Se autoriza que de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
**Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**Secretario General Del
Concejo Metropolitano De Quito (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CD CON PROYECTO DE
ORDENANZA**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

	F-ITADUERB01-01	Nivel de Revisión: 001
		Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No.76 C

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

CLAVE CATASTRAL: 12419 01 009

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010										
		1 - Protocolización de Resolución Administrativa. Subsecretaría Nacional de Tierras Fecha 04 de abril de 2012 (13) (*)	1 - Nro C240568903001 de fecha 12 de septiembre de 2012 (15)	1 - Nro 2892806 de fecha 04 de mayo de 2012 (1) (*)	1 - Acuerdo Nro 0202 con fecha 08 de noviembre de 2006 (16) (*)	1 - Of Nro MIES-CZ-9-2012-1209-OF de fecha 05 de junio de 2012 (2)	1 - Declaración Juramentada otorgado por el Comité Pro-mejoras del barrio San Juan Loma Bajo Fecha 25 de septiembre de 2012 (8)	1.- Factura Nro 001-001-6042218 fecha 21 de mayo de 2012 (1)	1.- Factura Nro 001-007-001428820 Fecha 11 de julio de 2012 (1)	
		2 - Providencia de adjudicación sin hipoteca a favor del barrio San Juan Loma Bajo Fecha 14 de febrero de 2006 (8) (*)	2 - Nro C160889691001 de fecha 24 de agosto de 2012 (15) (*)	2 - Nro 2654567 de fecha 17 de abril de 2012 (1) (*)			2.- Of Nro MIES-CZ-9-2012-129-OF - Inclusión de socios. de fecha 05 de junio de 2012 (1)			

							3 - Of Nro 00648-DAL-JN- MIES-2010 - Registro de socios Fecha 01 de febrero de 2010 (1) (*)			
							4 - Of Nro 02708-DAL-AT- MIES-09 - Registro de socios Fecha 28 de septiembre de 2009 (1) (*)			
							5 - Of 0231-DAL-OS-SR-08 - Registro de socios Fecha 14 de enero de 2008 (2) (*)			

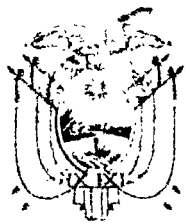
(#) Número
de fojas

(*) Copias

				F-ITADUERB01-01				
CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 76 C								
DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13		14	15	16	17	18	19
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	Medios Magnéticos		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010								
1 - Nro 417463 de fecha 30 de agosto de 2012 (1) (*)	1 - Implantación General, Cuadro de áreas, ubicación y corte de vías Lámina A0. Fecha Septiembre de 2012 (1)	1 - Levantamiento Planialtimétrico Septiembre de 2012 (1)	1 - Informe Técnico Nro 013- UERB-AZCA-2012 Cabidas y Linderos de lote por lote Fecha 14 de junio de 2012 (1)	1 - Of s/n enviado a Ing. Diego Dávila - Director de la UERB. s/f (1)			1 - Acta de acuerdo voluntario de compromiso para transferencia de áreas verdes al MDMQ Fecha 24 de septiembre de 2012 (3)	
	2 - Perfiles del terreno y cuadro de linderos de lotes Lámina A1 Fecha Septiembre de 2012 (1)		2 - Informe Legal Aprobato para inicio de proceso técnico Nro 04- UERB-AZCA-2012 Fecha 21 de abril de 2012 (1)				2 - Informe GPS. Resumen de Procesamiento Fecha 01 de julio de 2010 (2)	

	3 - Implementación General, Cuadro de Áreas y Ubicación Lámina A1 Fecha marzo de 2012 (1)		3 - Informe de Afectación y Replanteo vial Nro RV CDZ 005-JZTV-2010 Fecha 08 de febrero de 2010 (2) (*)				3.- VARIOS - Coordinación General Jurídica. Trámite Nro 04-SEO-21012. fecha 19 de junio de 2012 (4) (*) - Escritos enviados p a la Directora de Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP. s/f (15) (*) - Certificado de registro de título académico de Cindy Palacios (1) (*)	
			4 - Of Nro 0006761 Informe sobre la Revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada. Fecha 17 de septiembre de 2012 (2)					
			5 - Hoja de control Nro 1023. Of Nro 0006554 Ratificación del Borde Superior de Quebrada. Fecha 07 de septiembre de 2012 (4)					
			6 - COMUNICACIONES - Of Nro UERB-539-2012 Solicitud de informe técnico a la DMC Fecha. 27 de agosto de 2012 (1) - Memorando Nro 255-12-JZC sobre rectificación del área de terreno Fecha 14 de julio de 2012 (2) (*) - Memorando Nro UERB-AZCA-192-2012 enviado por la Coordinadora de la UERB para Comisario de la administración Calderón Fecha 07 de junio de 2011 (1) (*)					

ESCRITURAS

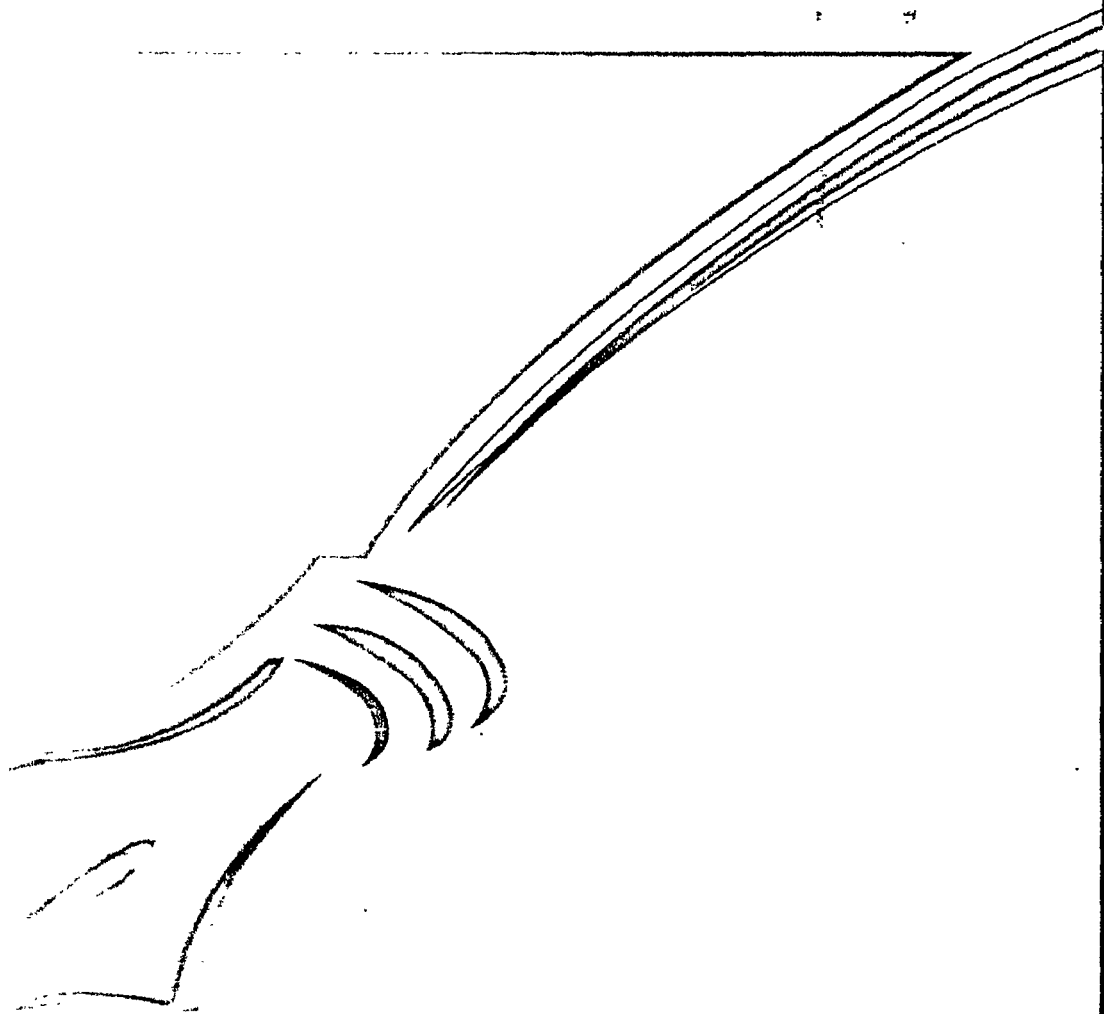
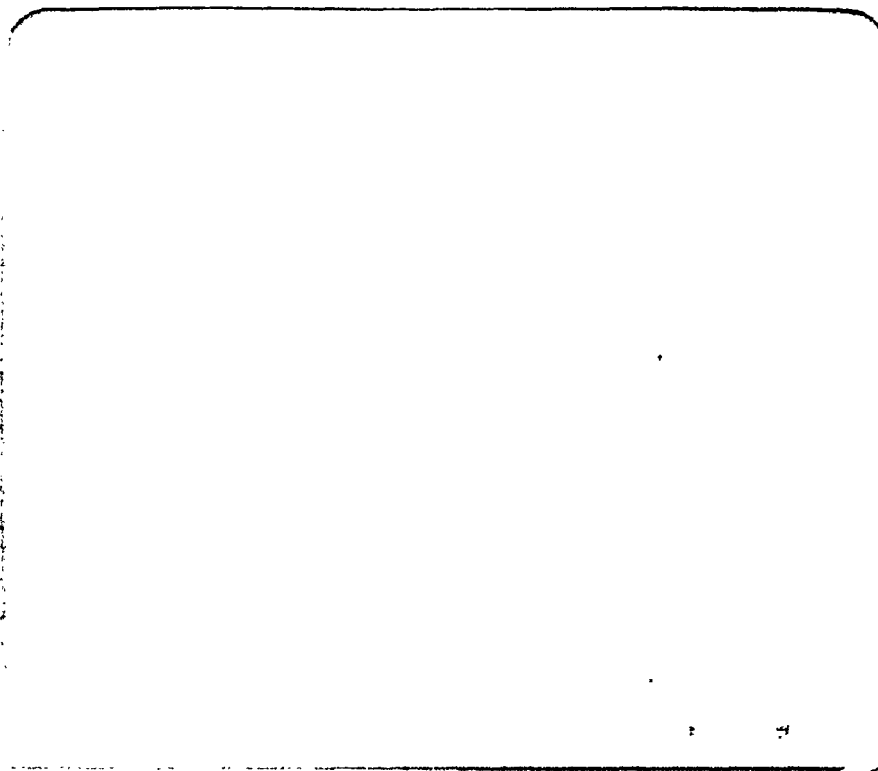


7301822



11-47831

Notaría Séptima de Quito



Vertical text and stamps on the right margin, including "Notaría Séptima" and "Quito, Ecuador".

Dr. Luis Vazquez...

PRIMERA COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:
SUBSECRETARIA NACIONAL DE TIERRAS

NOTARÍA SÉPTIMA

4 DE ABRIL DEL 2012.

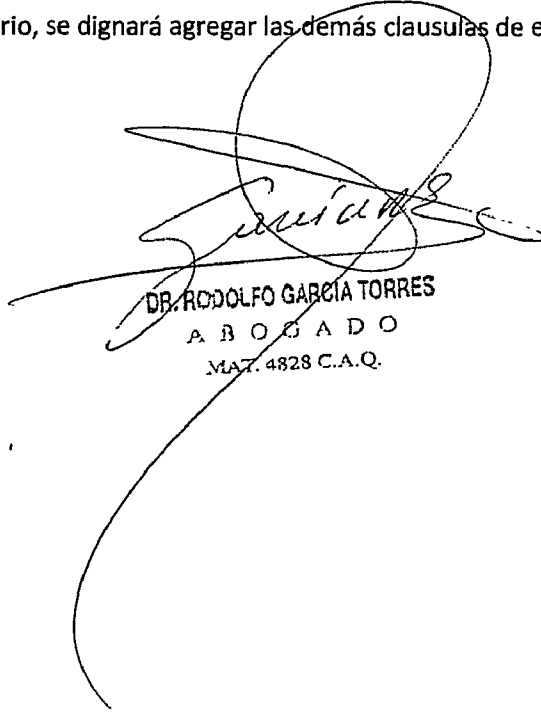
LR.

No. 3830 T
PROTOCOLIZACION
L.R. L.C. 7º
4 Abril 2012 8933

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Protocolización de la Resolución Administrativa, dictada por la Dirección de Saneamiento y Patrocinio, de la Subsecretaría Nacional de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el 3 de Abril del 2012, que en una foja útil adjunto.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.



DR. RODOLFO GARCÍA TORRES
ABOGADO
MAT. 4828 C.A.Q.

ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
 MAGAP.- SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA 18934
 DIRECCION DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO.- Quito a, 03 ABR 2012

VISTOS: En mi calidad de Directora de Saneamiento y Patrocinio de la STRA, Delegada del Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria (e), avoco conocimiento del presente trámite administrativo de Rectificación.- Mediante escrito de 17 de octubre del 2011, comparece ante la SSTR, el Sr. LUIS ALFREDO ORTEGA POGO quien solicita la rectificación de la superficie de un lote de terreno enajenado por el INDA al Comité Por -Mejoras Barrio San Juan Loma Bajo, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, adjuntando al efecto los nuevos planos e informes de linderación corregidos de acuerdo a las observaciones y especificaciones realizadas por la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio de Quito, dentro del proceso de regularización del Barrio SAN JUAN LOMA BAJO, determinándose que la superficie del inmueble difiere en menos de las 12,7200 Has. con que se ha realizado la adjudicación.- Atento a dicho requerimiento, la Dirección de Saneamiento y Patrocinio remitió el expediente a la Dirección Distrital Central de la STRA a efectos de que se determine técnicamente la pertinencia de la rectificación en base a los documentos habilitantes (levantamiento planimétrico actualizado) de acuerdo al 149 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.- En lo principal una vez que se ha recibido el criterio solicitado mediante memorando No. MAGAP-DPA-P-UT-2012-0149-M para proveer la expresada petición, esta Autoridad considera lo siguiente: **PRIMERO:** La suscrita es competente para conocer y resolver la presente petición administrativa de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Administrativa No. 01, de 31 de Enero del 2011; en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo del 2010, publicado en el R.O. No. 206 de 03 de junio del 2010.- **SEGUNDO:** Consta de antecedentes la providencia de adjudicación No. 0602P10363 de 14 de febrero del 2006, mediante la cual el INDA enajena al BARRIO SAN JUAN DE LOMA BAJO, un inmueble s-n, ubicado en la zona de Llano Grande, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, haciéndose constar que la cabida del mismo es de 12,7200 Has.- **TERCERO:** Consta el memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M de 5 de marzo del 2012 el informe de la Rectificación solicitada, elaborado por el Ing. BOLIVAR COLLANTES MEDINA, Servidor Público 2 del Distrito Central, obrado por disposición de la encargada del Distrito en memorando No. MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M; en dicho informe se reporta en lo principal que realizada la verificación de campo en base al levantamiento topográfico presentado por los interesados, se determina que efectivamente el lote de terreno tiene la superficie real de 115.963.02 m². equivalente a 11.59 Has. dentro de los mismos linderos, siendo en consecuencia procedente la rectificación.- **CUARTO:** Al tenor del informe previamente expresado se concluye que la alteración de la superficie en el predio enajenado, se ha dado por un error en origen, es decir dentro de la implementación del proceso de legalización, situación que necesariamente debe ser resuelta por esta Administración por ser propia la competencia sobre la enmienda de dicho acto por efectos de lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 373.

I

de 28 de Mayo del 2010.- En consecuencia, por lo previamente analizado y considerado de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 86 y 170 del ERJAFE, y cumpliendo con lo dispuesto en la parte final del numeral 23 del Art. 66 de la Constitución de la Republica, esta Autoridad **RESUELVE**: Aceptar la solicitud de rectificación formulada por LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, ordenando se rectifique la providencia de adjudicación del INDA No. 0602P10363 de 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN DE LOMA BAJO, estableciéndose que la superficie del mismo es de 11.59 Has.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la providencia de adjudicación que se rectifica.- Tómese nota del presente Acto al margen de la inscripción en el Registro General de Tierras del INDA.- Hecho que sea protocolícese en una notaría e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de conformidad al Art. 50 de la Ley de Registro.- Actúe como Secretario Ad- Hoc, el Dr. Diego Ortiz M.- **NOTIFIQUESE**.-


Dra. IVONE HERRERA E.

**DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA STRA DELEGADA
DEL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA (E)**

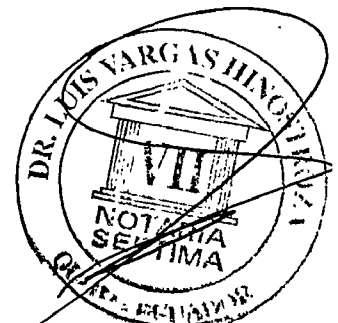
Lo Certifico:


Dr. Diego Ortiz M.


SECRETARIO AD-HOC DE LA UNIDAD DE PATROCINIO -DSP-STR


DOM


ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA SEPTIMA DE QUITO. - Conforme la petición inicial del Dr. RODOLFO GARCIA TORRES con Matrícula Número cuatro ocho dos ocho C.A.P. con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo el documento que antecede correspondiente a la Resolución Administrativa dictada por la Dirección de Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaria Nacional de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en dos fojas útiles.- Quito, cuatro de abril del dos mil doce.


Dr. Luis Vargas Hinojosa
~~Notario Séptimo de Quito~~

Razón.- Se protocolizó en esta Notaría; y, en fe de ello confiero esta SEXTA copia autenticada de la protocolización que antecede.- sellada y firmada en Quito, veinte y uno de agosto del año dos mil doce.


~~DR. LUIS VARGAS HINOJOSA~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



H

ZON: Tomé nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de Los documentos que contienen la providencia de adjudicación de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada por el I.N.D.A. a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, protocolizada ante mi el 22 de febrero de 2006.-

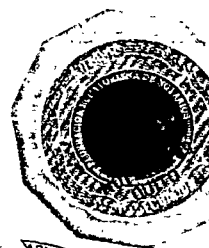
Quito, a 2 de mayo de 2012



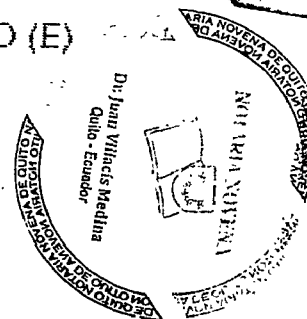
NOTARIA NOVENA
QUITO



Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE INDA, tomo 143, repertorio(s) - 56928

Matrículas Asignadas.-

CALDE0008979 lote de terreno situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. Catastro: M52977 Predio: 0

lunes, 13 agosto 2012, 10:58:49 AM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)
INSCRIPCIONES

Contratantes.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA MAGAP en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA
ORTEGA POGO LUIS ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

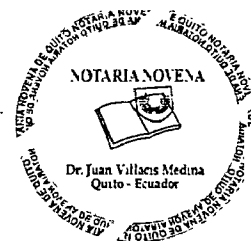
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Depurador.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

II-0047831





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

COPIA: DECIMA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA PROVIDENCIA
DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA

OTORGADA POR: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO

A FAVOR DE:

EL: BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTÍA:

Quito, a 25 DE JULIO 20 12

0123157
Folio 3-4-5-6-7-8-9
Sr. Villalobos

LEONARDO ROMO VILLARREAL

ABOGADO

10 DE AGOSTO 445 Y CHECA fono: 2346-266
Edif. UCICA Sra. PISO Of 802 Cel: 096835395



SEÑOR NOTARIO

LEONARDO ROMO VILLARREAL, en mi calidad de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a su cargo, se sirvase protocolizar LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO 0602P10363, emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de 12.7200 de superficie ubicado en la parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Documento que se servirá elevar a escritura pública y otorgar cinco copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos

[Handwritten signature]
Leonardo Romo Villarreal
ABOGADO
CMT 6121144

0123157
H
Pablo W. de la Cruz
Presidente Resubun de la
Comisión de Asesoría
de la Presidencia
de la República
El Notario
Junto a 2 de mayo de 2012

012316



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I N D A

01719

OFICIO INDA-S.G-No. 2006

Quito,

15 FEB 2006

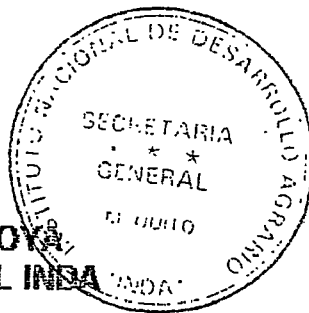
Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
Quito.-

Señor Registrador:

Adjunto al presente, se servirá encontrar la providencia de Adjudicación SIN HIPOTECA No. 0602P10363, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, ING. CARLOS ROLANDO AGUIRRE, el 14 de febrero del 2006, a favor de BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO sobre un predio de 12,7200 Has., de superficie ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, misma que fue inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio 147-B, tomo 23-C. (PICHINCHA) el 15 de febrero del 2006; a fin de que se sirva inscribir en los Registros a su cargo.

Atentamente,

AB. PABLO A. NIETO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



PNM/SIL VIA
15 FEBRERO 2006
ADJUNTO: LO INDICADO

012317

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
 I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0602P10363

SIN HIPOTECA

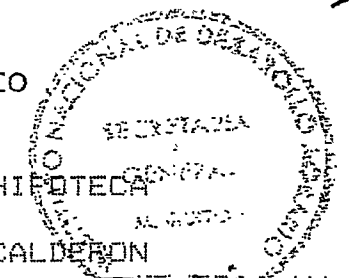
FICHINCHA
 LLANO GRANDE

CANTON QUITO
 S/N
 LOTE No.

PARROQUIA CALDERON
 SUPERFICIE 12,7200 Hás.

D.CENTRAL

PROYECTO



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCION EJECUTIVA
 el día 14 DE FEBRERO DEL 2006, a las 2:00:00 VISTOS;
 BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
 ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

en cédula(s) de ciudadanía número(s) / /
 nacionalidad(es) ECUATORIANA
 estado(s) civil(es) () con

con el cónyuge(s) en
 el presente informe señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la
 solicitud tramitada con el expediente No. 0602P10363, para obtener
 adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se
 detallan a continuación:

FICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA CALDERON
 LLANO GRANDE LOTE No. S/N SUPERFICIE 12,7200Hás.
 IDENTIFICADO CON

El presente terreno es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por
 la Ley de Desarrollo Agrario y COD. DE LA LEY DE T. BAL. Y COL. ART. 1
 promulgada el / /, e inscrita en el Registro de
 Propiedad del Cantón /, el

precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia,
 el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
precio por Hás.	\$ 12,60 X	\$ 12,7200
devaluación y/o verificación	\$ X	\$ 12,7200
intereses %		\$ 0,00
horas		\$ 0,00
	PRECIO TOTAL	\$ 160,27

El valor de CIENTO SESENTA DOLARES CON VEINTE Y SITE CENTAVOS
 avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 25/11/2005

la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los)
 accionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago:

DEPOSITO POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS	AL CONTADO
probante ingreso y/o	VALOR (ES)
libro Caja Gral.No. (s)	FECHA (S)
1.323	05/11/29
DEPOSITO POR LINDERACION	
VERIFICACION lin.	
lin.	
lin.	
DEPOSITO POR MEJORAS lin.	
TOTAL PAGADO	\$ 160,27

H

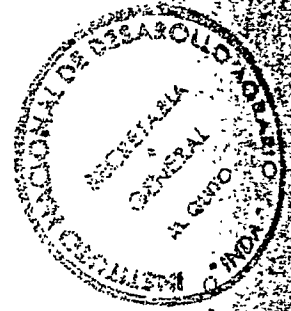
Saldo. \$ 0,00

El saldo se cancelará en las siguientes condiciones y plazos

PLAZO	AÑOS	PERIODO DE GRACIA	AÑOS	TASA DE INTERES LEGAL
-------	------	-------------------	------	-----------------------

Títulos de Crédito	Fecha Vence	Valor
--------------------	-------------	-------

\$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$



SUB TOTAL TITULOS DE CREDITO
 PRECIO TOTAL

En garantía de lo adeudado, se constituye sobre el predio materia de la adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del INDA, la misma que no podrá ser cedida a terceros por ningún concepto.

5. En caso de mora se pagará cuatro puntos más de la tasa activa vigente que cobre el Banco Nacional de Fomento al momento del pago.

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
 ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de Linderación No. /N de fecha S/F y que a continuación detalla:

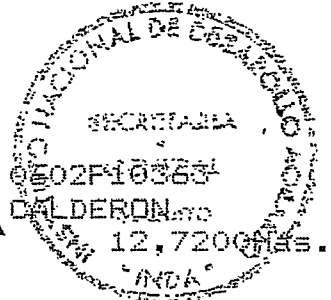
NORTE: NOTA: SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION SIN NUMERO Y SIN FECHA DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.



CENTRAL
PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No.
CANTON QUITO
PARROQUIA LLANO GRANDE
CANTON QUITO
PROYECTO D. CENTRAL

0602F10363
CANTON QUITO
LOTE No. S/N

EXPEDIENTE No.
PARROQUIA LLANO GRANDE
SUPERFICIE 12,720 M²

La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA para la explotación sustentable de la finca aprobada por el INDA. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adjudicados al INDA por diversos conceptos establecidos en esta adjudicación D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa o distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin perjuicio de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere menor a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere

El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado

Siendo que se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros interesados necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario ó quien lo subroga en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos especiales para la explotación

En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen que estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada

El adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según el caso

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA debe ser inscrita a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribáse en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a cargo del Adjudicatario.

.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..

4.

0602P10363

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

ING. AGR. CARLOS ROLANDO AGUIRRE

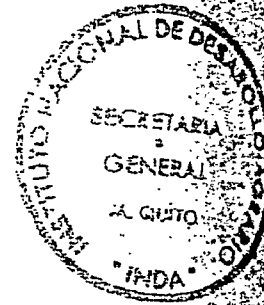
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

I.N.D.A.

CERTIFICO.-

AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

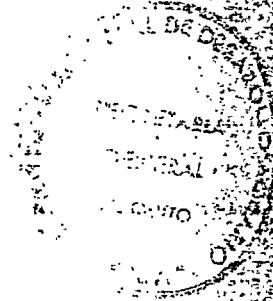


la presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA el Folio No. 147-B Tomo No. 23-C Quito 15-2-2006

AB. PABLO NIETO MONTOYA

CERTIFICO.-

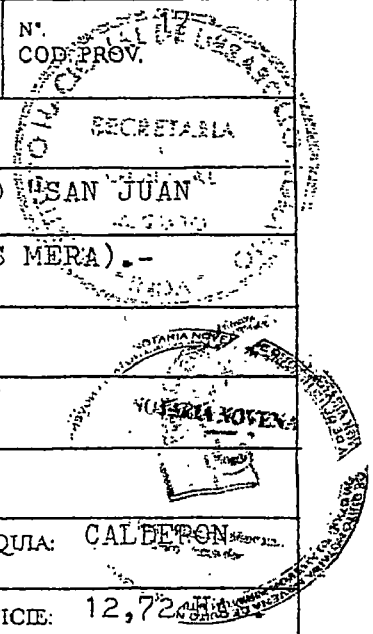
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



IRADO POR : PM/VH

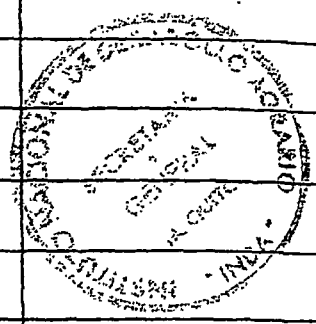
PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: CENTRAL "QUITO"	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	N.º COD. PROV.	
I.- DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"- (PRESIDENTA: SRA. CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA) -			
NOMBRE DEL PREDIO:			
2.- UBICACION			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTON: QUITO	PARROQUIA: CALDERON	
SECTOR: LLANO GRANDE- Barrio Sn. Juan Loma Bajo	ZONA:	SUPERFICIE: 12,72 HAs	
3.- PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			



44

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
OTROS			
56 casas para vivienda materiales varios.	0,4366	ejecutado	mejoramiento, terminación y mantenimiento.
áreas verdes, calles, y patios.	12,2834		
TOTAL PRÉDIO	12,72	NAS.	



Yo [Nosotros]: Carmen Guadalupe Lomas Mera, Presidente del Cté ProMejoras del Barrio San Juan Loma Bajo
 Me [Nos] comprometó [emos] a cumplir el presente Plan de Explotación:

Carmen Guadalupe Lomas Mera
 04-0042572-4

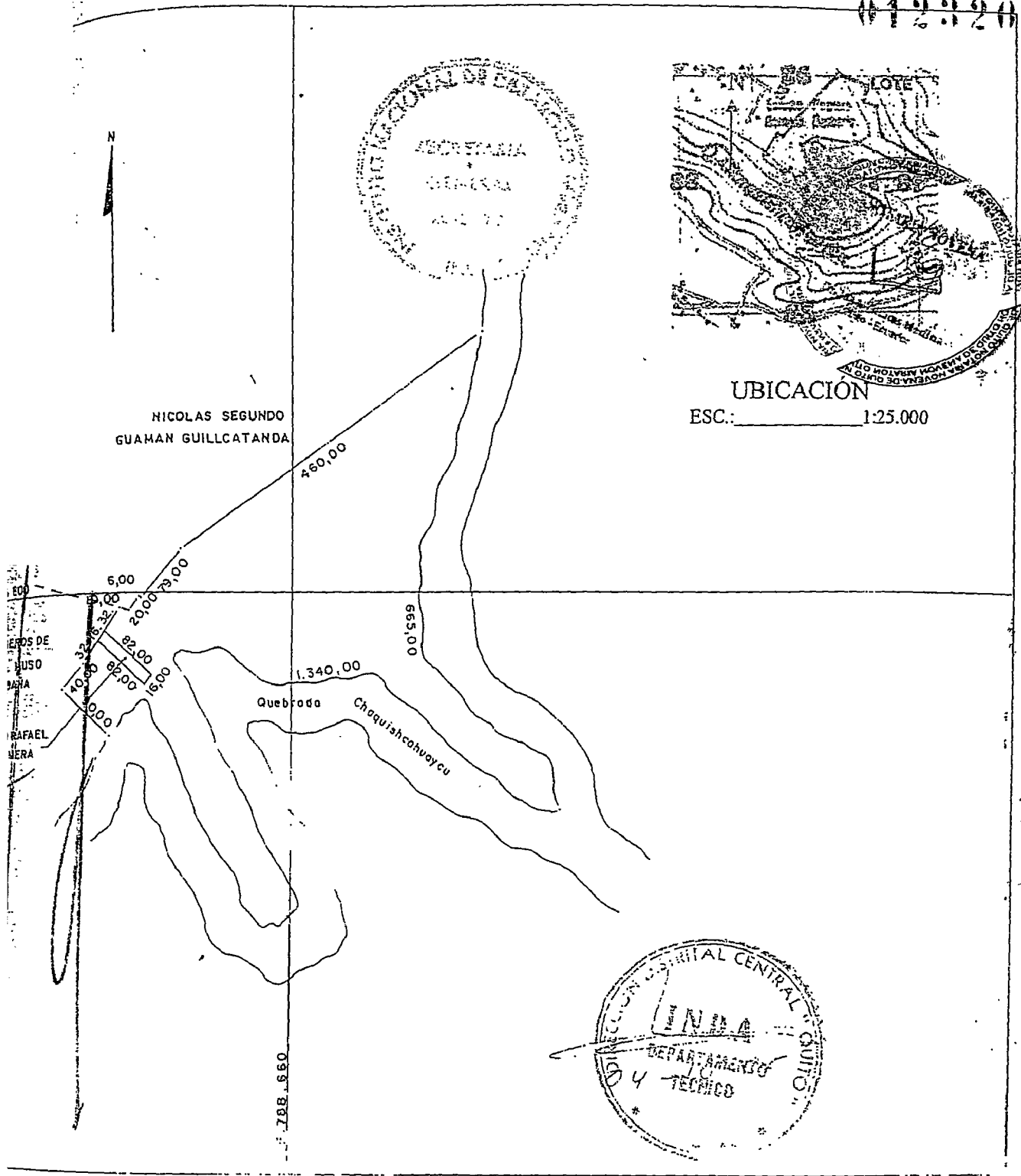
F.

Nosotros: Lcdo. Manuel López Ortiz y Top. Luis Arcos Lomas
 Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas partes.

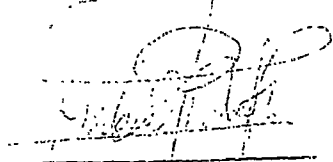
Manuel López Ortiz
 F.
 C.I. 170422187-6

Luis Arcos Lomas
 F.
 C.I. 1703022739

012920 I

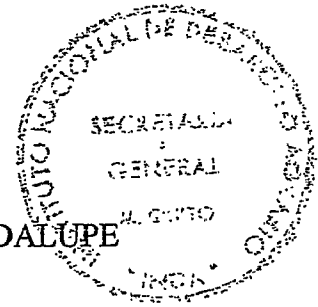


LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO	PARROQUIA CALDERON	SECTOR LANO GRANDE
BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA			ELABORO  Ing. Gustavo Pulupa T. Lic. Prof. 17-6031
1: 7.500	FECHA: NOV / 2002		
S/N.	SUPERFICIE: 12,72 Hás.		

012321

INFORME DE LINDERACION



POSESIONARIO : BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADALUPE
LOMAS MERA

PROVINCIA : Pichincha

CANTON : Quito

PARROQUIA : Calderón

SECTOR : Llano Grande

SUPERFICIE : 12,72 Hás.

LOTE # : S/N.

LINDEROS :


NORTE : Con Nicolas Segundo Guaman Guillcatanda en 10,00 m. R. S 76-00'E.
En 20,00 m. R. N 34-55'E. En 6,00 m. R. S 58-57'E. En 79,00 m.
R. N 37-59'E. y en 460,00 m. R. N 54-00'E.

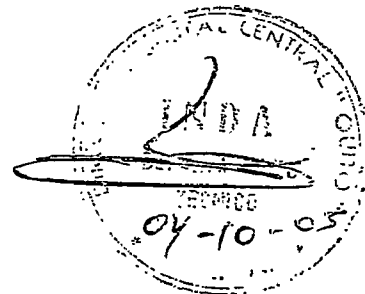
SUR : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 1.340,00 m. R. Siguiendo el borde
de la misma.

ESTE : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 665,00 m. R. Siguiendo el borde de
la misma.

OESTE : Con herederos de Miguel Muso Simbaña en 90,00 m. R. N 47-00'W. En
40,00 m. R. N 42-52'E. En 32,00 m. R. N 34-30'E. Con Segundo Rafael
Lomas Mera en 82,00 m. R. S 48-00'E. En 16,00 m. R. N 36-00'E. En
82,00 m. R. N 48-00'W. y con herederos de Miguel Muso Simbaña en
32,00 m. R. N 34-30'E.

RESPONSABLE TECNICO

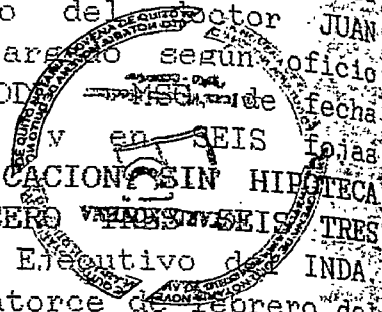

Ing. Gustavo Pulupa T.
Lic. Prof. 17-6031



RA...

11

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado señor LEONARDO ROMO VILLARREAL, portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito, el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas del presente año, de la Notaria Novena, actualmente a cargo del doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Público encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DD. de fecha cinco de agosto del dos mil tres, y en SEIS fojas PROTOCOLIZO LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO SEIS TRES (0602P10363), emitida por el Director Ejecutivo de INDA ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de febrero del dos mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de DOCE COMA, SETENTA Y DOS HECTAREAS (12.7200) de superficie ubicado en la parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha.- En Quito hoy día veintidós de febrero del año dos mil seis.



El Notario

Dr. Juan Villacís Medina P.

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten initials]

No

Se Protocolizó ante mi, y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA que otorga INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO a favor de BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO Solicitado por CHASIMONZALEZ SANTIAGO DAVID Con C.C No.171965644-7 , debidamente sellada y firmada en Quito a veinticinco de julio de dos mil doce.

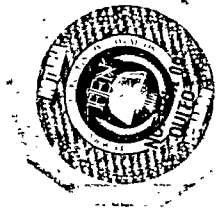


NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).



ASESORÍA NOTARIAL IMPARCIAL GRATUITA

PRINCIPIO DE NOTARIADO LATINO



LUIS VARGASH

Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Edificio "El Capitolio" (Planta Baja)

Telfs.: 222 76 84 Telefax: 290 26 17

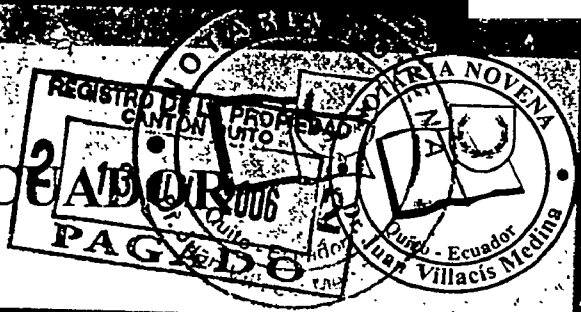
e-mail: luis_vargash@hotmail.com

QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

135653



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

62 11/32

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA

OTORGADA POR: INDA

LN
V G

A FAVOR DE: BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

EL: 14 DE FEBRERO DEL 2006

PARROQUIA: CALDERON

CUANTÍA: USD \$ 167.27

Quito, a 22 DE FEBRERO DEL

2006



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

INDA

01719

OFICIO INDA-S.G-No. 2636

Quito,

15 FEB 2006

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
Quito.-

Señor Registrador:

Adjunto al presente, se servirá encontrar la providencia de Adjudicación SIN HIPOTECA No. 0602P10363, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, ING. CARLOS ROLANDO AGUIRRE, el 14 de febrero del 2006, a favor de BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO sobre un predio de 12,7200 Has., de superficie ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, misma que fue inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio 147-B, tomo 23-C. (PICHINCHA) el 15 de febrero del 2006; a fin de que se sirva inscribir en los Registros a su cargo.

Atentamente,


AB. PABLO A. NIETO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



PNM/SILVIA
15-FEBRERO-2006
ADJUNTO: LO INDICADO

LEONARDO ROMO VILLARREAL

ABOGADO

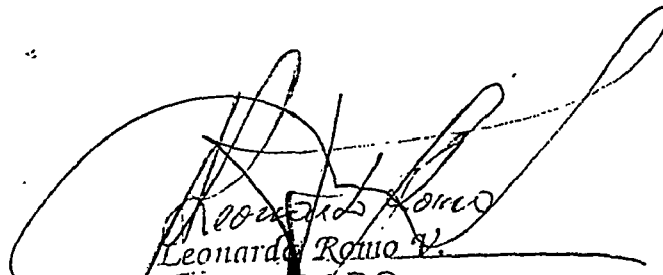
10 DE AGOSTO 645 Y CHECA fono: 2546-266
Edif. UCICA Svo. PISO Of 802 Cel: 096035395



SEÑOR NOTARIO

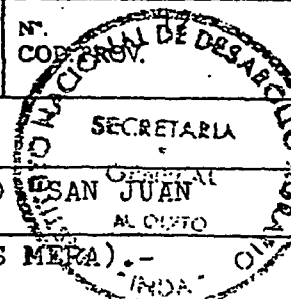
LEONARDO ROMO VILLARREAL, en mi calidad de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a su cargo, se sirvase protocolizar LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO 0602P10363, emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de 12.7200 de superficie ubicado en la parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Documento que se servirá elevar a escritura pública y otorgar cinco copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos

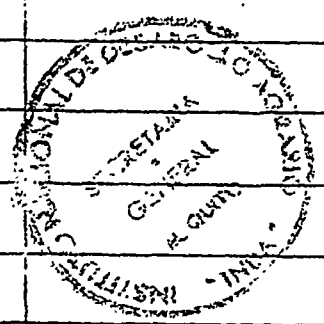

Leonardo Romo V.
ABOGADO
MAT. 6492 C.A.P.

PLAN DE DESARROLLO

H

DISTRITO: CENTRAL "QUITO" DELEGACION:	PREDIOS MENORES A 100 HAS.		
1- DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO			
LOMA BAJO"- (PRESIDENTA: SRA. CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA). -			
NOMBRE DEL PREDIO:			
2- UBICACION			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTON: QUITO	PARROQUIA: CALDERON	
SECTOR: LLANO GRANDE- Barrio Sn. Juan Loma Bajo	ZONA:	SUPERFICIE: 12,72 HAS.	
3- PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
OTROS			
56 casas para vivienda materiales varios.	0,4366	ejecutado	mejoramiento, termina- ción y mantenimiento.
áreas verdes, calles, y patios.	12,2834		
TOTAL: PREDIO	12,72 HAS.		



Yo [Nosotros]: Carmen Guadalupe Lomas Mera, Presidente del Cté ProMejoras de Barrio San Juan Loma Baja
 Me [Nos] comprometo [emos] a cumplir el presente Plan de Explotación:

Carmen Guadalupe Lomas Mera
 OY-0042572-4

F.

Nosotros: Lcdo. Manuel López Ortiz y Tcn. Luis Arcos Lomas
 Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas partes.

Manuel López Ortiz

F.
 C.I. 170422187-6

Luis Arcos Lomas
 F.
 C.I. 1703022739

INFORME DE LINDERACION



POSESIONARIO : BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADALUPE
LOMAS MERA

PROVINCIA : Pichincha

CANTON : Quito

PARROQUIA : Calderón

SECTOR : Llano Grande

SUPERFICIE : 12,72 Hás.

LOTE # : S/N.

LINDEROS :

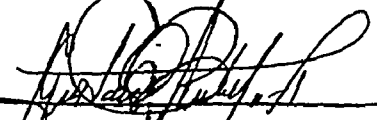
NORTE : Con Nicolas Segundo Guaman Guillcatanda en 10,00 m. R. S 76-00'E.
En 20,00 m. R. N 34-55'E. En 6,00 m. R. S 58-57'E. En 79,00 m.
R. N 37-59'E. y en 460,00 m. R. N 54-00'E.

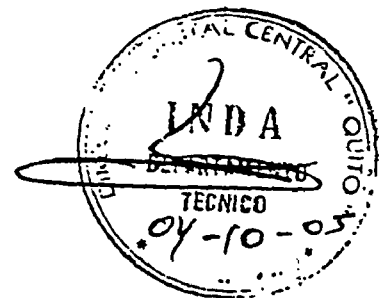
SUR : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 1.340,00 m. R. Siguiendo el borde de la misma.

ESTE : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 665,00 m. R. Siguiendo el borde de la misma.

OESTE : Con herederos de Miguel Muso Simbaña en 90,00 m. R. N 47-00'W. En 40,00 m. R. N 42-52'E. En 32,00 m. R. N 34-30'E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en 82,00 m. R. S 48-00'E. En 16,00 m. R. N 36-00'E. En 82,00 m. R. N 48-00'W. y con herederos de Miguel Muso Simbaña en 32,00 m. R. N 34-30'E.

RESPONSABLE TECNICO


Ing. Gustavo Palupa T.
Lic. Prof. 17-6031



PA...



UBICACION
ESC.: 1:25.000

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA
DE TERRITORIO Y VIVIENDA

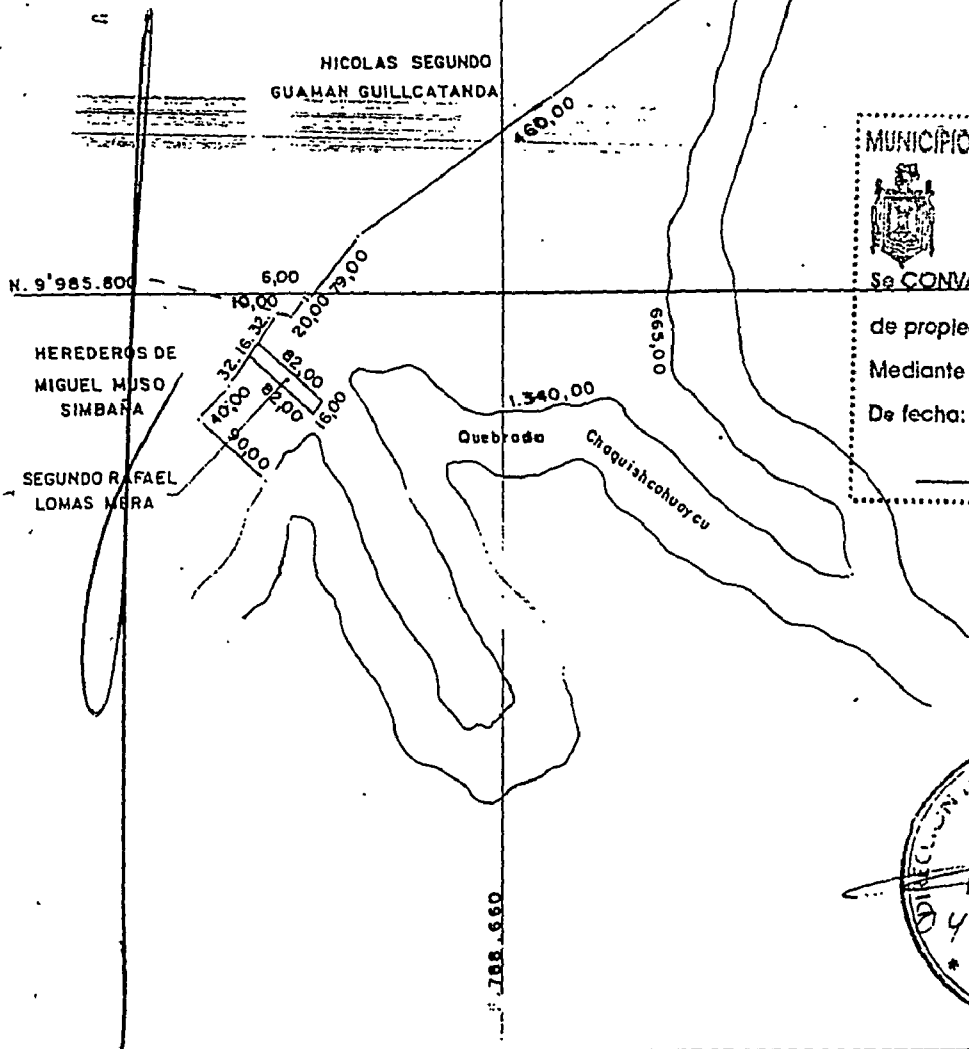
Se CONVALIDA el FRACCIONAMIENTO 645-S

de propiedad de: SAN JUAN LOMA BAJA

Mediante informe: 1111434

De fecha: 22 MAYO 2006

[Signature]



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO	PARROQUIA CALDERON	SECTOR LANO GRANDE
ADJUDICATARIO: BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA			ELABORO <i>[Signature]</i>
ESCALA: 1:7.500		FECHA: NOV / 2002	
LOTE No SN.		SUPERFICIE: 12,72 Hás.	

Ing. Gustavo Pulupa T.
Lic. Prof. 17-6031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
 I.N.D.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QU



CC-0039700

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0502P10363 SIN

R.P.Q.

AL QUITO

PROVINCIA PICHINCHA
 ZONA LLANO GRANDE

CANTON QUITO
 LOTE No. S/N

PARROQUIA CALDERON
 SUPERFICIE

CONOCIDO COMO

UBICADO EN

DISTRITO

D.CENTRAL

PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

1. QUITO 4 DE FEBRERO DEL 2006, a las 2:00:00 VISTOS;
 BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
 ACUERDO MINISTERIAL No. 0202 DE 29/11/2005

con cédula(s) de ciudadanía número(s) / /
 de nacionalidad(es) ECUATORIANA
 de estado(s) civil(es) () con
 domiciliado(s) en
 conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado
 solicitud tramitada con el expediente No. 0602P10363, para obtener
 la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación
 detallan a continuación:

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA CALDERON
 ZONA LLANO GRANDE LOTE No. S/N SUPERFICIE 12,720
 CONOCIDO COMO IDENTIFICADO CON

2. El precio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
 LEY DE DESARROLLO AGRARIO Y COD. DE LA LEY DE T. BAL. Y COL. ART.
 protocolizada el / / e inscrita en el Registro
 propiedad del Cantón / el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia
 es: el siguiente: PRECIO UNITARIO TOTAL

Tierra, por Hás.	\$	12,60	X	12,7200	\$
Linderación y/o verificación	\$		X	12,7200	\$
Intereses %					\$
Mejoras					\$
PRECIO TOTAL					\$

SON: CIENTO SESENTA DOLARES CON VEINTE Y SITE CENTAVOS
 El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 25/11/2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los)
 peticionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS		AL CONTADO
Comprobante ingreso y/o	FECHA (S)	VALOR (ES)
Recibo Caja Gral. No. (s)		
tie. 1.323	05/11/29	\$ 160,27
tie.		\$
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN		
lin.		\$
lin.		\$
lin.		\$
DEPÓSITO POR MEJORAS		
lin.		\$
TOTAL PAGADO		\$ 160,27

Saldo \$ 50,00

El saldo se cancelará en las siguientes condiciones y plazos

PLAZO AÑOS
 0
 PERIODO DE GRACIA AÑOS TASA DE INTERES LEGAL

Títulos de Crédito Fecha Vence Valor

\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$



SUB TOTAL TITULOS DE CREDITO
 PRECIO TOTAL

En garantía de lo adeudado, se constituye sobre el predio materia de la adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del INDA, la misma que no podrá ser cedida a terceros por ningún concepto.

5. En caso de mora se pagará cuatro puntos más de la tasa activa vigente que cobre el Banco Nacional de Fomento al momento del pago.

6. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
 ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de Linderación No. S/N de fecha S/F y que a continuación se detalla:

NORTE: NOTA: SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION SIN NUMERO Y SIN FECHA DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:

I

0602P10363

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

ING. AGR. CARLOS ROLANDO AGUIRRE

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

INDA

CERTIFICO.-

AB. PABLO NIETO MONTOYA



SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

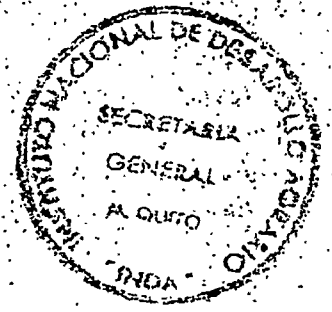
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA
Folio No. 147 B Tomo No. 23-C Quito 15-2-2006

AB. PABLO NIETO MONTOYA

CERTIFICO.-

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



ELABORADO POR : FM/VH

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA.

D. CENTRAL

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0602F10363

PROVINCIA FICHINCHA
ZONA LLANO GRANDE

CANTON QUITO
LOTE No. S/N

EXPEDIENTE No.
PARROQUIA
SUPERFICIE

CONOCIDO COMO
UBICADO EN
DISTRITO

D. CENTRAL

PROYECTO



7. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación. D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.
8. Esta adjudicación no da derecho a Saneariento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuer inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiéndose conformarse con la superficie que existiere
9. El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado
10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado parcelas para la explotación
12. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada
13. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según sea el caso

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA notifiquese a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación costa del Adjudicatario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado señor LEONARDO ROMO VILLARREAL, portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y dos, del Colegio de Abogados de Quito, el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas del presente año, de la Notaria Novena, actualmente a cargo del doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Público encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP - MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, y en SEIS fojas PROTOCOLIZO LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO TRES SEIS TRES (0602P10363), emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de febrero del dos mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de DOCE COMA, SETENTA Y DOS HECTAREAS (12.7200) de superficie ubicado en la parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha.- En Quito hoy día veintidós de febrero del año dos mil seis.

El Notario

Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

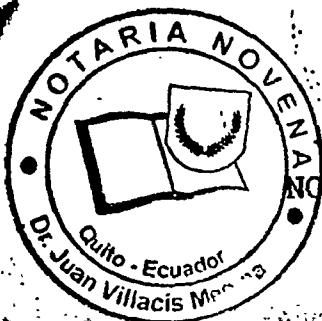


CC-0039700

R.P.Q.

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

Se protocolizo, ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO TRES SEIS TRES (0602P10363), emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de febrero del dos mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de DOCE COMA SETENTA Y DOS HECTAREAS (12.7200) de superficie, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidós de febrero del año dos mil seis.



Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE INDA, tomo 137, repertorio(s) - 42895

Matrículas Asignadas.-

CALDE0008979 Lote de terreno sin número, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.-

jueves, 13 julio 2006 11:30:29 AM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO en su calidad de ADJUDICADOR

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- PAOLA ANTON

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CC-0039700



**CERTIFICADOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568903001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/07/2006-PRO-187f-138i-42895r

Tarjetas:;T00000184218;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno sin número, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Matrícula Asignada CALDE0008979.

2.- PROPIETARIO(S):

"BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO".

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, según consta de la providencia de adjudicación No. 0602P10363 dictada por el INDA, el Catorce de Febrero del Dos mil seis, protocolizada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina; inscrita el trece de Julio del año dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*A fojas 4396, número 738, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho, y con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio de RESOLUCIÓN, notificado mediante Oficio DSC-SG-No. 11990, de septiembre veinte y siete del dos mil siete, que sigue OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del COMITÉ PRO MEJORAS SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA.- OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted respetuosamente digo y solicito: De los documentos que adjunto llegará a su conocimiento, Señor Director ejecutivo, que soy la única poseedora y tenedora de buena fe de un lote de terreno signada con el número 101, antes denominado 92 y 93, situado en el Barrio San Juan Loma Bajo, del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Cuyos linderos son: por el Norte.- con lote de propiedad particular y con cerramiento de alambres de púas, con postes de madera en una longitud de veinte metros cuarenta centímetros; Sur.- con calle pública en una longitud de treinta metros cincuenta centímetros; Este.- con cerramiento de bloque y lote de propiedad

particular en una longitud de veinte metros diez centímetros; Oeste.- calle pública en una longitud de veintiún metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de Quinientos cuarenta y seis metros cuadrados; inmueble este que vengo poseyendo desde el 3 de noviembre de 1998 en la que cancelé seiscientos mil sucres de suscripción a los entonces lotizadores de nombres GONZALO MORENO Y Carlos YACELGA, en ese entonces signado con el número 63 y 64, luego estos mismos lotizadores solo cambiaron los números de los lote a los números 92 y 93, (hoy 101), por lo que con los recibos de pago que adjunto justifico los constantes pagos de cuotas de mis lotes de terreno de la lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Una vez cancelado la totalidad de los lotes mencionados procedimos a firmar la promesa de compra venta con los lotizadores YACELGA Y MORENO, el 6 de febrero del año 2002, (adjunto copia), cuyas firmas y rúbricas se encuentra registradas ante el señor Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN, Notario Cuarto del cantón Quito esto con fecha 21 de mayo del 2002. Con fecha 29 de agosto del 2005, se crea el Comité Pro mejoras San Juan Loma Bajo, con domicilio en el sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cuyo Acuerdo Ministerial es el 0202, dado en la ciudad de Quito, Dirigida por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, de cédula de ciudadanía n. 0400425724, la misma que queda como presidenta de dicho comité, en el cual NO quedan inscritos hasta la actualidad el señor ROMO VILLARREAL LEONARDO Y MARLENE ARAUJO, como síndico y prosecretaria respectivamente por no ser socios registrados ante el H. Ministerio de Bienestar Social. Dentro de los propios estatutos que en copias simples acompaño y sus originales reposan en el honorable Ministerio, en el capítulo II, en su artículo 8, al hablar sobre naturaleza y sus fines, manifiesta: Art. 8.- POR SU NATURALEZA Y SUS FINES EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO QUEDA PROHIBIDO INTERVENIR Y REPRESENTAR EN ASUNTOS INHERENTES A POSESIÓN, LOTIZACIÓN, Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, FINCAS VACACIONALES O RECREACIONALES, UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O GANADERA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DOMINIO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL. Cabe indicar señor Director Ejecutivo, que en mi lote antes mencionado tengo construido una pequeña edificación de 32 mts², aproximadamente. Este comité más allá de estar impedido de intervenir en asuntos de lotizaciones y adjudicaciones, como queda probado, se han encargado de cambiar fraudulentamente las numeraciones de los lotes e indicados en los recibos de pago, con el propósito insano de aprobar planos o conveniencia de la presidenta de nuestra lotización, hoy reconocido como el Barrio San Juan Loma Bajo. La lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Con fecha 14 de febrero del 2006 se adjudica toda la lotización con la providencia de adjudicación n. 0602P10363, emitida por el Sr. Director Ejecutivo del INDA, Ingeniero Carlos Rolando Aguirre, sobre el predio de 12.72 hectáreas, según consta de la adjudicación que adjunto, protocolizada el 22 de febrero del 2006, ante el señor Notario noveno Sr. Dr. Juan Villacís Medina. Se lo adjudica al Comité San Juan Loma Bajo representada por CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA. Las personas que constan como socios fundadores del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo. Y miembros del mismo y que figuran como adjudicatarios en el INDA, en los protocolos de la Notaría así como en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, NUNCA han tenido y no tienen actualmente posesión alguna en mis lotes de terreno hoy conocidos como lote 101. La señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO
Nº 0146281 -B

de ciudadanía n. 0400425724, bajo el pretexto de ser presidenta de este comité, se ha dado a la ingrata tarea de reubicar a los vecinos de este barrio, cambiando de terrenos a los dueños a su conveniencia, expropiando los lotes a otros, y para sorprender a las autoridades de control locales y nacionales, cambian las numeraciones de los lotes de terreno enviando al I. Municipio Metropolitano de Quito, (Administración Calderón), planos dizque, para reformarlos y aprobarlos, cobrando cuotas, aportaciones y anticipos, a los socios; y, el o la que no le paga a ella, decide quitarle los lotes, manda a cortar los servicios básicos como Luz, agua, etc..., sin que estos tengan respaldo de autoridad alguna y especialmente en los egresos realizados por LOMAS MERA. Mostrando un total caciquismo en este barrio y diciendo que es la única que les puede dar las escrituras definitivas de todos y cada una de los terrenos de este barrio. Hoy se ha agarrado con mi lote de terreno, argumentando que para que el I. Municipio nos apruebe el plano necesitado canchas múltiples, y que mi lote de terreno denominado actualmente con el n. 101, la asamblea según ella dice han decidido quitármelo, para que conste en dicho plano como tales, es más me ha dado sesenta (60) días para salir de mi propiedad, porque ya van a venir con un tractor a tumbar mi pequeña construcción. Desde luego señor Director Ejecutivo que de este ya tienen conocimiento las distintas autoridades Policiales, Administrativas y Judiciales. Por los antecedentes expuestos, demando como en verdad demando a CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo LA REVERSIÓN PARCIAL de la PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N. 0602P10363, amparado en el capítulo IV que habla de la REVERSIÓN DE LAS ADJUDICACIONES en los artículos 23 y 24 de la Ley de tierras Baldías y Colonización, en concordancia con el numeral 7 letra D de la providencia de adjudicación mencionado, en lo que trata sobre el DOLO, así como en el art. 42 numeral 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, acudo ante usted a fin de que mediante Resolución declare resuelta esta adjudicación de los lotes 92, 93 hoy denominado 101. A CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, se le citará en la calle San Pedro lote. 165 calle San José, del Barrio San Juan Loma Bajo, del sector Llano Grande, Parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. O en el lugar que indicaré al señor actuario personalmente. El trámite que se dará a la presente causa es el previsto en el art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización codificada. En el auto inicial que se dignará dictar, sírvase disponer la prohibición de enajenar, para lo cual se oficiará al señor registrador de la Propiedad del cantón Quito, en apego al art. 1000 del Código de Procedimiento civil vigente. Notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla n. 2210 del Palacio de Justicia de Quito. Designo como mi nuevo Abogado defensor al señor Dr. DIEGO JHAYA VILLACRES.- Con repertorio 43748, del registro de hipotecas, y con fecha ocho de junio del dos mil diez, se halla inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, e la cual consta que; la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada, PROMETE ADJUDICAR, a favor del señor CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, casado con la señora MARIANA CAÑAR CUMBICOS, El lote de terreno numero TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, situado en la zona Llano Grande, barrio San Juan, Loma Bajo, de la parroquia CALDERÓN de este cantón con matrícula número CALDE0008979.- -----* Y con repertorio 43749, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el Veinte Y Seis De Abril Del Dos Mil Diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán provincia del Carchi. Doctor Marco Rodríguez Fuentes., de la cual consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor del señor German Rodrigo Leiton Salazar, Casado con la señora Gloria Susana Yar Lomas, el lote de

terreno Número TRESCIENTOS VEINTIDOS, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo, con matrícula número CALDE0008979. -----*/Con Repertorio 41569, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con fecha UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora CAROLINA ESTHER PINANJOTA ECHESI casada por sus propios derechos, el LOTE de terreno Número TRESCIENTOS DIECISIETE, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- -----*/ Con Repertorio 41574, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora ROSA MANUELA LLIVISACA Viuda por sus propios derechos , los lotes señalados con los números TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO y TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- -----*/Con repertorio 43753, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual consta que; la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, casada, con VICTOR HOMERO CRIOLLO, por sus propios derechos, el lote de terreno número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo. */ Con repertorio 43754, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146282 -B

consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la señorita AMPARITO JEANNET SANCHEZ JARAMILLO, soltera, por sus propios derechos; el lote de terreno numero DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.----- */EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, TOMO 141, REPERTORIO 85249, con fecha veinte y seis de octubre del dos mil diez, se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcan, Doctor Marco Rodríguez Fuentes.- Que copiado en forma textual es como sigue.-"PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, debidamente autorizada por la Asamblea General de Socios de la Asociación de Vivienda día San Juan Loma Bajo", a quien se le llamará simplemente. la PROMITENTE ADJUDICATARIA; y, por otra parte el señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, a quien se le llamará simplemente el PROMITENTE ADJUDICATARIO, los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a ley:- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura de promesa de compraventa, otorgado por Rosario Simbaña Muzo, María Mercedes Simbaña Muso, María Zoila Rosa Oyana Simbaña, Nicolás Oyana Simbaña, María Isabel Oyana Simbaña, José Manuel Oyana Simbaña, Rosario Simbaña Loachamin, María Dolores Simbaña Pulupa, Isabel Simbaña Tashintuña. Dolores Tashintuña Pillajo, Jaime Eduardo Simbaña García, Jorge Guillermo Simbaña Ochoa y Carlos Alberto Simbaña Ramírez; y por otra parte en calidad de Promitentes Compradores los señores Carlos Enrique Yacelga y Gonzalo Cristóbal Tapia, celebrada el once de enero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del Cantón, el inmueble situado en la Parroquia Calderón, Sector Llano Grande, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con terreno de propiedad de Samuel Simbaña; por el SUR y por el Este, con terreno de Francisco Simbaña; OESTE, con la quebrada del río Guayllabamba, inmueble que tiene la superficie aproximada de cuatro hectáreas; b); Mediante cesión de derechos y acciones, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil tres, las señoras María Lucrecia Guachamin Andrango y Vicenta Loachamin Simbaña, ceden a perpetuidad a favor de las señoras Carmen Guadalupe Lomas Mera, Gloria Lleovina Salvatierra Aponte y Gonzalo Cristóbal Moreno Tapia, en sus calidades de Presidenta, Tesorera y Miembro del Barrio San Juan Loma Bajo, el lote de terreno, ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Parroquia Calderón, Provincia de Pichincha, circunscrito en los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Segunda Guamán; por el SUR y ESTE, con quebrada Tinallo; y, por el OESTE, con propiedad de los herederos de José Manuel Simbaña con una superficie de dieciocho hectáreas; e) Mediante cesión de derechos y acciones celebrada ante el doctor Jaime Aillón Albán, el dieciseis de enero del año dos mil uno, los señores José Manuel Muzo Tasintuña, Rosa Maróa Muzo, Alberto Muzo Sanguña y Pedro Tituaña Tashintuña, ceden a perpetuidad a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta del barrio San Juan Loma Bajo, un lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, con propiedad de los herederos señor Pedro Simbaña: SUR, con quebrada Chaquiscáhuango; ESTE, con propiedad de los Herederos de Pedro Junia; OESTE, con propiedad de los Herederos de

Miguel Muzo, con la superficie de tres hectáreas; d); Mediante promesa de compraventa, los señores Gonzalo Moreno y Carlos Yacelga, entregaron la posesión del lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la superficie de diez mil metros, a - favor de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera e) Mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario en el expediente número cero seis cero dos P uno cero tres seis tres, de fecha catorce de febrero del dos mil seis, dicta la providencia de adjudicación del inmueble ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, adjudicación que se encuentra protocolizada el veintidós de febrero del dos mil seis. ante el doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el registro de la Propiedad el trece de julio del mismo año Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, Con Nicolás Segundo Guaman Guillcatanda, en diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norté treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E.. y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, con el precio total de ciento sesenta dólares con veintisiete centavos, correspondiente al área específica para la vivienda; d) Mediante promesa de compraventa el once de abril del año dos mil uno, los señores Carlos Yacelaga y Gonzalo Moreno, entregaron la posesión de los lotes de terreno números ciento sesenta y ocho A y ciento sesenta y nueve H, con posterioridad cedió los derechos posesorios del lote de terreno ciento sesenta y nueve H; en la actualidad es el lote número ciento cincuenta y un; con los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad privada; SUR, con Calle uno; ESTE, con Calle E; y, OESTE, con los lotes números ciento setenta y cinco B y ciento setenta G, con la superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, inmuebles ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, del Sector Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que fue desmembrado del lote de mayor extensión detallado en renglones anteriores; e) En la actualidad y conforme el plano correspondiente se encuentra en posesión del lote señalado con el número ciento cincuenta y uno; con los siguientes linderos específicos: NORTE, con calle pública; SUR, con lote ciento noventa; ESTE, con calle pública; y, OESTE, con lote ciento cincuenta, con la superficie total de ciento cincuenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados.- TERCERA: PROMESA DE ADJUDICACION.- Con estos antecedentes, la Asociación de "Vivienda" San Juan Loma Bajo", representado por la Presidenta señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, promete ADJUDICAR a favor del Promitente Adjudicatario, señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, el lote de terreno que se singulariza en el literal e) de la Cláusula Segunda, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbres y demás anexas sin reserva de ninguna clase, a pesar de determinarse la cabida, la adjudicación definitiva se lo hará como



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146283 -B

cuerpo cierto. La Promitente Adjudicataria declara que sobre los lotes de terreno materia de la adjudicación no pesan gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se somete al saneamiento por evicción de conformidad a la ley: CUARTA: PRECIO.- El precio se lo establece en la suma de DIEZ, puesto que la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, a favor del Barrio San Juan Loma Bajo, en esa época representada por la promitente Adjudicataria ya se encuentra cancelado la totalidad en la suma que se indica en el literal e) de la Cláusula Primera de este adjudicación.- QUINTA PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeta a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de este instrumento público, serán de cuenta del adjudicado. SEPTIMA.- En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito.- OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses. Se acompaña como documento habilitante el Plano de Levantamiento Topográfico del Barrio San Juan Bajo, mismo que ingresó al Municipio para su trámite y aprobación respectivo, Cantón con matrícula número CALDE0027530.-----*/ En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 84643, y con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1007-2009-PA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES. Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte

treinta y cuatro guión treinta minuto E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el sector de Llano Grande, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos treinta y cuatro, en veinte metros con ocho centímetros, mojones y alambrada al medio, SUR, con calle pública, en diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros; ESTE, con el lote trescientos treinta y dos en diez metros con veintidós centímetros, mojones y alambrada al medio, y, OESTE, con calle pública, con nueve metros con noventa y seis centímetros, mojones y alambrado al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare en mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, profesional facultado para intervenir ampliamente en i favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla Judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- */*En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 86468, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil diez, se halla inscrita la demanda ordenada por el JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EN AUTO de fecha once de octubre del dos mil diez, propuesta por CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, en contra del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, de un lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.- DEMANDA:----- */*Repertorio: 87240, Y CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1412-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146284 -B

PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre un LOTE de TERRENO del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guamán Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos e, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia de CALDERÓN, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores Carmen Guadalupe Lomas Mera y Luis Alfredo Ortega Pogo; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el Inmueble de mi posesión se encuentra signado con el Número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con los lotes de terreno números trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y siete, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con calle pública en dieciocho metros, mojones y alambrada el medio; y, OESTE, con el lote de terreno número trescientos treinta y siete, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de novecientos metros cuadrados.- -----/*Rep. 92824 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1111-2010-MA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTE ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida,

realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos once, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos diez, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote trescientos doce, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote trescientos quince, en diez metros con ochenta y cuatro centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productor de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146285 -B

la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----*/ Rep. 93221 y con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1400-2010-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos noventa y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con área verde, en doce metros con cuarenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el pasaje Sant Isabel, ocho metros con veintiséis centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote de terreno número trescientos noventa, en veintiséis metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veintiséis metros, mojones y alambrada

al medio, con la superficie total de doscientos cincuenta y siete metros, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- */*Rep. 94511 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1405-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0146286 -B

norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos trece, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con escalinata, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con borde de quebrada, en veintidós metros, mojones a y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública en veintidós metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie de trescientos noventa y seis ciento ochenta metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----
*/ Rep. 94512 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1406-2010-NA, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN

LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote trescientos treinta y dos, en veintiséis metros con treinta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, borde de quebrada, en treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con quebrada San Vicente, en treinta metros con cuarenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública con calle pública, en treinta metros con cincuenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146287 -B

de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----- */*A fojas 7146, número 1115, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1094-2010-LCH, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Textil empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS

ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y dos, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con borde de quebrada, cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número doscientos cuarenta y tres en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote de terreno número doscientos cuarenta, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de mil quinientos veinte metros cuadrados; Los actos posesorios realizados en el lote de terreno es la construcción de una vivienda en donde resido con mi familia, además vengo realizando cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada.-----*/ A fojas 7155, número 1116, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1389-2010-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casados, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E;



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146288 -B

SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 253, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y dos, en setenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cuatro, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada, en treinta metros; y, OESTE, con calle pública en ocho metros con treinta centímetros, con la superficie aproximada de 1400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol y frutales. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, díguese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad.----- */*DEMANDA: Nro. de Repertorio: 8516, Y CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1089-2010-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, en contra de CARMEN

GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento doce, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en diez metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote número ciento trece, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote número ciento once, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de doscientos metros cuadrados; Los actos posesorios que he venido realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

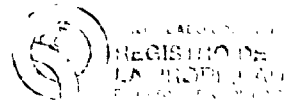
Nº 0146289 -B

Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."- ----*/* DEMANDA Nro. de Repertorio: 8529 , y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1108-2010-DG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, de treinta y nueve años, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS

ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento cincuenta y seis, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, pared al medio; SUR, con el lote de terreno número ciento setenta y seis, en veinte metros con treinta y tres centímetros, pared al medio; ESTE, con calle pública, en treinta metros, cerramiento; y, OESTE, en una parte con el lote de terreno número ciento setenta y ocho, en diez metros con diez centímetros, pared al medio; y, por otra parte con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cinco en veinte metros, pared al medio veinticuatro, con la longitud de, con la superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son la construcción de viviendas donde resido con mi familia; siembra y cultivo de productos de ciclo corto como son maíz, arveja, fréjol y frutas etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- /*/DEMANDA, Nro. de Repertorio: 9754, y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1454-2010-CI, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidad de de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda.- Es el caso señor Juez que desde el mes de enero del año



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0146290 -B

de mil novecientos noventa y cinco, tengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 246, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 245, en cuarenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cuarenta y siete, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada o área de reforestación, en diez metros; y, OESTE, con calle pública San Pablo, en diez metros, con una superficie de 400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol, garbanzo, sambos, zapallo, papas, frutales como melón, sandía, aguacates chilacuanes. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título a mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos: 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo

dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, díguese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de oposición, reclamamos expresamente costas procesales y honorarios de mi defensa. Ejecutoriada la sentencia a dictarse, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de este cantón, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2414 del Código Civil. Adjunto documentos habilitantes como una copia del certificado de gravámenes, una copia del informe catastral emitido por la dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el avalúo total del inmueble. Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial Número 2483 del Palacio de Justicia. Firmo por mis propios derechos. F) Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----*/ Rep. 20262 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y VEINTE Y SEIS minutos, se presentó el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.----- */Rep. 20263 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1378-2010-CVM, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA y RUBÉN ARELLANO MORETA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Con Rep 20261 y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-----*/ Con repertorio 20207 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1081-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146291 -B

DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: " SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta y uno , mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en quince metros con veintidós centímetros; SUR, con área de huertos, en quince, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con área verde, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio, la superficie total de setecientos cinco metros cuadrados, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habita con mi familia, además tengo cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las

disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----*/* Bajo el repertorio 20205 del registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1088-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LUZ AMÉRICA VALENCIA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LUZ AMÉRICA VALENCIA, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146292 -B

el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta, con los siguientes linderos: NORTE, con área de huertos, en quince metros con trece centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en quince metros con diez centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con lote doscientos cincuenta y nueve, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de quinientos setenta metros cuadrados; Los actos posesorio que he realizado sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc.

DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. **FUNDAMENTO LEGAL.-** Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. **TRÁMITE.-** El trámite es el ordinario. **CUANTÍA.-** La cuantía de la acción es indeterminada. **CITACIONES.-** A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. **DESIGNACIÓN.-** Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. **NOTIFICACIONES.-** Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- Bajo el repertorio 20263 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: A SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: **ANTECEDENTES.-** Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros

rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento sesenta y ocho, mismo que tiene los siguientes linderos, con los siguientes linderos específicos, trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, en diez metros con quince centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y uno, y, en nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y dos, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote ciento sesenta y nueve, en veinte, mojones y alambrado al medio; ESTE, con el lote ciento sesenta y siete, en veinte metros con setenta y siete centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros con setenta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habito con mi familia; así como también vengo cultivando productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc.

DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil.

TRÁMITE.- El trámite es el ordinario.----- ****Bajo el repertorio 16025 del registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE se me presento el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE,** dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146293 -B

MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES: Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos setenta y siete, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos setenta y seis, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote de terreno número doscientos setenta y ocho, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el área verde número, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de trescientos sesenta metros. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de la casa y mediagua en donde habito con mi familia, además realizo el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la

inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. ---- **Bajo el repertorio 12781 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1401-2010-RG, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento veintiocho, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote ciento dieciocho, en diez metros con cinco centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, e diez metros con cincuenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número ciento veintisiete, en treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros; y, OESTE, con lote de terreno ciento veintinueve, en veintiocho metros con treinta y nueve centímetros, con la superficie total de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0146294 -B

ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la edificación de la casa en donde habito con mi familia. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN. - También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registro, se informa que con fecha trece de agosto del dos mil doce, bajo el repertorio 56928, ingresó una aclaratoria, la misma que no se encuentra inscrita.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DH

Validado por: RO

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160889691001

FECHA DE INGRESO: 24/08/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/07/2006-PRO-187f-138i-42895r

Tarjetas:;T00000184218;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno sin número, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Matrícula Asignada CALDE0008979.

2.- PROPIETARIO(S):

"BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO".

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, según consta de la providencia de adjudicación No. 0602P10363 dictada por el INDA, el Catorce de Febrero del Dos mil seis, protocolizada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el trece de Julio del año dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*A fojas 4396, número 738, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho, y con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio de RESOLUCIÓN, notificado mediante Oficio DSC-SG-No. 11990, de septiembre veinte y siete del dos mil siete, que sigue OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del COMITÉ PRO MEJORAS SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA.- OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted respetuosamente digo y solicito: De los documentos que adjunto llegará a su conocimiento, Señor Director ejecutivo, que soy la única poseedora y tenedora de buena fe de un lote de terreno signada con el número 101, antes denominado 92 y 93, situado en el Barrio San Juan Loma Bajo, del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Cuyos linderos son: por el Norte.- con lote de propiedad particular y con cerramiento de alambres de púas, con postes de madera en una longitud de veinte metros cuarenta centímetros; Sur.- con calle pública en una longitud de treinta metros cincuenta centímetros; Este.- con cerramiento de bloque y lote de propiedad

particular en una longitud de veinte metros diez centímetros; Oeste.- calle pública en una longitud de veintidós metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados; inmueble este que vengo poseyendo desde el 3 de noviembre de 1998 en la que cancelé seiscientos mil sucres de suscripción a los entonces lotizadores de nombres GONZALO MORENO Y Carlos YACELGA, en ese entonces signado con el número 63 y 64, luego estos mismos lotizadores solo cambiaron los números de los lote a los números 92 y 93, (hoy 101), por lo que con los recibos de pago que adjunto justifico los constantes pagos de cuotas de mis lotes de terreno de la lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Una vez cancelado la totalidad de los lotes mencionados procedimos a firmar la promesa de compra venta con los lotizadores YACELGA Y MORENO, el 6 de febrero del año 2002, (adjunto copia), cuyas firmas y rúbricas se encuentra registradas ante el señor Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN, Notario Cuarto del cantón Quito esto con fecha 21 de mayo del 2002. Con fecha 29 de agosto del 2005, se crea el Comité Pro mejoras San Juan Loma Bajo, con domicilio en el sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cuyo Acuerdo Ministerial es el 0202, dado en la ciudad de Quito, Dirigida por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, de cédula de ciudadanía n. 0400425724, la misma que queda como presidenta de dicho comité, en el cual NO quedan inscritos hasta la actualidad el señor ROMO VILLARREAL LEONARDO Y MARLENE ARAUJO, como síndico y prosecretaria respectivamente por no ser socios registrados ante el H. Ministerio de Bienestar Social. Dentro de los propios estatutos que en copias simples acompañó y sus originales reposan en el honorable Ministerio, en el capítulo II, en su artículo 8, al hablar sobre naturaleza y sus fines, manifiesta: Art. 8.- POR SU NATURALEZA Y SUS FINES EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO QUEDA PROHIBIDO INTERVENIR Y REPRESENTAR EN ASUNTOS INHERENTES A POSESIÓN, LOTIZACIÓN, Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, FINCAS VACACIONALES O RECREACIONALES, UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O GANADERA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DOMINIO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL. Cabe indicar señor Director Ejecutivo, que en mi lote antes mencionado tengo construido una pequeña edificación de 32 mts², aproximadamente. Este comité más allá de estar impedido de intervenir en asuntos de lotizaciones y adjudicaciones, como queda probado, se han encargado de cambiar fraudulentamente las numeraciones de los lotes e indicados en los recibos de pago, con el propósito insano de aprobar planos o conveniencia de la presidenta de nuestra lotización, hoy reconocido como el Barrio San Juan Loma Bajo. La lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Con fecha 14 de febrero del 2006 se adjudica toda la lotización con la providencia de adjudicación n. 0602P10363, emitida por el Sr. Director Ejecutivo del INDA, Ingeniero Carlos Rolando Aguirre, sobre el predio de 12.72 hectáreas, según consta de la adjudicación que adjunto, protocolizada el 22 de febrero del 2006, ante el señor Notario noveno Sr. Dr. Juan Villacís Medina. Se lo adjudica al Comité San Juan Loma Bajo representada por CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA. Las personas que constan como socios fundadores del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo. Y miembros del mismo y que figuran como adjudicatarios en el INDA, en los protocolos de la Notaría así como en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, NUNCA han tenido y no tienen actualmente posesión alguna en mis lotes de terreno hoy conocidos como lote 101. La señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0125205 -A

de ciudadanía n. 0400425724, bajo el pretexto de ser presidenta de este comité, se ha dado a la ingrata tarea de reubicar a los vecinos de este barrio, cambiando de terrenos a los dueños a su conveniencia, expropiando los lotes a otros, y para sorprender a las autoridades de control locales y nacionales, cambian las numeraciones de los lotes de terreno enviando al I. Municipio Metropolitano de Quito, (Administración Calderón), planos dizque, para reformarlos y aprobarlos, cobrando cuotas, aportaciones y anticipos, a los socios; y, el o la que no le paga a ella, decide quitarle los lotes, manda a cortar los servicios básicos como Luz, agua, etc..., sin que estos tengan respaldo de autoridad alguna y especialmente en los egresos realizados por LOMAS MERA. Mostrando un total caciquismo en este barrio y diciendo que es la única que les puede dar las escrituras definitivas de todos y cada una de los terrenos de este barrio. Hoy se ha agarrado con mi lote de terreno, argumentando que para que el I. Municipio nos apruebe el plano necesitado canchas múltiples, y que mi lote de terreno denominado actualmente con el n. 101, la asamblea según ella dice han decidido quitármelo, para que conste en dicho plano como tales, es más me ha dado sesenta (60) días para salir de mi propiedad, porque ya van a venir con un tractor a tumbar mi pequeña construcción. Desde luego señor Director Ejecutivo que de este ya tienen conocimiento las distintas autoridades Policiales, Administrativas y Judiciales. Por los antecedentes expuestos, demando como en verdad demando a CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo, LA REVERSION PARCIAL de la PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N. 0602P10363, amparado en el capítulo IV que habla de la REVERSIÓN DE LAS ADJUDICACIONES (en los artículos 23 y 24 de la Ley de tierras Baldías y Colonización, en concordancia con el numeral 7 letra D de la providencia de adjudicación mencionado, en lo que trata sobre el DOLÓ, así como en el art. 42 numeral 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, acudo ante usted a fin de que mediante Resolución declare resuelta esta adjudicación de los lotes 92, 93 hoy denominado 101. A CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, se le citará en la calle San Pedro lote. 165 calle San José, del Barrio San Juan Loma Bajo, del sector Llano Grande, Parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. O en el lugar que indicaré al señor actuario personalmente. El trámite que se dará a la presente causa es el previsto en el art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización codificada. En el auto inicial que se dignará dictar, sírvase disponer la prohibición de enajenar, para lo cual se oficiará al señor registrador de la Propiedad del cantón Quito, en apego al art. 1000 del Código de Procedimiento civil vigente. Notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla n. 2210 del Palacio de Justicia de Quito. Designo como mi nuevo Abogado defensor al señor Dr. DIEGO JHAYA VILLACRES.- Con repertorio 43748, del registro de hipotecas, y con fecha ocho de junio del dos mil diez, se halla inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, e la cual consta que; la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada, PROMETE ADJUDICAR, a favor del señor CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, casado con la señora MARIANA CAÑAR CUMBICOS, El lote de terreno numero TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, situado en la zona Llano Grande, barrio San Juan, Loma Bajo, de la parroquia CALDERÓN de este cantón con matrícula número CALDE0008979.- -----* Y con repertorio 43749, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el Veinte Y Seis De Abril Del Dos Mil Diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán provincia del Carchi. Doctor Marco Rodríguez Fuentes., de la cual consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor del señor German Rodrigo Leiton Salazar, Casado con la señora Gloria Susana Yar Lomas, el lote de

terreno Número TRESCIENTOS VEINTIDOS, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo, con matrícula número CALDE0008979. -----*/Con Repertorio 41569, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con fecha UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora CAROLINA ESTHER PINANJOTA ECHESI casada por sus propios derechos, el LOTE de terreno Número TRESCIENTOS DIECISIETE, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- -----*/ Con Repertorio 41574, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora ROSA MANUELA LLIVISACA Viuda por sus propios derechos, los lotes señalados con los números TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO y TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- -----*/Con repertorio 43753, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual consta que; la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, casada, con VICTOR HOMERO CRIOLLO, por sus propios derechos, el lote de terreno número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo. */ Con repertorio 43754, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

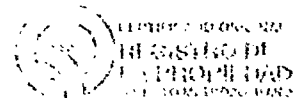
Nº 0125206 -A

consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la señorita AMPARITO JEANNET SANCHEZ JARAMILLO, soltera, por sus propios derechos; el lote de terreno numero DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los poseionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.----- */EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, TOMO 141, REPERTORIO 85249, con fecha veinte y seis de octubre del dos mil diez, se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcan, Doctor Marco Rodríguez Fuentes.- Que copiado en forma textual es como sigue.-"PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, debidamente autorizada por la Asamblea General de Socios de la Asociación de Vivienda "San Juan Loma Bajo", a quien se le llamará simplemente. la PROMITENTE ADJUDICATARIA, y, por otra parte el señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS GORDOVA, a quien se le llamará simplemente el PROMITENTE ADJUDICATARIO; los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a ley.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura de promesa de compraventa, otorgado por Rosario Simbaña Muzo, María Mercedes Simbaña Muso, María Zoila Rosa Oyana Simbaña, Nicolás Oyana Simbaña, María Isabel Oyana Simbaña, José Manuel Oyana Simbaña, Rosario Simbaña Loachamin, María Dolores Simbaña Pulupa, Isabel Simbaña Tashintuña, Dolores Tashintuña Pillajo, Jaime Eduardo Simbaña García, Jorge Guillermo Simbaña Ochoa y Carlos Alberto Simbaña Ramírez; y por otra parte en calidad de Promitentes Compradores los señores Carlos Enrique Yacelga y Gonzalo Cristóbal Tapia, celebrada el once de enero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del Cantón, el inmueble situado en la Parroquia Calderón, Sector Llano Grande, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con terreno de propiedad de Samuel Simbaña, por el SUR y por el Este, con terreno de Francisco Simbaña; OESTE, con la quebrada del río Guayllabamba, inmueble que tiene la superficie aproximada de cuatro hectáreas; b); Mediante cesión de derechos y acciones, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil tres, las señoras María Lucrecia Guachamin Andrango y Vicenta Loachamin Simbaña, ceden a perpetuidad a favor de las señoras Carmen Guadalupe Lomas Mera, Gloria Lleovina Salvatierra Aponte y Gonzalo Cristóbal Moreno Tapia, en sus calidades de Presidenta, Tesorera y Miembro del Barrio San Juan Loma Bajo, el lote de terreno, ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Parroquia Calderón, Provincia de Pichincha, circunscrito en los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Segunda Guamán; por el SUR y ESTE, con quebrada Tinallo; y, por el OESTE, con propiedad de los herederos de José Manuel Simbaña con una superficie de dieciocho hectáreas; e) Mediante cesión de derechos y acciones celebrada ante el doctor Jaime Aillón Albán, el dieciseis de enero del año dos mil uno, los señores José Manuel Muzo Tasintuña, Rosa Maróa Muzo, Alberto Muzo Sanguña y Pedro Tituaña Tashintuña, ceden a perpetuidad a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta del barrio San Juan Loma Bajo, un lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, con propiedad de los herederos señor Pedro Simbaña: SUR, con quebrada Chaquiscáhuango; ESTE, con propiedad de los Herederos de Pedro Junia; OESTE, con propiedad de los Herederos de

Miguel Muzo, con la superficie de tres hectáreas; d); Mediante promesa de compraventa, los señores Gonzalo Moreno y Carlos Yacelga, entregaron la posesión del lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la superficie de diez mil metros, a favor de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera e) Mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario en el expediente número cero seis cero dos P uno cero tres seis tres, de fecha catorce de febrero del dos mil seis, dicta la providencia de adjudicación del inmueble ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, adjudicación que se encuentra protocolizada el veintidós de febrero del dos mil seis, ante el doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el registro de la Propiedad el trece de julio del mismo año Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guillcatanda, en diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E. y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, con el precio total de ciento sesenta dólares con veintisiete centavos, correspondiente al área específica para la vivienda; d) Mediante promesa de compraventa el once de abril del año dos mil uno, los señores Carlos Yacelga y Gonzalo Moreno, entregaron la posesión de los lotes de terreno números ciento sesenta y ocho A y ciento sesenta y nueve H, con posterioridad cedió los derechos posesorios del lote de terreno ciento sesenta y nueve H; en la actualidad es el lote número ciento cincuenta y un; con los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad privada; SUR, con Calle uno; ESTE, con Calle E; y, OESTE, con los lotes números ciento setenta y cinco B y ciento setenta G, con la superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, inmuebles ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, del Sector Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que fue desmembrado del lote de mayor extensión detallado en renglones anteriores; e) En la actualidad y conforme el plano correspondiente se encuentra en posesión del lote señalado con el número ciento cincuenta y uno; con los siguientes linderos específicos: NORTE, con calle pública; SUR, con lote ciento noventa; ESTE, con calle pública; y, OESTE, con lote ciento cincuenta, con la superficie total de ciento cincuenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados.- TERCERA: PROMESA DE ADJUDICACION.- Con estos antecedentes, la Asociación de "Vivienda" San Juan Loma Bajo", representado por la Presidenta señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, promete ADJUDICAR a favor del Promitente Adjudicatario, señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, el lote de terreno que se singulariza en el literal e) de la Cláusula Segunda, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbres y demás anexas sin reserva de ninguna clase, a pesar de determinarse la cabida, la adjudicación definitiva se lo hará como



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0125207 -A

cuerpo cierto. La Promitente Adjudicataria declara que sobre los lotes de terreno materia de la adjudicación no pesan gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se somete al saneamiento por evicción de conformidad a la ley: CUARTA: PRECIO.- El precio se lo establece en la suma de DIEZ, puesto que la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, a favor del Barrio San Juan Loma Bajo, en esa época representada por la promitente Adjudicataria ya se encuentra cancelado la totalidad en la suma que se indica en el literal e) de la Cláusula Primera de este adjudicación.- QUINTA PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeta a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de este instrumento público, serán de cuenta del adjudicado. SEPTIMA.- En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito.- OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses. Se acompaña como documento habilitante el Plano de Levantamiento Topográfico del Barrio San Juan Bajo, mismo que ingresó al Municipio para su trámite y aprobación respectivo, Cantón con matrícula número CALDE0027530.-----*/ En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 84643, y con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1007-2009-PA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, en contra de GARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES. Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte

treinta y cuatro guión treinta minuto E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el sector de Llano Grande, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos treinta y cuatro, en veinte metros con ocho centímetros, mojones y alambrada al medio, SUR, con calle pública, en diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros; ESTE, con el lote trescientos treinta y dos en diez metros con veintidós centímetros, mojones y alambrada al medio, y, OESTE, con calle pública, con nueve metros con noventa y seis centímetros, mojones y alambrado al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare en mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, profesional facultado para intervenir ampliamente en i favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla Judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- */*En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 86468, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil diez, se halla inscrita la demanda ordenada por el JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EN AUTO de fecha once de octubre del dos mil diez, propuesta por CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, en contra del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, de un lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.- DEMANDA:----- */*Repertorio: 87240, Y CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1412-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DISTRITO METROPOLITANO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
No 0125208 -A

PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre un LOTE de TERRENO del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guamán Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos e, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia de CALDERÓN, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores Carmen Guadalupe Lomas Mera y Luis Alfredo Ortega Pogo; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el Inmueble de mi posesión se encuentra signado con el Número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con los lotes de terreno números trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y siete, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con calle pública en dieciocho metros, mojones y alambrada el medio; y, OESTE, con el lote de terreno número trescientos treinta y siete, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de novecientos metros cuadrados.- ----*/Rep. 92824 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1111-2010-MA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTE ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida,

realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos once, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos diez, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote trescientos doce, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote trescientos quince, en diez metros con ochenta y cuatro centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productor de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0125209 -A

la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----*/ Rep. 93221 y con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1400-2010-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos noventa y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con área verde, en doce metros con cuarenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el pasaje Sant Isabel, ocho metros con veintiséis centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote de terreno número trescientos noventa, en veintiséis metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veintiséis metros, mojones y alambrada

al medio, con la superficie total de doscientos cincuenta y siete metros. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTIA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- */*Rep. 94511 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1405-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

SECRETARÍA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO
No. 0125210 -A

norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos trece, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con escalinata, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con borde de quebrada, en veintidós metros, mojones a y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública en veintidós metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie de trescientos noventa y seis ciento ochenta metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----
/* Rep. 94512 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1406-2010-NA, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN

LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promuevas del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote trescientos treinta y dos, en veintiséis metros con treinta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, borde de quebrada, en treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con quebrada San Vicente, en treinta metros con cuarenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública con calle pública, en treinta metros con cincuenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0125211 -A

de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- /*A fojas 7146, número 1115, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1094-2010-LCH, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Textil empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS

ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos cuarente y uno y doscientos cuarenta y dos, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con borde de quebrada, cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número doscientos cuarenta y tres en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote de terreno número doscientos cuarenta, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de mil quinientos veinte metros cuadrados; Los actos posesorios realizados en el lote de terreno es la construcción de una vivienda en donde resido con mi familia, además vengo realizando cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada.----*/*. A. fojas 7155, número 1116, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1389-2010-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casados, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E;



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO
Nº 0125212 -A

SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006, el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 253, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y dos, en setenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cuatro, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada, en treinta metros; y, OESTE, con calle pública en ocho metros con treinta centímetros, con la superficie aproximada de 1400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol y frutales. DEMANDA. Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO.MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, díguese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad.----- */*DEMANDA: Nro. de Repertorio: 8516, Y CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1089-2010-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, en contra de CARMEN

GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento doce, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en diez metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote número ciento trece, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote número ciento once, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de doscientos metros cuadrados; Los actos posesorios que he venido realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0125213-A

Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."- ----*/* DEMANDA Nro. de Repertorio: 8529 , y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1108-2010-DG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, de treinta y nueve años, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS

ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento cincuenta y seis, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, pared al medio; SUR, con el lote de terreno número ciento setenta y seis, en veinte metros con treinta y tres centímetros, pared al medio; ESTE, con calle pública, en treinta metros, cerramiento; y, OESTE, en una parte con el lote de terreno número ciento setenta y ocho, en diez metros con diez centímetros, pared al medio; y, por otra parte con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cinco en veinte metros, pared al medio veinticuatro, con la longitud de, con la superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son la construcción de viviendas donde resido con mi familia; siembra y cultivo de productos de ciclo corto como son maíz, arveja, fréjol y frutas etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- /*/DEMANDA, Nro. de Repertorio: 9754, y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1454-2010-CI, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidad de de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda.- Es el caso señor Juez que desde el mes de enero del año



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

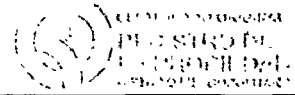
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO
No. 0125214 -A

de mil novecientos noventa y cinco, tengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006, el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 246; mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 245, en cuarenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cuarenta y siete, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada o área de reforestación, en diez metros; y, OESTE, con calle pública San Pablo, en diez metros, con una superficie de 400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol, garbanzo, sambos, zapallo, papas, frutales como melón, sandía, aguacates chilacuanes. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título a mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos: 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo

dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, dignese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de oposición, reclamamós expresamente costas procesales y honorarios de mi defensa. Ejecutoriada la sentencia a dictarse, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de este cantón, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2414 del Código Civil. Adjunto documentos habilitantes como una copia del certificado de gravámenes, una copia del informe catastral emitido por la dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el avalúo total del inmueble. Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial Número 2483 del Palacio de Justicia. Firmo por mis propios derechos. F) Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."-----*/ Rep. 20262 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y VEINTE Y SEIS minutos, se presentó el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUÍS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.----- */Rep. 20263 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1378-2010-CVM, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA y RUBÉN ARELLANO MORETA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUÍS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Con Rep-20261 y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUÍS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-----*/ Con repertorio 20207 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1081-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUÍS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0125215 -A

DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: " SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis, coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E; con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en quince metros con veintidós centímetros; SUR, con área de huertos, en quince, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con área verde, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio, la superficie total de setecientos cinco metros cuadrados, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habita con mi familia, además tengo cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las

disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico; se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P." -----/* Bajo el repertorio 20205 del registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1088-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LUZ AMÉRICA VALENCIA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LUZ AMÉRICA VALENCIA, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E; y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0125216 -A

el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta, con los siguientes linderos: NORTE, con área de huertos, en quince metros con trece centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en quince metros con diez centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con lote doscientos cincuenta y nueve, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de quinientos setenta metros cuadrados; Los actos posesorio que he realizado sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc.

DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil.

TRÁMITE.- El trámite es el ordinario.

CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada.

CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador.

DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor.

NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P." ----- Bajo el repertorio 20263 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, se me presento el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: A SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros

rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento sesenta y ocho, mismo que tiene los siguientes linderos, con los siguientes linderos específicos, trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, en diez metros con quince centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y uno, y, en nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y dos, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote ciento sesenta y nueve, en veinte, mojones y alambrado al medio; ESTE, con el lote ciento sesenta y siete, en veinte metros con setenta y siete centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros con setenta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habito con mi familia; así como también vengo cultivando productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc.

DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demandó a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. **FUNDAMENTO LEGAL.-** Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. **TRÁMITE.-** El trámite es el ordinario.----- **Bajo el repertorio 16025 del registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE se me presento el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

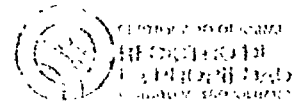
Nº 0125217 -A

MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES: Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E. SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos setenta y siete, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos setenta y seis, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote de terreno número doscientos setenta y ocho, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el área verde número, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de trescientos sesenta metros. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de la casa y mediagua en donde habito con mi familia, además realizo el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la

inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. --- **Bajo el repertorio 12781 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1401-2010-RG, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve coma cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta coma cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento veintiocho, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote ciento dieciocho, en diez metros con cinco centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, e diez metros con cincuenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número ciento veintisiete, en treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros; y, OESTE, con lote de terreno ciento veintinueve, en veintiocho metros con treinta y nueve centímetros, con la superficie total de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0125218 -A

ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la edificación de la casa en donde habito con mi familia. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACION. - También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM

VALIDADO POR LE

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



PAGO
IMPUESTO PREDIAL

2892806



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
CERTIFICADO DE PAGO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. DE CERTIFICADO: 2892806

FECHA DE EMISION: 04/05/2012

LA DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO CON IDENTIFICACION 20122073370 TIENE TITULOS PAGADOS POR CONCEPTO DE:

PREDIO	TITULO	AÑO	CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
577737	20122073370	2012	305	A LOS PREDIOS RUSTI	3,686.51	20120114

TOTAL PAGADO: 3,686.51

RESPONSABLE: PATRICIO DAVID MONGE VILLACRES

NOTA: ESTA DIRECCION SE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS

USUARIO: DMF - PMONC

ESTE CERTIFICADO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
VARIOS



Título de Crédito: 61045207337

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-04-17

Identificación : 00000000000001

Contribuyente : BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 12419 01 009

Predio: 5207337

Calle:

Let. Casa: 0

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO	\$	565.88
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	566.88
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	566.88

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2791344

Forma de Pago: EFE \$566.88 Exd: \$ 0.00

Cajero: MARCO LEOPOLDO

1/1




DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2654567

PERSONERÍA JURÍDICA

ACUERDO No. 0202

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de abril 26 del 2005, el Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social, al Doctor Alberto Rigail Arosemena; Secretario de Estado, que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0081 de julio 6 del 2005, el Ministro de Bienestar Social, delegó al Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 1021-AL-PJ-ATV-2005, de agosto 15 del 2005, ha emitido INFORME FAVORABLE, para la aprobación del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJÓ", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

En ejercicio de las facultades legales:



ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, CON LA SIGUIENTE MODIFICACION:

PRIMERA.- Al final del Art. 1, agréguese: "constituida al tenor del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005".

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA Y/O PÀSAP.	NACIONALIDAD
AGUIRRE OBANDO LUZ MARIA	040038073-9	ECUATORIANA
ANDRADE TIRIRA ZOILA JUDITH	040108285-4	ECUATORIANA
ARELLANO MORETA RUBEN	100215070-2	ECUATORIANA
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO ISIDRO	170977564-5	ECUATORIANA
BILVAO CESAR HUMBERTO	170256047-3	ECUATORIANA
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE	110333902-2	ECUATORIANA
CANACUAN TARAPUES SEGUNDO POLIVIO	040111445-9	ECUATORIANA
CUMBA ARELLANO LUZ MARIA	170918702-3	ECUATORIANA
CUMBA ARELLANO MARIA LUCIANA	171611076-0	ECUATORIANA
ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO	091461786-5	ECUATORIANA
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO	171179521-9	ECUATORIANA
LOMAS MERA CARMEN GUADALUPE	040042572-4	ECUATORIANA
LOMAS MERA SEGUNDO RAFAEL	170267915-8	ECUATORIANA
MANGUIA TOAPANTA JOSE ALEJANDRO	171091566-9	ECUATORIANA
MERA TREJO OSCAR RAUL	100176486-7	ECUATORIANA
PAUCAR CHIRIBOGA RODRIGO REMIJO	170999537-5	ECUATORIANA
SALVATIERRA APONTE GLORIA LEOVINA	170175382-2	ECUATORIANA
SANCHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN	100218273-9	ECUATORIANA
TENEMASA PAUCAR JULIO ALEJANDRO	171339775-8	ECUATORIANA
VALENCIA LOMAS GERMAN GUILLERMO	040096871-5	ECUATORIANA
VALENCIA LOMAS MIRYAM LUCIA	100250835-4	ECUATORIANA
ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL	170637722-1	ECUATORIANA

Disponer que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de



09 NOV. 2006

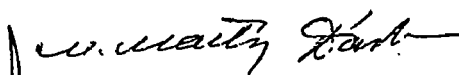
Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente, para resolver los problemas internos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren, al interior del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese conforme a la Ley.

Dado en Quito, a 29 Aso. 2005

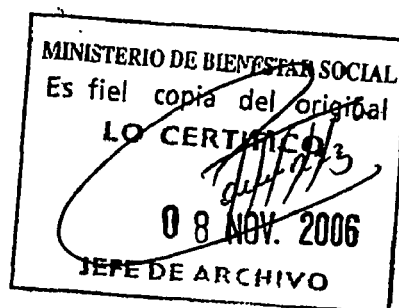


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



MTB/ATV/FM.



PROYECTO DE ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO
"SAN JUAN LOMA BAJO"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", constituido a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro, agrupa en su seno a los habitantes del sector Llano Grande, Parroquia Calderón.

Art. 2.- El domicilio del Comité se encuentra en el sector Llano Grande, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha.

Art. 3.- El Comité se constituye por tiempo indefinido y su capacidad se extiende a los actos previstos la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

CAPITULO II

OBJETIVO

Art. 4.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" tiene como principal objetivo propiciar la unidad y solidaridad entre sus asociados y los moradores del sector Llano Grande, y luchar por el mejoramiento de sus condiciones de vida.

FINES

Art. 5.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" tiene como fines los siguientes:

- a) Ejercer la acción social entre sus múltiples actividades, propendiendo al mejoramiento social, cultural, económico, deportivo de sus asociados, fomentando sus relaciones con la Comuna Llano Grande, y otras entidades y organismos similares;
- b) Ejercer en su seno la más amplia democracia y sus resoluciones serán aprobadas por simple mayorías de votos en sus diferentes organismos de dirección;
- c) Fomentar mingas para el ensanchamiento, apertura de calles, veredas del sector y otras necesidades que tiendan al mejoramiento del Barrio;
- d) Proporcionar a sus miembros el conocimiento jurídico, artístico, cultural, deportivo y más derechos sociales; Procurar la dotación por parte de las autoridades competentes provinciales y nacionales de infraestructura a nuestro Barrio; Solicitar la dotación de infraestructura para la salubridad DEL BARRIO (centros de salud, farmacias, etc); Mejorar la planificación del transporte urbano para que sirva a todos los moradores del Barrio, creando y extendiendo el servicio diurno y nocturno;



08 NOV. 2006

- h) Fomentar el respeto de los derechos humanos y ciudadanos;
- i) Propender el respeto de la autonomía e independencia de la Organización libre de interferencia partidista o religiosa;
- j) Incentivar la creación de centros y asociaciones femeninos y juveniles adjuntas al Comité;
- k) Solicitar a las autoridades respectivas la creación de centros educacionales pre-primarios, primario y secundarios;
- l) Estimular la creación de centros de capacitación;
- m) Realizar todas aquellas actividades que dentro del espíritu de los presentes Estatutos tiendan al positivo beneficio de todos los asociados.

Art. 6.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 7.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Art. 8.- Por su naturaleza y fines el COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" queda prohibido de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para la vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 9.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 10.- Son socios del COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" las personas que residiendo en el sector suscribieron el acta de constitución y las personas que posteriormente soliciten por escrito sus ingreso y sean aceptados por el Directorio, debiendo comunicar al Ministerio de Bienestar Social parara su registro.

Art. 11.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir con este Estatuto y los reglamentos internos que se dictaren;
- b) Cooperar en toda forma a la estabilidad y progreso del Comité;
- c) Velar por la integridad del Comité de acuerdo a las Leyes que lo rigen; y,
- d) Pagar las cuotas que se acordaren y demás obligaciones que consten en los Estatutos y reglamentos.



08 NOV. 2006

Art. 12.- Son derechos de los socios:

- a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- b) Gozar de las prerrogativas y beneficios que otorgue la entidad a sus asociados;
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos;
- d) Participar y beneficiarse del apoyo moral, social y económico que la Entidad establece;
- e) Solicitar que se le tome en cuenta de acuerdo con sus aptitudes y capacidades en los programas culturales, sociales y deportivos; y,
- f) Acceder a los beneficios que otorguen los organismos que establezca la Entidad.

Art. 13.- Se deja de ser socio del Comité:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Directiva;
- b) Por expulsión acordada en Asamblea General; y,
- c) Por fallecimiento.

Por cualquier causa que el socio pierda la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 14.- El Comité consta de los siguientes Organismos:

- a) Asamblea General;
- b) Directiva; y,
- c) Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General, es el máximo organismo de la Entidad y se reunirá por lo menos una vez cada treinta días en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Directiva o por pedido de por lo menos cinco de sus asociados.

Art. 16.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Reformar el Estatuto y los reglamentos;
- b) Elegir a los miembros de la Directiva y posesionarlos de sus cargos;
- c) Conocer y nombrar los cargos vacantes que se hubieren producido en la Directiva.
- d) Conocer y juzgar los informes que presente el Presidente y Tesorero del Barrio;
- e) Conocer la marcha administrativa y financiera de la Entidad, adoptando medidas necesarias para su desenvolvimiento;
- f) Conocer y resolver la disolución de la Entidad;
- g) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieran a la Entidad;



08 NOV. 2006

- h) Resolver sobre la adquisición tanto de bienes muebles como inmuebles;
- i) Establecer los beneficios de que han de gozar los socios;
- j) Acordar la formación y disolución de organismos adjuntos;
- k) Acordar las contribuciones y el destino que han de darse a los fondos sociales; y,
- l) Ejercer las demás atribuciones constantes en el presentes Estatuto y reglamentos.

DE LA DIRECTIVA

Art. 17.- La Directiva se posesionará el último Domingo del mes posterior a la aprobación del Estatuto por la Autoridad competente; posteriormente lo hará el último Domingo del mes de enero de cada dos años, sesionará cada quince días y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Vocal de Bienestar y suplente
- g) Vocal por la Mujer y suplente
- h) Vocal por la Juventud y suplente
- i) Sindico

Art. 18.- Los miembros de la Directiva durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez en período consecutivo o removidos total o parcialmente por la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Formular el presupuesto y someterlo a aprobación de la Asamblea;
- c) Mantener las relaciones con la Comuna Llano Grande y con otras entidades similares;
- d) Organizar eventos sociales, culturales, científicos, de capacitación, deportivos y demás que creyere necesario para sus asociados;
- e) Convocar a elecciones en el momento oportuno;
- f) Controlar los organismos adjuntos al Comité;
- g) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios; y,
- h) En general administrar y dirigir ejecutivamente las actividades del Comité.

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente del Comité, en todos los actos públicos y privados;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de la Directiva;



08 NOV. 2006

- c) Legalizar con su firma la correspondencia de la Entidad;
- d) Legalizar con su firma todos los áctos, contratos y más convenios que el Comité tenga que celebrar de conformidad con sus intereses;
- e) Rendir a nombre de la Directiva el informe de las labores realizadas cada año calendario;
- f) Preparar la pro-forma presupuestaria anual y presentarla a consideración de la Asamblea; y,
- g) Cualquier otra que señalen los presentes Estatutos o la Asamblea General.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente en los casos de ausencia, calamidad doméstica o a petición de éste;
- b) Mantener el espíritu de unidad y solidaridad entre los socios; y,
- c) Ayudar al Presidente en las representaciones, en el trabajo de comisiones o cualquier otra que señalen estos Estatutos o la Asamblea General.

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Tener a su cargo el archivo del Comité;
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Directiva, legalizadas con su firma;
- c) Redactar la correspondencia y firmar conjuntamente con el Presidente;
- d) Conferir copias certificadas con la autorización previa del Presidente;
- e) Extender los nombramientos, acuerdos, resoluciones e inscripciones que dicte la Directiva; y,
- f) Entregar con inventario a su sucesor el archivo a su cargo y más pertenencias confiadas a su persona durante el periodo de sus funciones.

Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

- a) Asumir las funciones del Secretario en los casos de ausencia, calamidad doméstica o a petición de éste; y,
- b) Ayudar al Secretario en sus funciones o en cualquier otra que señalen estos Estatutos o la Asamblea General.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Cumplir con las disposiciones de carácter económico encomendadas por la Asamblea General y de la Directiva;
- b) Depositar en un banco de la localidad en cuenta corriente los fondos del Comité, debiendo registrar las firmas del Presidente y Tesorero;
- c) Recaudar las cuotas, contribuciones y en general recibir todos los fondos de la Entidad;
- d) Efectuar las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que sean debidamente autorizadas por la Asamblea General;
- e) Presentar un informe trimestral y anual de sus actividades a la Asamblea General;
- f) Comunicar al Secretario el ingreso de nuevos socios cuando han sido aceptados; y,



- g) En general ejercer las atribuciones y deberes que consten en el reglamento.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Bienestar y de su suplente:

- a) Participar ágilmente en el estudio y análisis de los casos de calamidad doméstica y demás problemas que existan entre las familias o compañeros asociados;
- b) Propender la organización de la niñez y preocuparse por el sano desarrollo de los mismos;
- c) Difundir los conocimientos generales sobre salud, bomberos, defensa de la familia; y,
- d) Los demás que establezca la Asamblea General.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Vocal por la Mujer y de su suplente:

- a) Fomentar la activa participación orgánica de la mujer a lo interno de la organización;
- b) Propender a la defensa permanente de los derechos y reivindicaciones de la mujer;
- c) Organizar el centro femenino adjunto al Comité;
- d) Promover cursos de capacitación cultural, laboral y doméstico para todas las socias; y,
- e) Los demás que establezcan estos Estatutos o la Asamblea General.

Art. 27.- Son deberes y atribuciones del Vocal por la Juventud y de su suplente:

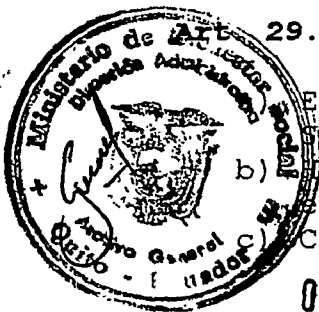
- a) Coordinar el trabajo de la juventud en las diferentes actividades;
- b) Promover la organización de la juventud, creando e incentivando a la creación de grupos juveniles y fortalecer los ya existentes;
- c) Difundir el arte, música y deporte entre la juventud; y,
- d) Las demás actividades que resuelva la Asamblea General.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Asesorar jurídicamente al Comité en lo que se refiere a los asuntos públicos y privados que éste realice;
- b) Encargarse de la legalización del Comité, para lo cual deberá redactar estatutos, reglamentos o resoluciones;
- c) Emitir informe favorable o desfavorable en lo que se refiere a actos de carácter legal o transaccional y otros en los que participe el Comité; y,
- d) Velar porque se observen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Art. 29.- Para ser miembro de la Directiva se requiere:

- a) Estar registrado como socio en el Ministerio de Bienestar Social, en uso y goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Haber pertenecido al Comité por lo menos un año antes de su elección, excepto los socios fundadores;
- c) Cumplir con las obligaciones para con el Barrio; y,



08 NOV. 2006

COMITÉ PRO - MEJORAS BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

Dirección: Llano Grande - Calderón Quito - Ecuador

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

En el Distrito Metropolitano de Quito, Barrio San Juan Loma Bajo, Sector Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia Pichincha, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cuatro, a las 10h00, se reúnen en Asamblea General los moradores del Barrio anteriormente indicado, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura del acta anterior
- Constituir el Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bajo
- Elección de la Directiva

La señora Presidente saluda a los moradores y solicita pide a la señora Secretaria de lectura al acta de la reunión anterior, la misma que luego de ser escuchada por los moradores asistentes, es ratificada por unanimidad.

En segundo lugar la señora Presidente, indica que en dos sesiones anteriores se aprobó la constitución del Comité Pro Mejoras del Barrio, por lo que pone en consideración de la Asamblea y somete a votación; luego de lo cual cada uno de los moradores manifiesta su voluntad de **CONSTITUIR EL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO**, aceptándose la moción por unanimidad.

Como tercer punto se pasa a nominar la Directiva Provisional del Comité, las misma que luego de la votación y escrutinios queda conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** GUADALUPE LOMAS MERA
- VICEPRESIDENTE:** JULIO TENEMASA PAUCAR
- SECRETARIA:** ZOILA ANDRADE
- TESORERA:** GLORIA SALVATIERRA
- PROSECRETARIO:** OSCAR MERA TREJO
- VOCALES PRINCIPALES:** CESAR HUMBERTO BILVAO
SEGUNDO CANACUAN TARAPUES
JOAQUIN SÁNCHEZ PERUGACHI
- VOCALES SUPLENTES:** SEGUNDO BAUTISTA COBACANGO
LUZ MARIA CUMBA
DIOFRE CAJAMARCA



08 NOV. 2006

Inmediatamente se toma el juramento a la nueva Directiva a cargo del presidente del Cabildo de la Comuna de Llano Grande, el señor Pedro Guerrero, y entran en ejercicio de sus funciones.

La señora Presidente clausura la Asamblea siendo las 11h30.

NOMINA	CEDULA CIUDADANIA	NACIONALIDAD	FIRMA
AGUIRRE ORANDO LUZ MARIA /	040038073-9	Ecuatoriana	
ANDRADE TITIRA ZOILA JUDITH /	040108285-4	Ecuatoriana	
ARRELLANO MORETA RUBEN /	100215070-2	Ecuatoriana	
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO ISIDRO /	170977564-5	Ecuatoriana	
BILBAO CESAR HUMBERTO /	170256047-3	Ecuatoriana	
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE /	110333902-2	Ecuatoriana	
CANACUAN TARAPUES SEGUNDO POLIBIO /	040111445-9	Ecuatoriana	
CUMBA ARELLANO LUZ MARIA /	170918702-3	Ecuatoriana	
ERAZO MELCHOR /	091461786-5	Ecuatoriana	
LOMAS JIMÉNEZ DAVID OCTAVIO /	040042572-4	Ecuatoriana	
LOMAS MERA CARMEN GUADALUPE /	040042572-4	Ecuatoriana	
LOMAS MERA SEGUNDO RAFAEL /	170267915-8	Ecuatoriana	
MANGUIA TOAPANIA JOSE ALEJANDRO /	171091566-9	Ecuatoriana	
MERA TREJO OSCAR /	100176486-7	Ecuatoriana	
SALVATIERRA APONTE GLORIA LECVINA /	170175382-2	Ecuatoriana	
SÁNCHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN /	100218273-9	Ecuatoriana	
TENEMASA FAUCAR JULIO ALEJANDRO /	171339775-8	Ecuatoriana	
VALENCIA LOMAS MIRIAN LUCIA /	100250835-4	Ecuatoriana	
YPAQUI TENESACA SEGUNDO FIDEL /	170637722-1	Ecuatoriana	

Ministerio de Educación y Cultura

 CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA

 PRESIDENTE

ZOILA ANDRADE

 SECRETARIA



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



OFICIO No. 1407-DAL-OS-LFM-MBS-2007

Quito, 11 JUN 2007
Trámite No. 2007-3593-DAL-OS-RS

Señora
Carmen Guadalupe Lomas Mera
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
" SAN JUAN LOMA BAJO "
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n , ingresado en ésta Cartera de Estado el 12 de febrero de 2007, mediante el cual pone en conocimiento de ésta Dirección sobre el ingreso de los señores:

1	ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
2	ALVEAR AGUILAR LUIS GERMAN
3	AMBULUDI BUSTAMANTE MARCEL EDUARDO
4	ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO
5	ANGAMARCA OLALLA LEON BENIGNO
6	ANGOS OTALIMA CONSUELO DEL PILAR
7	AZA MANOBANDA MARCO VINICIO
9	BERNAL BRAVO SEGUNDO NEPTALI
10	BRAVO QUEZADA EUSTELA MARGARITA
11	CAMPOVERDE VELASCO MARIA ESTELA
12	CANDO BOZMEDIANO AGUSTIN WASHINGTON
13	CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA
15	CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO
16	CEVALLOS OJEDA MANUEL ENRIQUE
17	CHICAIZA ELIZALDE LORENA PATRICIA
18	COLLAGUAZO PULUPA JAIME MAURICIO
19	COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS
20	CORDOVA BENAVIDES MARIA PASTORA
21	CORELLA BRAVO GILMA ANABELLY
22	CORREA CORREA ALCIVA JUVENAL
23	CORREA LALALNGUI ANDREA VERONICA
24	CORREA LALANGUI ALEXANDRA MARICELA
25	CRUZ GONZALEZ DOLORES ALEGRIA



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



26	ESPINOZA CHALA PABLO LADISLAO
27	FREIRE BLANCA YOLANDA
28	GORDILLO PEREZ LUISA JANETH
29	GUACHAGMIRA QUELAL CAMPO ELIAS
30	GUALA SIMBA PEDRO PABLO
31	GUAMAN ORTIZ CESAR ROBERTO
33	HARO VACA GERARDO NEPTALI
34	HUILCA SALTOS MIRIAN MARGOTH
35	LALANGUI GALLEGO IMELDA DE JESUS
36	MAÑAY CONDO ANGEL GUSTAVO
37	MEDINA BENITEZ TEODOLINDA
38	MENDEZ PERUGACHI CARLOS ALFONSO
39	MIÑO GARZON CRISTINA SALOME
40	NARVAEZ LOPEZ EDGAR
41	NAVARRETE CRUZ MARIA ESTHER
42	NETO CARPIO MARCIAL SALOMON
43	NICOLALDE MERA MARIA ROSARIO
44	OCAMPO URBINA NEIDA LEONOR
46	ORDOÑEZ CUMBA JESSICA GERMANIA
48	ORTEGA POGO EDGAR AGUSTIN
49	ORTEGA POGO LUIS ALFREDO
50	PAZMIÑO MAYORGA MERIDA ANIZA
51	PAZMIÑO VALLE DELIA MARIA
53	PERUGACHI ORTIZ CAMILO
54	PILLAJO ORTIZ PAULINA ELIZABETH
55	PINTO GOMEZ EMMA ANGELICA
56	POVEDA MANOBANDA LUCIANO
57	QUIMBIULCO CASTAÑEDA BIBIANA PATRICIA
58	QUISHPE PACHACAMA GLORIA MARINA
59	RECALDE PONCE EDGA HERNAN
60	REVELO POZO MARIA ISABEL
61	REYES ESPINOZA MANUEL DE JESUS
62	RIVAS RIVAS ALEJANDRINA



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



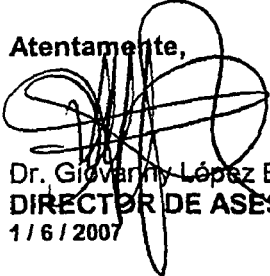
63	RIVAS RIVAS PATRICIA ELENA
64	RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA
65	ROMO VILLARREAL EUGENIO JAVIER
66	ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
67	SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
68	TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO
69	TROYA MORALES ILMAR DIONICIO
70	UCHUARI QUIZHPE DARWIN AGUSTIN
71	URBINA BERMEO HOLGER ORLANDO
72	URBINA GILBER MIGUEL
73	VALENCIA HERNANDEZ WASHINGTON RODRIGO
74	VALENCIA HERNANDEZ ROSA AURA
75	VAZQUEZ PEZANTES LUIS BOLIVAR
76	VELA VELA ROCIO ELIZABETH

Como nuevos socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN LOMA BAJO "**, con domicilio en el sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, aceptados en Sesión Extraordinaria el 29 de octubre de 2006, cumpla con informarle que se ha procedido a su registro correspondiente.

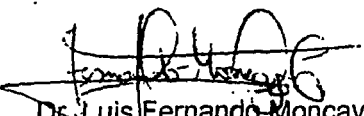
La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; por lo que se deja a salvo el derecho a terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
1 / 6 / 2007

Preparado por :


Dr. Luis Fernando Moncayo C.
ANALISTA DE ASESORIA LEGAL

DIRECTIVA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora
María Elena Rodríguez Herrera
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
Presente.-

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT, con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su **REGISTRO**, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA:	RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA
VICEPRESIDENTE:	ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
SECRETARIA:	SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
PROSECRETARIO:	VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR
TESERERA:	VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH
VOCALES PRINCIPALES DE:	
BIENESTAR:	ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
LA JUVENTUD:	ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO
VOCALES ALTERNOS DE:	
BIENESTAR:	MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO
LA JUVENTUD:	TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA
SÍNDICO:	URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

Nota: No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alternos de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.





MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



3-

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

actividades

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

sr/ge/sa



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

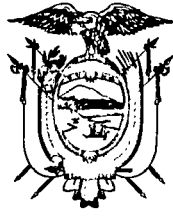
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. 3-

Quito, a 06 JUL 2012

Dra. Marcia Naranjo Borja
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE

SOCIOS

31



0120769

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de DECLARACION JURAMENTADA

Otorgada por COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 25 de SEPTIEMBRE de 2.0 12

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2

ESCRITURA No. 22171

3



4

5

6

7

8

9

10

DECLARACION JURAMENTADA

11

12

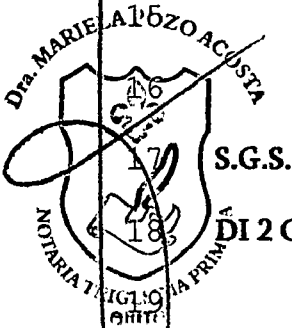
OTORGADA POR

13

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

14

CUANTÍA.- INDETERMINADA



DI 2 COPIAS

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21

República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos

22

mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera

23

de este cantón, comparecen la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA,

24

casada, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTA del

25

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO; y la señorita

26

LOURDES GRIMANEZA SALAZAR ARAUJO, soltera, por los derechos que

27

representa en su calidad de SECRETARIA del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL

28

BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO".- Haciendo constar su expreso y mutuo

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 consentimiento para la presente escritura.- Las comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Distrito
3 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
4 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas
5 copia fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.-
6 Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
7 resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y
8 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a
10 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR
11 NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inserta una
12 Declaración Juramentada, al tenor de lo siguiente:- NOSOTROS: MARIA ELENA
13 RODRIGUEZ HERRERA y LOURDES GRIMANEZA SALAZAR ARAUJO
14 Presidenta y Secretaria respectivamente, integrantes de la Actual directiva
15 legalmente constituida e inscrita en el MIES para el periodo dos mil doce, dos mil
16 catorce, conforme lo justificamos con el documento que adjuntamos, declaramos
17 Bajo Juramento y sin ningún tipo de coacción, que la lista definitiva de socios del
18 COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", que
19 acompañamos como documento habilitante, para el proceso de regularización del
20 barrio, ha sido revisada por la Directiva, aprobada por la Asamblea y publicada en
21 las carteleras del Comité Pro-mejoras y en los sitios más visibles del barrio, por
22 ocho días; y, por tanto no afecta a derechos de terceros, lista que constará en el
23 plano y en la ordenanza a aprobarse en el Concejo, por lo tanto le eximimos de
24 responsabilidad a la UERB y al Concejo Metropolitano de Quito; y, en caso de
25 reclamo posterior al proceso, de algún socio que se crea perjudicado, asumimos la
26 responsabilidad directa de solucionar sea civil o económicamente, siempre y
27 cuando justifiquen su derecho.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
28 cláusulas de Ley, para la perfecta validez de este documento".- Hasta aquí la



S.J.L.B

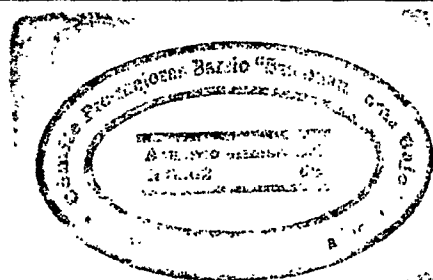
Comite Promejores del Barrio "San Juan Loma Bajo"

NOMBRES DEFINITIVOS PARA EL PLANO

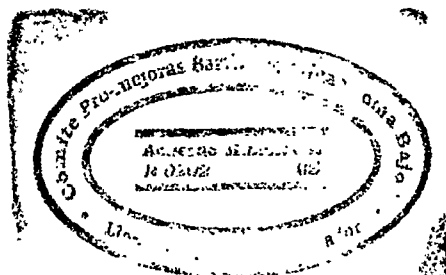
ANDRADE TIRIRA VICTOR MANUEL
LOMAS MERA CARMEN GUADALUPE
OCAÑA VILLACIS JANETH MARLENE
VALENCIA LOMAS MIRIAM LUCIA
PAZMIÑO VALLE LOLO FERNANDO
NETO CARPIO MARCIAL SALOMON
PERUGACHI ORTIZ CAMILO
CERON CHAMORRO JUAN CARLOS
MONCAYO CALAHORRANO RICARDO VLADIMIR
ROBLES PINTA CARMEN ROCIO
ORTEGA POGO MANUEL AGUSTIN
VIMOS CAIZAGUANO GUIDO MANUEL
GUADIR ESTRADA MARIA ADIELA
GUERRERO MONAR FILIBERTO GARDULFO
OÑA SUNTAXI SEGUNDO FRANCISCO
CAÑAR DOLORES
GUALA SIMBA PEDRO PABLO
NUÑEZ AREVALO JUAN MANUEL
AZA MANOBANDA MARCO VINICIO
LIZANO SANTILLAN MARIA ROSA
CORREA CORREA ALCIVAR JUVENAL
LABANGUI GALLEGO IMELDA DE JESUS
LEMA GARCIA DINA MARIA
SALGADO ZULETA ENRIQUE GABRIEL
SALGADO ZULETA INES ELENA
COMITE PRO-MEJORAS
ZABALA VELASCO GIOVANNY GUILLERMO
CHAMORRO OBANDO ALEXANDRA PATRICIA
CANDO BOZMEDIANO WASHINGTON / YEPEZ MIRIAM
ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO
MIÑO GARZON CRISTINA SALOME
SIMBAÑA TERESA MARLENE
CALLE TORRES MARIA GRACIELA
ANGOS OTALINA CONSUELO DEL PILAR
GARCIA GUERRERO JORGE ISMAEL
CHAVEZ CORREA MANUEL JAIME
HERRERA POZO EDGAR OCTAVIO
COELLO MONTERO TEOFILO RAMON
SIERRA VASCO MARIA ANGELITA
REALPE CHUQUIN PATRICIO JAVIER

San Juan Loma Bajo

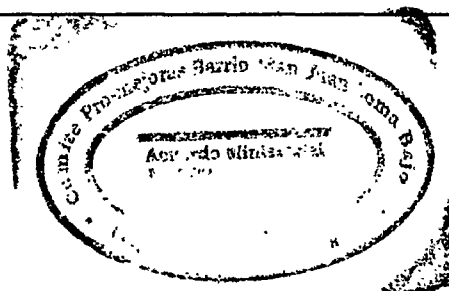
ALTAMIRANO GUZMAN RAQUEL GUADALUPE
MEDINA BENITEZ TEODOLINDA
TELCAN QUISTANCHALA ROSA NOEMI
ITAS VACA ROCIO DEL PILAR
PAZMIÑO VALLE DELIA MARIA
VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLIVAR
CALISPA REINA DANIELA ALEXANDRA
MANOSALVAS GRANIZO MIRIAN DEL CARMEN
ANGAMARCA OLALLA LEON BENIGNO
ORTEGA POGO VICTOR HUGO
MONTENEGRO ESTRADA DANIEL FRANCISCO
DIAZ AREVALO YOLANDA DE JESUS
CHUQUITARCO CAÑAR MARIA MERCEDES
PERUGACHI FUEREZ ROSA MARIA
GORDILLO PEREZ LUISA JANETH
MAPOSITA TOAPANTA GLADYS MARGOTH
UCHUARI QUIZHPE DARWIN AGUSTIN
VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN
RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA
MORETA OCAÑA NANCY SUSANA
MENDEZ PERUGACHI CARLOS ALFONSO
TIXILEMA GUADIR DANY LENIN
SUAREZ QUIROZ AMANDA CECILIA
PINTO GOMEZ EMMA ANGELICA
PAREDES AVILES ANGEL RICARDO
ANDRADE PUEBLA VERONICA JAQUELINE
REYES ESPINOZA MANUEL DE JESUS
NICOLALDE MERA MARIA ROSARIO
PORTILLA MORILLO SONIA BERSABETH
COMITÉ PRO-MEJORAS
CANACUAN TARAPUES SEGUNDO POLIBIO
TIXI DAQUILEMA VICTOR MANUEL
ESPINOZA CHALA PABLO LADISLAO
PILA GUALPA LUZ MARIA
MERA TREJO OSCAR RAUL
SANGUINO LIMAICO BLANCA DEL ROSARIO
PINTO CAMPOVERDE ALICIA CRISTINA
LEON MENDIETA JUAN JOSE
ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
SATIAN SAUCE SEGUNDO MELCHOR
SANCHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN
NUÑEZ LOPEZ IVO JHERNAN
NARVAEZ ORTEGA DIEGO FERNANDO
ARELLANO JOSE ALFONSO
QUISHPE PACHACAÑA GLORIA MARINA
GUAJALA GUAJALA MILLER HERNAN
COMITÉ PRO-MEJORAS



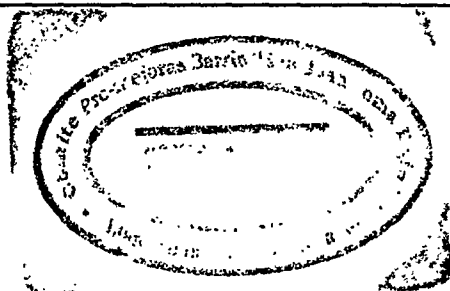
VARGAS BALCAZAR OLIVIA ESPERANZA
MATAILO PINTA HERNAN PATRICIO
ORTEGA POGO MARIA DEL CARMEN
MAÑAY CONDO ANGEL GUSTAVO
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO ISIDRO
CUENCA HERRERA JOSE GONZALO
COLLAGUAZO PULUPA FABIAN PATRICIO
PARRA CAJO MIGUEL ANGEL
ZARUMA CHIMBAY MARIA ROSA
COLLAGUAZO PULUPA GONZALO FROYLAN
ICHAU QUILCA NELSON/ IPIALES MARIA
RIVAS RIVAS ALEJANDRINA
RIVAS RIVAS PATRICIA ELENA
COLLAGUAZO PULUPA ROBERTO CARLOS
ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
COLLAGUAZO PULUPA JAIME MAURICIO
VASQUEZ PESANTES LUIS BOLIVAR
BRAVO OLIVO JOSE MIGUEL
ARCONEGA PEREZ DARWIN ROSALINO
COMITÉ PRO-MEJORAS
JACOME ANGELA VICTORIA
ORTIZ GOMEZ YOLANDA MARIA
HARO VACA GERARDO NEPTALI
ESPINOZA CUENCA OBER ROSALINO
ANDRADE TIRIBIA MARIANA DE JESUS
TABANGO CARLOSAMA MARIA FABIOLA
PACHACAMA SUNTAXI JOSE FLAVIO
ZHININ VISCAY LUIS ALBERTO
GUAMUSHIG DE LA CRUZ LUIS RAMIRO
CARCHI MARIA SUSANA
GUAMAN ORTIZ CESAR ROBERTO
VALENCIA ESPINOZA LUZ AMERICA
VALENCIA HERNANDEZ WASHINGTON RODRIGO
CALLE SANANGO ANA CECILIA
GURUMENDI ZAMBRANO AGAPITA YANINE
BENAVIDEZ ZAMBRANO ITALO HERMES
ZURITA ORDOÑES ESTUARDO MOISES
VALENCIA HERNANDEZ ROSA AURA
GURUMENDI ZAMBRANO JAIME FAUSTINO
COMITÉ PRO-MEJORAS
ALBERCA GOMEZ JHONY FRANCO
CARDENAS MARIA HERMINIA
CHINACALLE ANDRADE PEDRO VICENTE
GUACHAGMIRA QUELAL CAMPO ELIAS
BERNAL BRAVO SEGUNDO NEPTALI
ZUÑIGA MENDEZ XIMENA ELIZABETH
COMITÉ PRO-MEJORAS



HERRERA CAMPOS GLADYS DEL ROCIO
CHACAGUASAY QUITO VILMA MARIA
TENEMAZA PAUCAR JULIO ALEJANDRO
CORDOBA BENAVIDEZ MARIA PASTORA
QUEZADA SANMARTIN CARLOS ARMANDO
SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
CARRILLO CARRILLO MIGUEL
SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS
CALLE TORRES ELSA CRISTINA
ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA.
SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES
GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION
ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL
COMITÉ PRO-MEJORAS
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO
AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO
OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA
POVEDA MANOBANDA LUCIANO
COMITÉ PRO-MEJORAS
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO
TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO
GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS
GOMEZ JOSE ELIAS
NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA
ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA
GUAILLA CUJI JUAN HERNAN
NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA
CALDERON YANEZ MARCO VINICIO
CORDOVILLA FEIJOO RICARDO XAVIER
PÉREZ HEREDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL
POVEDA MANOBANDA LUCIANO
NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA
GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA
UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE
TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS
COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS
ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO
POZO DIAZ NARCIZA DE JESUS
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO
ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL
ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO
BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH
FREIRE BLANCA YOLANDA
LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO
CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA



ANDRADE TIRIRA ZOILA JUDITH
QUIMBIULCO CASTAÑEDA PATRICIA VIVIANA
LOMAS JIMENEZ GABRIEL EFREN
SILVA GUZMAN CARMEN YOLANDA
SALAZAR NAVARRETE LUIS RAMIRO
URBINA BERMEO HOLGER ORLANDO
GUALAVISI PARRA JAIME OLIGARIO
OCAMPO URBINA NEIDA LEONOR
MIÑO GARZON PAULINA DEL CARMEN
VARGAS GUERRERO LUIS WILIANS
PUMALEMA CHUQUITARCO EDUARDO DAVID
PANAMA PANAMA MARIA MAGDALENA
MACAS MACAS DANIEL VICENTE
TROYA MORALES ILMAR DIONISIO
PAZMIÑO MAYORGA MERIDA ANIZA
DE LA VEGA ECHEVERRIA PABLO FRANCISCO
COMITÉ PRO-MEJORAS
COMITÉ PRO-MEJORAS
MANGUIA TOAPANTA JOSE ALEJANDRO
LOPEZ VEGA ARTURO FILIBERTO
YACIG JAYA MARIA BEATRIZ
CHICAIZA ELIZALDE LORENA PATRICIA
LOPEZ VEGA RITA OLIVA
BRAVO QUEZADA EUSTELA MARGARITA
LANDI TENEMPAGUAY MARIA PAULA CECILIA
CORELIA BRAVO GILMA ANABELLY
CARRERA TRUJILLO DARWIN/ PINEDA P. CLAUDIA E.
MANOTOA VASCONÉZ EDISON WASHINGTON
BATALLAS GUERRERO GABRIELA Y HERMANOS
ROSELOPEZ JORGE LEONARDO
CAMPOVERDE VELASCO MARIA ESTHELA
ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
CERON CHAMORRO ANA LUCIA
ALVARADO GOMEZ CLEMENTE HERMENEGILDO
CEVALLOS CALUPIÑA GEOVANA DEL CARMEN
CAIZA TAÍPE NANCY VERONICA
CAIZA CHANGO ALBERTO
NARVAEZ LOPEZ EDGAR
PERUGACHI ORTIZ CAMILO
TAMBACO CHAVEZ MANUEL DE JESUS
CUMBICUS SARANGO ANGEL PERFECTO
ALVEAR AGUILAR LUIS GERMAN
HUILCA SALTOS MIRIAN MARGOTH
PORTILLA VASQUEZ ROSA MARIA
VARGAS GUERRERO MAYRA JANETH
RIBADENEIRA MESTANZA CLARA IDELVA
ALMACHE TOAQUIZA LUIS ORLANDO



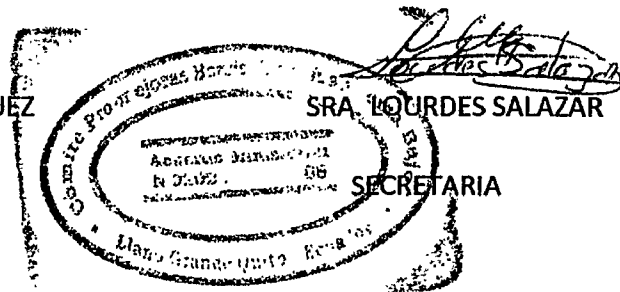
ACURIO ACURIO VICTOR HUGO
CEVALLOS OJEDA MANUEL ENRIQUE
FAICAN GUAMAN LUIS ANTONIO
ALMEIDA BURBANO HENRY PATRICIO
ORDOÑEZ CUMBA JESSICA GERMANIA
RECALDE PONCE HERNAN
CRUZ GONZALEZ DOLORES ALEGRIA
VELA VELAROCIO ELIZABETH
ROMO VILLARREAL EUGENIO JAVIER
ALEMAN HERNANDEZ GLORIA MARINA
QUEL HUERA JOFFRE
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
GUERRERO CABEZAS LUIS FABIAN
PILLAJO ORTIZ PAULINA ELIZABETH
SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES
SALGADO ZULETA MARIANA DE JESUS
GUIZ GUIZ JUAN ANTONIO
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
BILBAO CESAR HUMBERTO
COMITÉ PRO-MEJORAS

LOS SOCIOS QUE A CONTINUACION DETALLAMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LEGALIZACION YA QUE NI

CELI CALLE FELIX ADALBERTO
 GUAYLLAS AGUILAR JOSE LUIS
 SIQUINAGUA MERCEDES
 YANEZ LUIS
 SINCHI JIMBO ROSA MATILDE
 ALQUINGA CHACON MARIA
 DELAVEGA ECHEVERRIA JUAN MIGUEL
 DELAVEGA ECHEVERRIA EDWIN DANIEL
 HERRERA CAMPOS WILLIAN PATRICIO
 HINOJOSA TAPIA OLIMPO FABIAN
 VALENCIA NAVARRETE GUILLERMO ANIBAL


 SRA. ELENA RODRIGUEZ

PRESIDENTA




 SRA. LOURDES SALAZAR

SECRETARIA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-01

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora
María Elena Rodríguez Herrera
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
Presente.-

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT. con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6. del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su **REGISTRO**, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE:
SECRETARIA:
PROSECRETARIO:
TESERERA:

RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA
ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR
VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH

VOCALES PRINCIPALES DE:

BIENESTAR:
LA JUVENTUD:

ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
ERAZO MALDONADO MELCHOR
EUSTORGIO

VOCALES ALTERNOS DE:


BIENESTAR:
LA JUVENTUD:
SINDICO:

MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO
TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA
URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

Nota: No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alterno de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.

Dra. MARIELA POZ...
MARIA TRIGESIMA PRIM...







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. **171147325-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR ARAUJO
 LOURDES GRIMANEZA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**


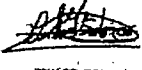
INSTRUCCIÓN ESPECIAL
 PROFESIÓN **AUX. ENFERMERIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR LUIS ANASTACIO



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO SILVA ROSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-09-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-03

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4244
 000387238

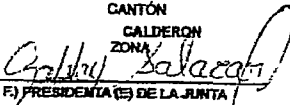


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

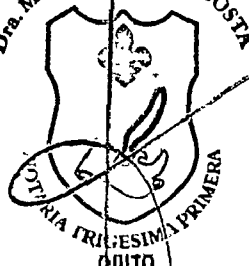
074-0060
 NÚMERO

171147325-4
 CEDULA

**SALAZAR ARAUJO LOURDES
 GRIMANEZA**

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

 JUNTA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ HERRERA
MARIA ELENA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PIRAMBURO
PIRAMBURO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**MIGUEL A
PORTILLO OBANDO**

100223104-9



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

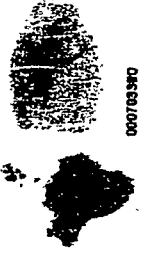
V4343V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ HOLGUER RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA LIDIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00010000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0057
NÚMERO

1002231049
GÉDULA

RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

CANTÓN
CALDERON
ZONA

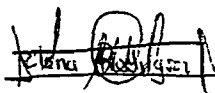
[Signature]
P. PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

Dra. Mariela Pozo Acosta

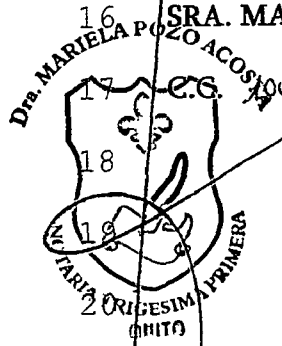
1 cuando justifiquen su derecho.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
2 clausulas de Ley, para la perfecta validez de este documento”.- Hasta aquí la
3 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
4 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
5 la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rodolfo
6 García Torres, con matrícula profesional cuatro mil ochocientos veinte y ocho, del
7 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se
8 observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les
9 fue a las comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en
10 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo
11 cual doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA

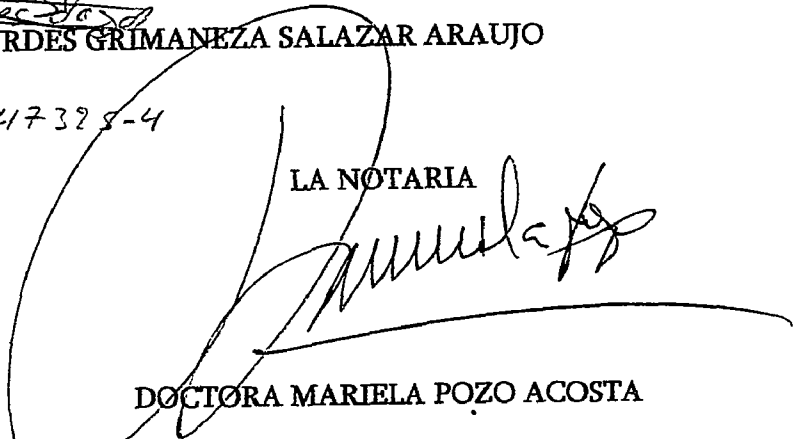
C.C. 100223104-9



SRTA. LOURDES GRIMANEZA SALAZAR ARAUJO

C.C. 171147328-4

LA NOTARIA



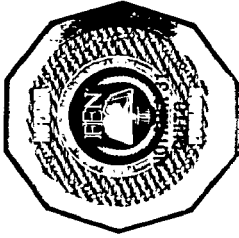
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

- | | |
|--|--|
| 1. ACURIO ACURIO VICTOR HUGO | 37. ALBERCA GOMEZ JHONY FRANCO |
| 2. COLLAGUAZO PULUPA FROILAN GONZALO | 38. ZURUMA CHIMBAY MARIA ROSA |
| 3. COLLAGUASO PULUPA CARLOS ROBERTO | 39. PEREZ HEREDIA MELQUISIDEC |
| 4. CHINACALLE ANDRADE PEDRO VICENTE | 40. COELLO MONTERO TEOFILO RAMON |
| 5. FAICAN GUAMAN LUIS ANTONIO | 41. CAIZA CHANGO ALBERTO |
| 6. LEMA GARCIA DINA MARIA | 42. BATALLAS RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA |
| 7. MONTENEGRO ESTRADA DANIEL ESTRADA | 43. VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN |
| 8. NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA | 44. ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL |
| 9. PINTO CAMPOVERDE ALICIA CRISTINA | 45. ALTAMIRANO GUZGAN RAQUEL GUADALUPE |
| 10. PORTILLA MORILLO SONIA BERSABET | 46. CHAVEZ CORREA MANUEL JAIME |
| 11. SALAZAR NAVARRETE LUIS RAMIRO | 47. LOPEZ VEGA FILIVERTO ARTURO |
| 12. CARRERA TRUJILLO DARWIN OMAR | 48. LOPEZ VEGA RITA OLIVA |
| 13. YASIS JAVA MARIA BEATRIZ | 49. ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO |
| 14. ROSERO LOPEZ JORGE EONARDO | 50. ZABALA VELASCO GEOVANNY GUILLERMO |
| 15. ALVARADO GOMEZ CLEMENTE HERMENEGILDO | 51. GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS |
| 16. VARGAS GUERRERO MAYRA JANNETH | 52. GUAMBO GUEVARA JENNY ANABEL |
| 17. VARGAS BALCAZAR OLIVIA ESPERANZA | 53. GUAMBO GUEVARA MARIELA FERNANDA |
| 18. ZHININ VISCAY LUIS ALBERTO | 54. GUAMBO GUEVARA ANGEL VINICIO |
| 19. ZUÑIGA MENDEZ JIMENA ELIZABETH | 55. GUALAVISI PARRA JAIME OLIGARIO |
| 20. OCAÑA VILLACIS JANETH MARLENE | 56. HERRERA CAMPOS GLADYS DEL ROCIO |
| 21. SALGADO ZULETA INES ELENA | 57. CARCHI MARIA SUSANA |
| 22. CALLE TORRES MARIA GRACIELA | 58. MORETA OCAÑA NANCY SUSANA |
| 23. SIERRA VASCO MARIA ANGELITA | 59. GUAMBO GUEVARA MARCO PATRICIO |
| 24. DIAZ AREVALO YOLANDA DE JESUS | 60. ALMACHE TOAQUIZA LUIS ORLANDO |
| 25. SANGUINO LIMAICO BLANCA DEL ROSARIO | 61. ORTEGA POGO MARIA DELCARMEN |
| 26. CALLE SANANGO ANA CECILIA | 62. ORTEGA POGO GONZALO VICENTE |
| 27. CALLE TORRES ELSA CRISTINA | 63. ORTEGA POGO VICTOR HUGO |
| 28. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES | 64. ORTEGA POGO MANUEL AGUSTIN |
| 29. ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA | 65. POZO DIAZ NARCIZA DE JESUS |
| 30. SALGADO ZULETA MARIANA DE JESUS | 66. PUMALEMA CHUQUITARCO EDUARDO DAVID |
| 31. PERUGACHI FUEREZ ROSA MARIA | 67. NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA |
| 32. HERRERA POZO EDGAR OCTAVIO | 68. VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN |
| 33. CAIZA TAIPE NANCY VERONICA | 69. SALGADO ZULETA ENRIQUE GABRIEL |
| 34. CORDOVILLA FEIJOO RICARDO XAVIER | 70. SATIAN SAUCE SEGUNDO MELCHOR |
| 35. REALPE CHUQUIN PATRICIO JAVIER | 71. UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO |
| 36. CARDENAS MARIA HERMINIA | |

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de la directiva debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Conforme lo estipula la Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo No. 1049 de 10 de febrero de 2012, la organización dentro del plazo de ciento ochenta días deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social y dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el **voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado**, en caso de no hacerlo se entenderá que no ejecutan tales



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

00648

TRÁMITE: 2010-1158-MIES-E

OFICIO No.

-DAL-JN-MIES-2010

Quito, 01 FEB 2010 Dr. Lider Moreta Gavilanes,
Quito - Ecuador

Licenciado.

Luis Alfredo Ortega P.
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 22 de enero del 2010, en 79 fojas útiles, manifiesta que en Asamblea General de 29 de noviembre de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", los mismos que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008; se procede a su REGISTRO de socios, cuya lista es sustraída del magnético que adjunta para el efecto, como sigue:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. PAZMIÑO VALLE LOLO FERNANDO | 18. GUAYLLA CUJI JUAN HERNAN |
| 2. CAÑAR DOLORES | 19. CALDERON YANEZ MARCO VINICIO |
| 3. GUERRERO MONAR FILIBERTO GARNULFO | 20. TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS |
| 4. OÑA SUNTAXI SEGUNDO FRANCISCO | 21. BUENAÑO CHAMORRO MAGALI ELIZABETH |
| 5. CHAMORRO OBANDO ALEXANDRA | 22. LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO |
| 6. GARCIA GUERRERO JORGE ISMAEL | 23. SILVA GUZMAN CARMEN YOLANDA |
| 7. ITAS VACA ROCIO DEL PILAR | 24. PANAMA PANAMA MARIA MAGDALENA |
| 8. CHUQUITARCO CAÑAR MERCEDES | 25. PINEDA PUETATE CLAUDIA ESTHELA |
| 9. LEON MENDIETA JUAN JOSE | 26. MANOTOA VASCONEZ WASHIGTON EDISON |
| 10. NARVAEZ ORTEGA DIEGO FERNANDO | 27. BATALLAS GUERRERO SEGUNDO VITALIO |
| 11. CUENCA HERRERA JOSE GONZALO | 28. CERON CHAMORRO ANA LUCIA |
| 12. JACOME ANGELA VICTORIA | 29. CEVALLOS CALUPIÑA GEOVANA DEL CARMEN |
| 13. ORTIZ GOMEZ MARIA YOLANDA | 30. TAMBACO CHAVEZ MANUEL DE JESUS |
| 14. PACHACAMA SUNTAXI JOSE FLAVIO | 31. CUMBICUS SARANGO ANGEL PERFECTO |
| 15. QUESADA SAN MARTIN CARLOS ARMANDO | 32. QUEL HUERA JOFREET Q |
| 16. OBANDO PEÑAFIEL ETELVINA MARIA | 33. GUERRERO CABEZAS LUIS FABIAN |
| 17. GOMEZ JOSE ELIAS | |

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - SRUOSC, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién es este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Ab. Fabián Albán de Sá
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)
FAS / J. Navarro
27/01/2010

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a de de 2011

TRÁMITE: 2009-15672-MIES-E

OFICIO No. 02708 -DAL-AT-MIES-09

Quito, 28 SET. 2009

Señor

Luis Alfredo Ortega

PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de septiembre de 2009, manifiesta que en Asamblea de 28 de junio de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA"**; cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

- 1.- DARWIN ROSALINO ARCINIEGA PÉREZ
- 2.- JOSÉ MIGUEL BRAVO OLIVO
- 3.- DANIELA ALEXANDRA CALISPA REINA
- 4.- MIGUEL CARRILLO CARRILLO
- 5.- JUAN CARLOS CERON CHAMORRO
- 6.- ESPINOSA CUENCA OBER ROBALINO
- 7.- SEGUNDO LUIS ABELARDO HERRERA
- 8.- NELSON RODRIGO ICHAU QUILCA
- 9.- LANDI TENEPAGUAY MARIA PAULA CECILIA
- 10.- IVO HERNAN MUÑOZ LÓPEZ
- 11.- LUZ MARIA PILA GUALPA
- 12.- CARMEN ROCIO ROBLES PINTA
- 13.- MILLER HERNAN GUAJALA GUAJALA
- 14.- AMANDA CECILIA SUÁREZ QUIROZ
- 15.- ROBERTO CARLOS SUÁREZ QUIROZ
- 16.- ROSA NOEMÍ TELCAN QUISTANCHALA
- 17.- DANY LENIN TIXILEMA GUADIR
- 18.- VÍCTOR MANUEL TIXI DAQUILEMA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Dr. Alexander Delgado Cartagena
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL(E)

ADC / A. Torres
17/09/2009

RAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la **COPIA FOTOSTÁTICA DEI**
DOCUMENTO que antecede **AL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** Es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 25 Julio 2009

www.mies.gov.ec

Rabales E3-33 y Puez
Quito Ecuador

OFICIO No. **0231** DAL-OS-SR-08
Trámite No. 10828-MIES-E-RS-2007
Quito, **14 ENE. 2008**

Señora
Carmen Guadalupe Lomas Mera
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 28 de diciembre de 2007, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de la Asamblea General de julio 29 de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

1 ALEMAN HERNANDEZ GLORIA MARINA	040054971-3
2 ALMEIDA BURBANO HENRY PATRICIO	040096581-0
3 ANDRADE PUEBLA VERONICA JACQUELINE	171158568-5
4 ANDRADE TIRIRA MARIANA DE JESUS	040078343-7
5 ANDRADE TIRIRA VICTOR MANUEL	040028399-0
6 ANRANGO PERUGACHI LUIS ALBERTO	1002563201
7 ARELLANO JOSE ALFONSO	100180185-9
8 BENAVIDES ZAMBRANO HERMES ITALO	130542134-7
9 CHACAGUASAY QUITO MARIA VILMA	171393958-3
10 COLLAGUAZO PULUPA FABIAN PATRICIO	171217778-9
11 CORREA ARMIJOS CARMEN YOLANDA	171032822-8
12 CUENCA HERRERA JOSE GONZALO*	170832453-6
13 CUMBA ARELLANO MARIA JOSEFINA	100234201-0
14 DE LA VEGA ECHEVERRIA PABLO FRANCISCO	171172996-0
15 DELGADO TAPIA DAVID ALEXIS	171133705-3
16 ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL	110107664-2
17 FEIJOO JAPON LUZ MARIA	170585461-8
18 GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA	171107848-3
19 GUADIR ESTRADA MARIA ADIELA	170948068-3
20 GUAMUSHIG DE LA CRUZ LUIS RAMIRO	050192326-2
21 GUERRA LOMAS SONIA LORENA	171620455-5
22 GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION	100235519-4
23 GUIZ GUIZ JUAN ANTONIO	040074151-9
24 GURUMENDI ZAMBRANO JAIME FAUSTINO	120388291-3
25 GURUMENDI ZAMBRANO YANINE AGAPITA	171348691-6
26 LIZANO SANTILLAN MARIA ROSA	170580731-9
27 LOMAS JIMENEZ GABRIEL EFREN	100245033-4
28 MACAS MACAS DANIEL VICENTE	171081040-7
29 MANOSALVAS GRANIZO MYRIAN DEL CARMEN	170690213-5

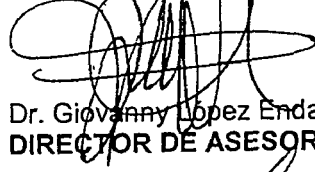
36	MAPOSITA TOAPANTA GLADYS MARGOTH	1712877529	Quito - Ecuador
37	MATAILO PINTA HERNAN PATRICIO	110279769-1	
32	MENDOZA PATIÑO ANGEL EDUARDO	171310155-6	
33	MIÑO GARZON PAULINA DEL CARMEN	171170274-4	
39	MONCAYO CALAHORRANO RICARDO VLADIMIR	170929500-8	
35	NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA	040095882-3	
36	NUÑEZ AREVALO JUAN MANUEL	170504651-2	
37	PAREDES AVILES ANGEL RICARDO	020114721-2	
38	PARRA CAJO MIGUEL ANGEL*	171124535-5	
37	PORTILLA VASQUEZ ROSA MARIA	170196310-8	
30	POZO GILDA LUCIEN	100072077-9	
37	RIBADENEIRA MEZTANZA CLARA IDELVA	120416014-5	
32	SIMBAÑA TERESA MARLENE	100065117-2	
33	TABANGO CARLOSAMA MARIA FAVIOLA	100267778-7	
33	TUMALLE OROZCO HECTOR PATRICIO	170930586-4	
35	VALENCIA LUZ AMERICA	040042974-2	
36	VARGAS GUERRERO LUIS WILLIANS	171149540-6	
37	VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH	170728333-7	
38	VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLIVAR	170533258-1	
39	VIMOS CAIZAGUANO GUIDO MANUEL	060314212-6	
30	ZURITA ORDÓÑEZ ESTUARDO MOISES	170800527-5	

Dr. Lider Moreta Gavilanes

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

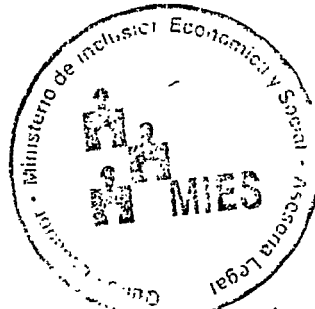
Atentamente,



Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

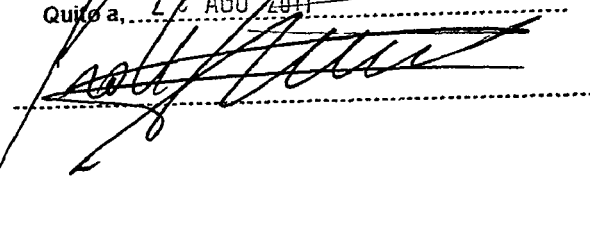
Preparado por: Ab. Segundo Ruano

Anexo carpeta con setenta y tres fojas útiles
04/01/2008



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, de la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... folia(s) EL
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a, 2^º DE AGO 2011



INFORME

EMAAP-Q

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 4768154260001

MAT: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
www.emaapq.gob.ec - Atención
C. SUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1109486827
VALIDO HASTA 30-04-2012

e: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



Factura No: 001 - 001 - 6042218

CUENTA N°: 705570810 RUC/CI
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE: CASA BARRIAL BA S JUAN LO TELÉFONO
DIRECCIÓN: BA SAN JUAN LOMA BAJO LT 1
PLACA PREDIAL SECTOR CALDERON
N° DE MEDIDOR: 24034821 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
10-03-2012 1,685	09-04-2012 1,712

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
11-04	26
11-05	9
11-06	30
11-07	38
11-08	27
11-09	18
11-10	38
11-11	17
11-12	24
12-01	28
12-02	19
12-03	19

MENSAJES AL CLIENTE

"Pague unicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. Denuncie cualquier cobro indebido al 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

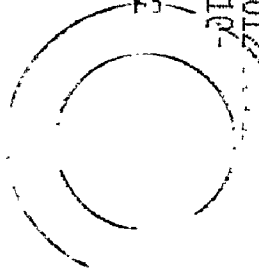
MONTO SUBSIDIADO USD: 8.02

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITASE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-04-2012
FECHA VENCIMIENTO: 21-05-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
20	705	74	41	7380	0	1
CONSUMO (M3)	27	N DEP	TARIFA	Mun		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	8		
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						9.79
ADMIN.CLIENTES						2.10
						
SUBTOTAL						11.89
IVA 0 %						0.00
MESES DEUDA				TOTAL A PAGAR		USD 11.89

CLIENTE

INFORME

EEQ



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIB

ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-001428820

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 139739016-78
Valor a pagar: 10.37

Fecha de emisión

26/06/2012

Fecha de vencimiento

11/07/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1397390 - 3 CASA BARRIAL

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401397390 Cédula / R.U.C.: 099999999-8

Dirección servicio: JULIO JARAMILLO S7-645 PB SEGUNDO CUEVA SAN JUAN LOMA BAJO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 15 05-10-015-3240

Parroquia - Cantón: CALDERON

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

26/06/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 506861-HEB-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 24/05/2012 Hasta: 24/06/2012 Días: 31

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4633.00	4546.00	87	kWh	6.03
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:	6.03
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.35
ALUMBRADO PUBLICO.	0.56
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	- 1.20
I.V.A.(0%)	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1):	4.74

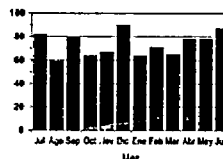
Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de

1.91

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	

Consumos



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CODIGO 00031204

IMPRESO POR GRAFICAS ANIVE CA - RUC 1790043479001

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-001428820

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



Nº. de Control: 139739016-78
Valor a pagar: 10.37

Fecha de emisión: 26/06/2012

Fecha de vencimiento: 11/07/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1397390 - 3 CASA BARRIAL
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401397390 Cédula / R.U.C.: 099999999-8
Dirección servicio: JULIO JARAMILLO S7-645 PB SEGUNDO CUEVA SAN JUAN LOMA BAJO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 15 05-10-015-3240
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 26/06/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.98
GESTION SUSPENSION		1.44
GESTION RECONEXION		1.75
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.63

002-224-001-000
10/07/2012 10:4
139739016-78
10.37

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	4.74
Otros valores a pagar (2):	5.63
TOTAL (1) + (2):	10.37



La Empresa se reserva el derecho de modificar los precios sin previo aviso.

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 11/07/2012

002-224-001-000
10/07/2012 10:4
139739016-78
10.37

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

INFORME CNT

**INFORME
DE REGULACIÓN
METROPOLITANA**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-08-30 12:44

No. 417463

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *	
C.C./R.U.C:	0000000001		
Nombre del propietario:	BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO		
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *			
Número de predio:	5207337		
Clave catastral	12419 01 009 000 000 000		
Lin propiedad horizontal:	NO		
Lin derechos y acciones:	NO		
Administración zonal:	CALDERON		
Parroquia:	Calderon		
Barrio / Sector:	S.JUAN LOMA BAJO		
Datos del terreno			
Área de terreno:	115963,02 m2		
Área de construcción:	3789,55 m2		
Frente:	10,00 m		

4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	SIN REFERENCIA	0

5.- REGULACIONES		
ZONA		RETIROS
Zonificación: D3 (D203-80)	PISOS	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Altura: 12 m	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m	Número de pisos: 3	Posterior: 3 m
COS total: 740 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		
Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural		
Servicios básicos: NO		
Uso principal: (AR) Agrícola residencial		
A31 (PQ)		
(PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones		
Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural		
Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		

6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

- 7.- OBSERVACIONES**
- El INTERRI SAJO SOLICITARA EL BORDO SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DIRECCION DE AVANUOS Y CATASTROS ORU 0117 AR 118 117
 - SIN DATOS VIALES DENTRO DEL PLAN PARCIAL DE CALDERON DEBERA ACERCARSE A LA JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE ESTA ADMINISTRACION
 - Solicitar la delimitación de zonificaciones en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (S1HV)
 - El predio es la asignado con protección de quebrada (PQ) para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitar la definición del borde superior de quebrada a la DM C
 - (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

8.- NOTAS

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios vigentes en el IMAJ

Las áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS

Sr. Jara González Edwin Raimundo
Administración Zonal Calderón

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 2012

PLANOS

PLANO DEFINITIVO

PLANO BSQ

ORD₀₀

345

PL₀₀

1

CD'S

INFORMES UERB



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 013-UERB-AZCA-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 14 junio 2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"	AREA TOTAL:	115.963,02	m ²
N° de Predio:	5207337	Clave Catastral:	12419 01 009	
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN	

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*


Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO
Nº 04-UERB-AZCA 2012

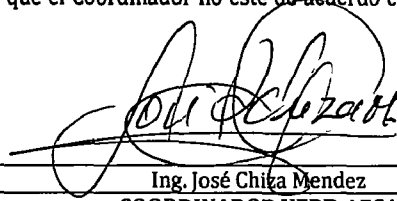
FECHA: 21-04-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN DE LOMA BAJO "	Área bruta Catastrada	127200	m ²
		Área bruta en escritura:	115.963.02m2	m ²
Nº de Predio:	5207337	Clave Catastral:		
Administración Zonal:	CALDERON	Parroquia:	CALDERON	
2.- INFORME LEGAL:				
<p>➤ ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD: De la documentación ingresada se desprende la propiedad fue otorgada por el INDA a favor del Barrio San Juan Loma Bajo mediante escritura celebrada el 14 de febrero del 2006 en la Notaría Novena del Cantón Quito, del Notario Juan Villacís Medina, legalmente inscrita el 13 de julio del 2006 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.</p> <p>➤ Resolución de rectificación de providencia No. 0602P10363 emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP),Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Dirección de Saneamiento y Patrocinio, con fecha 3 de abril del 2012 en la que se confirma la superficie de 11.59 Has</p> <p>➤ CONCLUSIONES:-La propiedad no se encuentra hipoteca , embargada ni con prohibiciones de enajenar .</p> <p>➤ RECOMENDACIONES:- Por cuanto se ha saneado la parte legal y se ha consolidado la propiedad en un 100%, se recomienda dar paso a la parte técnica.</p>				
 Dr. Caetano Cisneros Salcedo				
RESPONSABLE LEGAL UERB AZCA				

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZCA Dr. Caetano Cisneros Salcedo cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

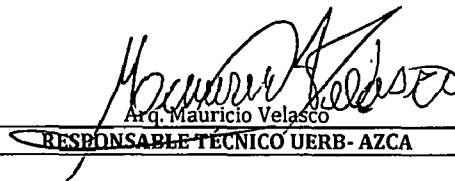
Observaciones: (Se llenará en caso de que el Coordinador no esté de acuerdo con el criterio presentado en este informe, el mismo que debe ser motivado).



Ing. José Chiza Mendez
COORDINADOR UERB-AZCA

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

(21-04-2012)



Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO UERB- AZCA

INFORME TRAZADO VIAL



INFORME DE AFECTACIÓN Y REPLANTEO VIAL
RV CDZ 005 - JZTV - 2010
REFERENCIA TRÁMITE HC-ZC- CB 851

Quito, 08 de febrero del 2010

Señor
Vicente Morales
Presente.

De nuestras consideraciones:

Mediante solicitud ingresada con Hoja de Control CB 851, del 05 de enero de 2010, usted solicitó el Informe de Replanteo Vial y afectaciones del predio con las siguientes características:

NÚMERO PREDIAL	
CLAVE CATASTRAL	12418-12419-12518-12519-12618
BARRIO	S.JUAN LOMA BAJO ETAPA A
SECTOR	7 Llano Grande
PARROQUIA	CALDERON

Las afectaciones viales de la propiedad pertenecen a las Calles:

1	PULUPA
2	JULIO JARAMILLO
4	CRUZPAMBA
5	NUCALLACTA
6	MILTON TADEO
7	ANTONIO NEUMANE
8	MARCELO COSTA BRAVO
9	SALVADOR BUSTAMANTE CELI
10	JULIA BLACIO GALARZA
11	CARLOS GUERRA PAREDES
12	RAMON MOYA ALZAMORA
13	FRANCISCO MUZO
13	MANUELA ANTONIA CALLE
14	19 DE NOVIEMBRE

Al respecto, la Administración Zonal Calderón (AZCA) informa lo siguiente

1. La Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda realizó la inspección respectiva in situ y luego verificó la información contenida en la cartografía digital del Mapa B3-C1 del Plano de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), aprobado mediante Ordenanza Especial No. 0016 de la reforma del plan vial, publicada en el Registro Oficial No. 45 del 13.10.2009, informa que la(s) vía(s) colindante con la propiedad tiene las siguientes especificaciones técnicas:

No.	CALLE	ANCHO VIAL (m)	EJE VIAL (m)	CALZADA (m)	VEREDAS (m)	AFECTACIONES DEL TERRENO									
						NORTE		SUR		ESTE		OESTE		TOTAL	
						(m)	(m ²)	(m)	(m ²)	(m)	(m ²)	(m)	(m ²)	(m)	(m ²)
1	PULUPA	16,00	8,00	10,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324,39	###	319,24	###	643,62	2.630,82
2	JULIO JARAMILLO	14,00	7,00	10,00	2,00	570,94	1.492,47	626,18	###	0,00	0,00	0,00	0,00	1.197,12	3.204,64
3	CRUZPAMBA	10,00	5,00	7,00	1,50	300,33	408,29	231,31	229,07	0,00	0,00	0,00	0,00	531,64	637,36
4	NUCALLACTA	10,00	5,00	7,00	1,50	159,65	249,24	155,26	223,40	0,00	0,00	0,00	0,00	314,91	472,64
5	MILTON TADEO	10,00	5,00	6,00	2,00	150,65	232,86	166,73	439,56	0,00	0,00	0,00	0,00	317,38	672,42
6	ANTONIO NEUMANE	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341,05	339,57	492,11	875,13	633,16	1.214,70
7	MARCELO COSTA BRAVO	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,49	351,03	200,29	382,61	400,78	733,64
8	SALVADOR BUSTAMANTE CELI	12,00	6,00	8,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	242,84	556,53	242,25	426,61	485,09	983,14
9	JULIA BLACIO GALARZA	8,00	4,00	5,60	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	135,99	330,60	0,00	0,00	135,99	330,60
10	CARLOS GUERRA PAREDES	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,65	289,30	27,11	23,02	97,76	292,32
11	RAMON MOYA ALZAMORA	8,00	4,00	5,60	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	141,69	240,34	129,35	127,72	271,04	368,08
12	FRANCISCO MUZO	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125,67	191,67	119,04	130,72	244,71	322,39
13	MANUELA ANTONIA CALLE	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147,82	359,79	0,00	0,00	147,82	359,79
14	19 DE NOVIEMBRE	10,00	5,00	7,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AREA DE AFECTACION TOTAL DEL TERRENO (m ²)												12222,52			

2. Cumplirán con las especificaciones técnicas emitidas por los informes de Regulación Metropolitana (IRM) individualizados

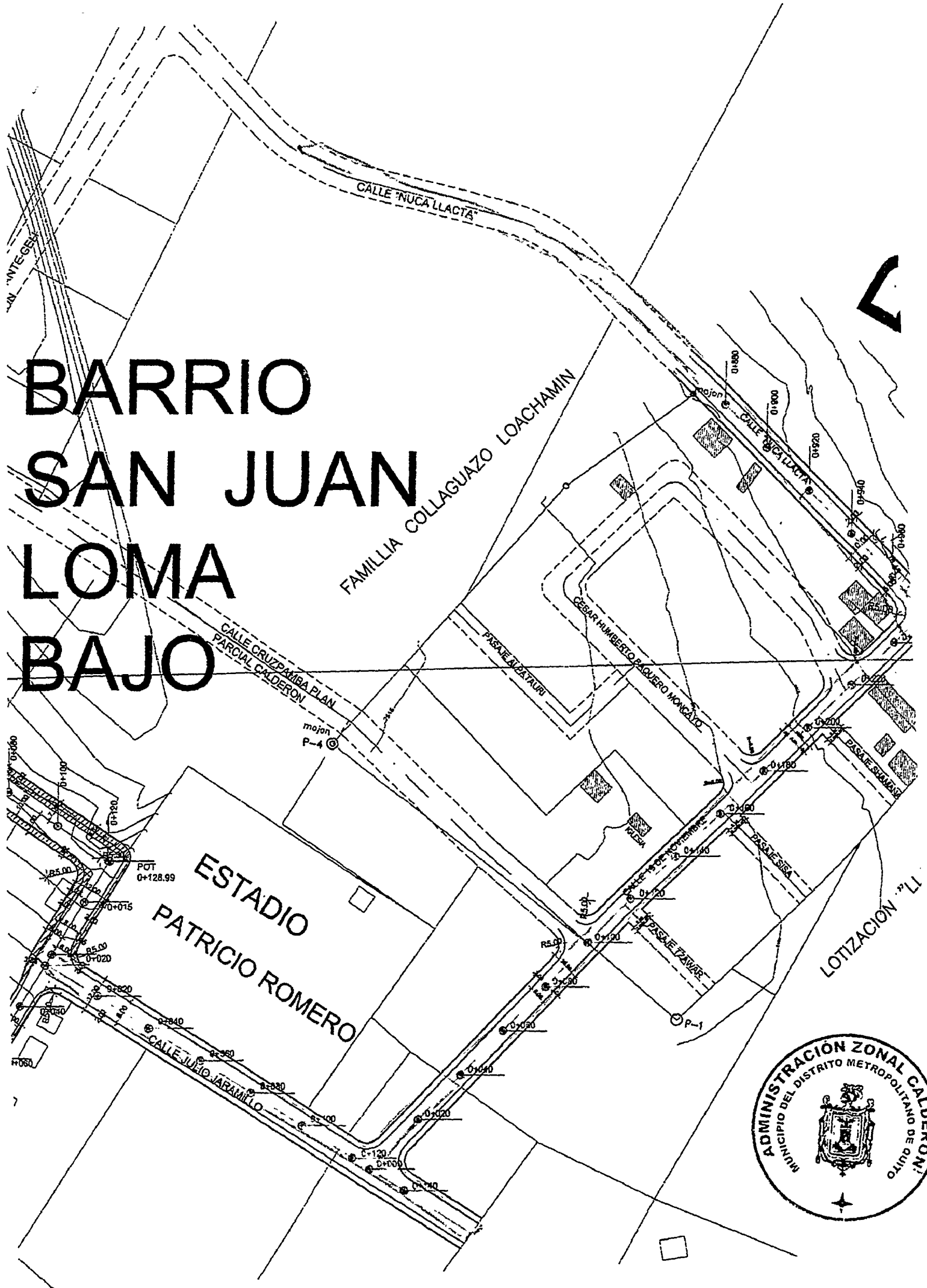
Atentamente,
Arq. Nancy Alvear H.
JEFE ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Arq. Washington Martínez P.

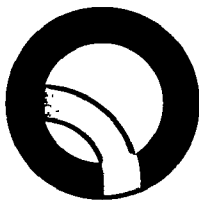


Arq. Carlos González Peratta
Econ. Carlos González Peratta
COORDINADOR DEL DESARROLLO ZONAL

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO



**INFORME BORDE
SUPERIOR DE
QUEBRADA**



Administración
General

**Dirección
Metropolitana
de Catastro**

archivos

0006761

Quito, 07 SEP 2012

Ingeniero
Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio UERB-539-2012 ingresado con ticket No. 2012-090882 de agosto 29 de 2012, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "San Juan Loma Bajo", ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: Cabidas y linderos del predio global; la Dirección Metropolitana de Catastro, remite INFORME TÉCNICO FAVORABLE No.021-GCBIS, a fin de que continúe el proceso de "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "San Juan Loma Bajo".

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.



Elaborado por:	Vaguiar/ Servidor Municipal 13-09-2012	<i>[Signature]</i>
Revisado por	Gortiz / Responsable de Proceso 13-09-2012	<i>[Signature]</i>
	Emontaño/ Jefe de Programa Servicios Catastrales 13-09-2012	<i>[Signature]</i>

Ticket. 2012-90882
Oficio N° 106-GCBIS-2012



Dirección
Metropolitana de
Catastro



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL - BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL

Dirección
Metropolitana
de Catastro

**INFORME TECNICO CATASTRAL No. 021-GCBIS
GEOREFENCIACIÓN Y CABIDA LOTE GLOBAL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**

1.- DATOS DEL TRAMITE:

PROCEDENCIA				DESTINO		
REMITIDO POR:	No. OFICIO	TICKET	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"	UERB-539-2012	2012-90882	29/08/2012	Unidad Especial "Regula tú Barrio"	106-GCBIS-2012	13/09/2012

2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.	%.	CROQUIS DE UBICACIÓN
CANTIDAD LOTES:	285			
AREA DE LOTES:	69,131.49		59.62	
AREA DE GRADAS	25.95		0.02	
AREA DE AFECTACIÓN	4,071.45		3.51	
AREA DE VÍAS:	34,403.36		29.67	
AREA VERDE TOTAL:	8,330.77		7.18	
AREA TOTAL DEL BARRIO:	115,963.02		100.00	
AREA TOTAL (DMC):	115,544.35			
IDENTIFICACION PREDIAL :	5207337			
HOJA CATASTRAL :	12419-01-009			
PARROQUIA:	Calderón			
ADMINISTRACION ZONAL:	Calderón			

3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC.

DECRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georefenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Si cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Si cumple	Dentro del margen de tolerancia. Restitución 1:1000
Revisión de Linderos del Lote Global	Si cumple	La información presentada es correspondiente con la Cartografía Catastral de la DMC
Revisión de Borde Superior de Quebrada Implantado en plano digital	Si cumple	Implantada de acuerdo al Archivo de Cuencas y Microcuencas de la Dirección Metropolitana de Catastro.
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.	Si cumple	Oficio No 1066-BQ-2012

4.- NOTAS :

*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.
 *Este informe no representa título legal alguno.
 *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
 *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

RESPONSABILIDAD TECNICA:

Arq. Víctor Aguilar
SERVIDOR MUNICIPAL

Ing. Geovanny Ortiz Carranza
RESPONSABLE PROCESO GC-BIS

APROBADO:

Arq. Elvis Montaño Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

FECHA: septiembre 13 de 2012.

Venezuela 688 y Espejo Telef 3952300

Ing. Clijo
 Concursos y trámite
 2012-09-07

	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 1023	
REMITENTE: DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO	Fecha de recepción		Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:	07-sep-12		Oficio NO. 1066BQ Ticket 90882	17 hojas 3 Laminas de plano
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo			1 hoja	1 CD
ASUNTO: Remite certificación de Borde Superior de Quebrada que colinda con el AHHyC "San Juan Loma Bajo", parroquia de Calderón.				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Anexos
Director		para conocimiento	07/09/2012	
		Ing. Daniel Hidalgo		
		Favor Continuar con trámite		
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Ingeniero.

Diego Dávila López

DIRECTOR EJECUTIVO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Presente

0006554

07 SEP 2012

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con Ticket 90882 del 29 de agosto del 2012 mediante el cual solicita la certificación del borde superior de la quebrada, que colinda con el Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO" de clave catastral N° 12419-01-009 predio N° 5207337, ubicado en la parroquia CALDERON de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que según informe emitido anteriormente con N° 034-BIS de fecha 26 de mayo del 2010 referencia guía 1394-DMC, se **RATIFICA** la delimitación del Borde Superior de Quebrada en base a la inspección al sitio (dic-2010), a la toma de puntos GPS, a la restitución fotogramétrica escala 1:1000, al levantamiento topográfico presentado con sus coordenadas y a los archivos cartográficos del sector, se procede con el resello del borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en planos adjuntos.

Se informa que la quebrada en mención tiene 58°(cincuenta y ocho) de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su Sección Tercera, párrafo 1. arts. 116, 117, 118 y al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d).

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

~~Atentamente,~~


Ing. Daniel Hidalgo V.

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO


Ing. Marco Espinosa P.

JEFE DE PROGRAMA CATASTRO (E)


Arq. Marcia Laines

ANALISTA CATASTRAL

Ref. Ticket 90882

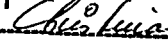
Adjunto: Documentación recibida.

OFICIO No. 1066 BQ

04-09-2012



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: 
Firma: _____
Fecha: 7-8-2012 11:43

2012-090882



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foja útil)
- Copia de Oficio N° 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio N° 1097 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica


Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

12419-01-009
#P = 5207337
Barrio San Juan Loma Bajo
AT = 115.963 m²

CC.: Ing. Geovanny Ortiz – Jefe de Barrios de Interés Social.
Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foja útil)
- Copia de Oficio N° 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio N° 1097 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

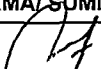
Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

CC.: Ing. Geovanny Ortiz – Jefe de Barrios de Interés Social.
Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012	

COMUNICACIONES



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

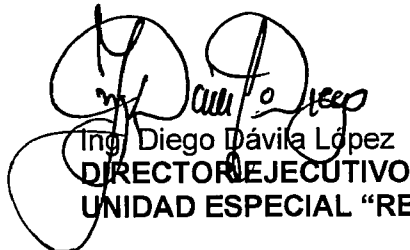
Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foja útil)
- Copia de Oficio N° 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio N° 1097 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 – BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

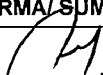
Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

CC.: Ing. Geovanny Ortiz – Jefe de Barrios de Interés Social.
Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012	

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA CALDERON**

MEMORANDO No. 255-12 JZC

De: Arq. Azucena Chávez Muñoz
JEFA ZONAL DE CATASTROS

Para: Ing. José Chiza
COORDINADOR REGULA TU BARRIO

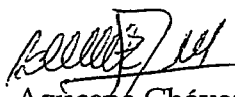
Asunto: En el texto.

Fecha: 14-07-2012

En atención al Memorando No. UERB-AZCA-235 de fecha 27 de junio de 2012 por medio del cual solicita la actualización de la superficie del área de terreno del predio de propiedad del Barrio San Juan Loma Bajo No. 5207337 clave catastral 12419-01-009 ubicado en la Parroquia de Calderón.

Al respecto informo que una vez que hemos revisado los documentos técnico-legales del predio solicitado, hemos procedido a rectificar el área de terreno, actualmente consta de 115963,02 m² en nuestros archivos catastrales.

Atentamente.


Arq. Azucena Chávez Muñoz
JEFA ZONAL DE CATASTROS.

CONTROL CATASTRAL
ATENCION AL PUBLICO
5207337

C I M A
FICHA CATASTRAL

20/07/2012
CIE130L

1241901009 02
00000000000001

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

JURIDICO

RURAL

98020 SIN NOMBRE
CALDERON

CALDERON
AIVA:

801 206

Escritura: 27/06/2006

Mov.: 27/06/2012

Notaria : 09

Oficio: 3202

SIRC Frente: 10,00

Mts A

Actual Anterior

Terreno: 115.963,02 3,10 360.134,75 52.308,14

Res.: SIRECQ Constru: 3.789,55 241,84

916.473,78 52.308,14

Compra: 144.492,14 Comunal:

Rebaja 0,60 T.Comun:

A.Abier:

Mejoras:

FactorT:

0,00

FactorV: 3,000000

1.276.608,53

Patrimonio: 1.276.608,53

RECLAMO

CORRECCION

RESPONSE: NORMAL

PF 1 HELP 2 PRV 3 END

5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LOG



Unidad Especial
"Regula tu Barrío"

Calderón

MEMO UERB-AZCA 192-2011

Para: Abg. Edwin Pilco
COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES

De: Dra. Rocío Pérez
COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto: En el texto
Fecha: Quito, 7 de junio del 2011

De las reuniones mantenidas con el señor Luis Ortega, Presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, en relación con el compromiso adquirido con algunos funcionarios municipales, con el objetivo de detener y sancionar los asentamientos y construcciones informales, al respecto me permito proporcionar el listado de las personas que se encuentran en el área de protección ecológica, de las cuales algunos de los lotes se encuentran ocupados con construcciones y otros no, los mismos que deben ser tramitados y sancionados por parte de la Comisaria.

Es importante señalar que la numeración de los lotes indicada no es la definitiva, sin embargo para cuestiones de notificación puede ser un referente para dar cumplimiento con lo señalado en el debido proceso.

A continuación, se encuentran señaladas inicialmente todas las personas que están ocupando el área de protección ecológica / principalmente las que se encuentran con construcciones:

1. Miguel Angel Chapi (lote número 277) CASA
2. José Melchor Lincango (lote número 284) CASA
3. María Mercedes Tupiza (lote número 283) CASA
4. Segundo Cuaspud (lote número 314) CASA
5. Nelly Fernández (lote número 298A) CASA
6. José Fernández (lote número 300) CASA
7. Silvia Fernández (lote número 351) CASA
8. Domingo Filimon Yanangomez Lalangui (lote número 274) CASA
9. Wilma Judith Jaramillo CASA
10. Francisco San Martín (lote número 341)
11. Carlos Benigno Ojeda Castillo (lote número 361)
12. Germán Rodrigo Leitón Salazar (lote número 322)
13. Carolina Esther Pinanjota Echesi (lote número 317)
14. Rosa Manuela LLivisaca (lote número 381)
15. María Alexandra Yupa Muyulema (lote número 345)
16. Amparito Jeanneth Sánchez Jaramillo (lote número 282)

*Recibido
08/06/2011
R.D.*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

17. Galo Jewinson Chamorro Troncoso (lote número 328)
18. Guido Alexander Valencia Lomas(lote número 333A,333B) /
19. Ligia Miriam Escobar Muepas
20. Eduardo Simón Yuquilema Chicaiza (lote número 379)
21. Rosa Susana Tocaín Benavides (lote número 309)
22. Blanca Lina Galarza Benalcázar (lote número 326)
23. Eugenio Javier Romo Villareal
24. Miguel Angel Chapi (lote número 277) \

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dra. Rocío Pérez
COORDINADORA UNIDAD
"REGULA TÚ BARRIO" CALDERÓN

		FUNCIÓN	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Miguel Viteri N	RESPONSABLE LEGAL	07 JUNIO- 2011	
REVISADO POR:	Rocío Pérez	COORDINADORA UERB CALDERON	07-JUNIO- 2011	

RECIBIDAS



ASOCIACION DE VIVIENDA
"San Juan Loma Bajo"



**MINISTERIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Acuerdo Ministerial 003 20 de Enero del 2010 "Llano Grande Calderon"
Telf: 2012 496 / 097 046 329 Quito - Ecuador

SEÑOR ING. DIEGO DAVILA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040042572-4, en mi calidad de Presidenta de la Asociación para la Vivienda del Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO", ante usted con los debidos respetos comparezco y comedidamente digo:

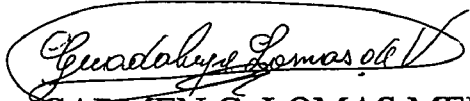
Es de su conocimiento, que el Comité Pro Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", se encuentra gestionando la regularización del barrio y a fin de que se proceda con equidad y justicia adjunto para los 391 lotes de terrenos que conforman el barrio y que contribuimos con las mejoras de los servicios básicos con que cuenta el barrio; pongo a consideración la siguiente documentación:


1. Certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, del cual se pueda apreciar que existen inscripciones de demandas de: Resolución de la Adjudicación, demandas de prescripción extraordinaria adquisitivas de dominio sobre el predio en el cual se asienta el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se encuentra en proceso de regularización;
2. Recurso de Apelación ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, respecto de la disolución del Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bojo por violación a la disposición contenida en el Art. 8 del Estatuto del citado Comité;
3. La Resolución de aclaratoria a la superficie del predio de propiedad del Barrio San Juan Loma Bajo, otorgado por el señor DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, de fecha 27 de marzo del 2007;
4. Impugnación, al trámite de aclaratoria de la superficie, emitida por el señor DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y
PESCA;

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. 1374.

Atentamente.


CARMEN G. LOMAS MERA.
PETICIONARIA


Unidad Especial
"Reforma Agraria"
Reclbdo por: *g. lomas*
Firma: _____
Fecha: *12- Septiembre-12*

ACTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES



S.J.L.B

Comite Promejores del Barrio "San Juan Loma Bajo"

Quito, 24 de Septiembre del 2012

ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Por medio de la presente **ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO** los representantes legales del **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"** nos comprometemos en realizar la **Transferencia del Porcentaje de Áreas Verdes (con todas las especificaciones técnicas)** que constan en el levantamiento **Planimetrico del Sector a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, una vez que ya se haya aprobada la ordenanza que aprueba y reconoce el fraccionamiento de nuestro barrio a fin de que se cumpla con todos los requisitos que se necesitan para que se proceda con el proceso de regularización del sector, por lo que realizaremos todas las gestiones legales que se necesitan para dar el cumplimiento de lo anteriormente autorizado.

Dra. MAXIMILA POZO ACOSTA
NOTARIA
RICESIMA
QUITO

Para constancia de todo lo acordado en la presente Acta de Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de Áreas Verdes a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito **firmo en el presente documento comprometiéndome además a realizar el Reconocimiento de mi firma y rubrica en una notaria del Cantón Quito.**

Sra. María Elena Rodríguez Herrera

Presidenta del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo"



SECRETARIA DE
COORDINACION
TERRITORIAL Y
PARTICIPACION

UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
CALDERON

Recibido por: Y. Astudillo
Firma: A
Fecha: 26-09-2012

Dra. Mariela Pozo Acosta

MARIELA POZO ACOSTA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera Del Cantón Quito, comparece la señora **MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA**, casada, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTA** del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO**, portadora de la cedula de ciudadanía número **100223104-9**.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de la cédula de identidad que me presenta; quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica constantes en el **ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO** que antecede, quien bajo juramento y advertida de las penas por el perjurio la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todo sus actos públicos y privados, para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- S.G.S.

SRA. MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 100223104-9



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



QUITO



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora
María Elena Rodríguez Herrera
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
Presente.-

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT, con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**, con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su **REGISTRO**, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA:	RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA
VICEPRESIDENTE:	ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
SECRETARIA:	SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
PROSECRETARIO:	VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR
TESERERA:	VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH
VOCALES PRINCIPALES DE:	
BIENESTAR:	ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
LA JUVENTUD:	ERAZO MALDONADO MELCHOR
	EUSTORGIO
VOCALES ALTERNOS DE:	
BIENESTAR:	MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO
LA JUVENTUD:	TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA
SINDICO:	URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

Nota: No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alternos de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



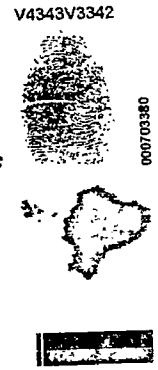
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100223104-9**
APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA PIMAMPIRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
MIGUEL A PORTILLO OBANDO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ HOLGUER RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA LIDIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO: 384-0057
CÉDULA: 1002231049
RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CALDERON CANTÓN
PARROQUIA CALDERON ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INFORMES GPS

Resumen de procesamiento

TERRENO DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO.

Información del proyecto

Nombre del proyecto:	BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
Fecha de creación:	01/07/2010 09:22:07
Huso horario:	-5h 00'
Administrador:	ING. CARLOS TUQUERREZ GAVILANES
Cliente:	LCD. LUIS ORTEGA
Calle:	PRINCIPAL DEL BARRIO
Mapa de referencia:	TMQ-WGS84
Sistema de coordenadas:	WGS84_QUITO
Programa de aplicación:	LEICA Geo Office 4.0
Fecha y hora de inicio:	01/07/2010 11:47:05
Fecha y hora de término:	01/07/2010 12:22:40
Puntos ocupados manualmente:	2
Kernel de procesamiento:	PSI-Pro 2.0
Procesado:	01/15/2010 09:27:44

Parámetros de procesamiento

Parámetros	Selección
Ángulo de elevación:	15°
Tipo de efemérides:	Transmitidas
Tipo de solución:	Automático
Tipo GNSS:	GPS
Frecuencia:	Sólo L1
Fijar ambigüedades hasta:	50 km
Duración mínima para solución flotante (estático):	5' 00"
Intervalo de muestreo:	Usar todas
Modelo troposférico:	Hopfield
Modelo ionosférico:	Automático
Emplear modelo estocástico:	Sí
Dist. mínima:	8 km
Actividad ionosférica:	Automático

Inf. general de línea base

TEMP1223_1105450 - POINT00001	Referencia: TEMP1223_1105450	Móvil: POINT00001
Coordenadas:		
X local:	494696.9810 m	509977.7100 m
Y local:	9965279.6710 m	9985460.3000 m
Alt ortom.:	2943.5190 m	2530.51 m
Tipo de solución:	Flotante	
Tipo GNSS:	GPS	
Frecuencia:	Sólo L1	
Ambigüedad:	No	

TEMP1223_1105450 - POINT00002 Referencia: TEMP1223_1105450 Móvil: POINT00002

Coordenadas:

X local:	494696.9810 m	510015.6525 m
Y local:	9965279.6710 m	9985455.4300 m
Alt ortom.:	2943.5190 m	2527.58 m

Tipo de solución:	Flotante
Tipo GNSS:	GPS
Frecuencia:	Sólo L1
Ambigüedad:	No

RESPONSABLE:



ING. CARLOS TUQUERREZ

LP 17-5723 AM 3665

VARIOS



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

TRÁMITE: 04-SEO-2012

19 JUN. 2012

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.- Quito, a las 09h30.- Dentro del Recurso de **ÁPELACIÓN**, presentado por la señora **CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA**, quien manifiesta ser Procuradora Común de varias personas, en contra de la Resolución No. 1150 del 7 de marzo de 2012, emitida dentro de Procedimiento de Disolución No. 05-SEO-2010; dispongo: **UNO.-** Agréguese al proceso el escrito ingresado con documento No. MIES-CAF-SG-2012-6569-EXT, del 08 de junio de 2012, suscrito por la señora Rodríguez Herrera María Elena, se Provee: I) Reprodúzcase todo lo que de autos le fuere favorable conforme lo solicitado en el ordinal primero.- II) La impugnación solicitada en el ordinal segundo se tomará en cuenta al momento de resolver.- III) Reprodúzcase a su favor la Resolución que hace mención en los ordinales tercero, cuarto, quinto y sexto.-IV) Tómese en cuenta lo manifestado en el ordinal séptimo.- **NOTIFIQUESE.**

Dr. Santiago Andrade Mayorga
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA SEÑORA MINISTRA

RAZÓN: Siento por tal que, en esta fecha **19 JUN. 2012** procedo a notificar a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera y otros en el casillero No. **1374**, perteneciente al Dr. Miguel Yandun Vásquez y a la señora María Elena Rodríguez Herrera, en el casillero No. **5270** perteneciente a la doctora Marivel Proaño, los dos casilleros judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Quito.- **CERTIFICO.**

Ab. Galo Terán Arteaga
SECRETARIO AD-HOC





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

MEMORANDO UERB-AZCA-229-2012

Para: Ing. José Chiza
COORDINADOR UERB-CALDERÓN

De: Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO UERB-CALDERÓN

Asunto:

Fecha: Quito, 25 de junio del 2012.

En relación al Proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo , me permito señalar que la resolución Nro.1150 del 7 de marzo del 2012 emitida dentro del Procedimiento de Disolución Nro.05-SE0-2010 que se tramita en el MIES, ha sido objeto de recurso de APELACIÓN , por parte de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera , me permito solicitar se digno solicitar al Responsable Legal un informe , respecto de si esta apelación suspende el proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo.

Lo que me permito solicitar para los fines pertinentes.

Atentamente;

Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO

Recibido
25-06-2012
166132



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

MEMORANDO UERB-AZCA-412-2012

Para: Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE LEGAL UERB-CALDERÓN

De: In. José Chiza
COORDINADOR UERB-CALDERÓN

Asunto: En el Texto

Fecha: Quito, 27 de junio del 2012

En relación al Memorando UERB-AZCA-229-2012 del 25 de junio del 2012 en el que se me hace conocer que con fecha 19 de junio del 2012 la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante trámite : 04-SE-2012, dentro del recurso de APELACION , interpuesto por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, en el que dispone.- UNO.- Agréguese al proceso..... , y provee los numerales I,II,III,IV..... , a usted me permito manifestar lo siguiente:


- Por cuanto el MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL por intermedio de su departamento jurídico hasta el momento no ha resuelto conforme derecho, la impugnación solicitada, considero procedente seguir con el proceso de regularización del sector, tomándose en cuenta de la necesidad urgente de solucionar la situación legal de 280 familias que por muchos años han visto truncado sus sueños de no contar con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. **Hasta que no exista una resolución en firme.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:



Ing. José Chiza
COORDINADOR UERB-CALDERÓN

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

MEMORANDO UERB-AZCA- 405 -2012

De: Ing. José Chiza
COORDINADOR UERB-CALDERÓN

Para: Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO UERB-CALDERÓN

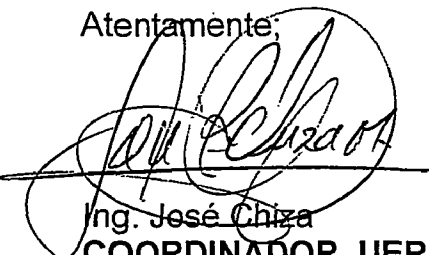
Asunto: En el texto

Fecha: Quito, 20 de septiembre del 2012

Comunico a usted, que a partir de la presente fecha en la elaboración de los informes Socio-organizativo Legal y Técnico para ser tratados en Mesa Institucional se operará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de Derechos y acciones se detallarán los nombres de los copropietarios.
- Cuando la propiedad se encuentre a nombre de la Organización Social, sea Comité Pro-mejoras, Cooperativa u otra Organización, no se hará constar en el plano el nombre de ningún socio este calificado o no en el Mies. Solo se mencionará que está todo a nombre de la organización Social, como propietaria del predio, la misma que será la que determinará los beneficiarios previo el cumplimiento de lo establecido en la Ley.
- Los listados de socios entregados por la directiva, solo se harán constar como anexos del expediente.
- Cuando se trate de copropietarios no es necesario la existencia de una organización social, debiéndose determinar los nombres, apellidos, número de lote y de cédula de cada uno de los copropietarios.

Atentamente,



Ing. José Chiza
COORDINADOR UERB-CALDERÓN

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO 0e-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

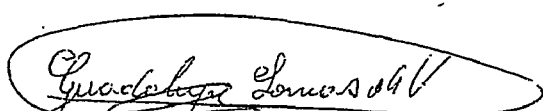
ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

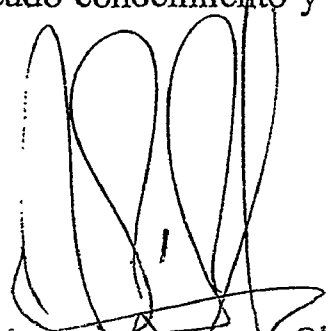
SEÑORA DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, por mis propios derechos y en mi calidad de Presidenta de la Asociación de la Vivienda del Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO", Recinto Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, refiriéndome al Memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M, de 5 de marzo del 2012, ampliando mi escrito que ingresó a su Despacho con fecha 2012 05 08 12:22:40 GMT 05, a usted comedidamente digo:

Para su conocimiento acompaño el oficio DSP-STR. MAGAP. No. 00746, de Quito 13 de febrero 2012, que en su parte pertinente y al final dice: "...en virtud de lo expuesto, por efectos del Art. 226 de la vigente Constitución Política de la república, que establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores pública o las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, nos vemos en la imposibilidad de intervenir en el conflicto previamente expuesto, estando ustedes en la facultad de seguir los canales competentes, judiciales o administrativos que la ley les franquea". Documento suscrito por la Dra. LOURDES GARCES BUCHELI DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO-DELEGADO DEL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MAGAP. El contenido de este documento me libra de cualquier comentario y que en la presente causa como tengo solicitado se resolverá declarando la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite sin número y sin fundamento legal para haberse avocado conocimiento y resuelto sin contarse con los administrados.

Firmo con mi defensor.


CARMEN GUADALUPE LOMAS M
COMPARECIENTE


Dr. Miguel Yandun V.
ABOGADO
Matricula 3822 - C.A.P.

Memorando 241719

Dr. Juan Flores
Saneamiento y Patrocinio

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

SEÑOR DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, AGUACULTURA Y
PESCA:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, por mis propios derechos y en mi
calidad de Presidenta de la Asociación de la Vivienda del Barrio "SAN JUAN
LOMA BAJO", Recinto Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del Cantón
Quito, refiriéndome al Memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M, de 5
de marzo del 2012, me dirijo con la siguiente exposición y pedido:

PRIMERA.- Es de conocimiento público que nuestro barrio llamado San Juan
Loma Bajo se encuentra en el área Metropolitana del Distrito Municipal de
Quito, consecuentemente y al estar en las inmediaciones de la Ciudad de Quito,
estas tierras constituyen parte de la expansión urbana inmediata, sin ser
agrícola con vocación para la vivienda, traduciéndose en un asunto
eminentemente social el cual debe ventilarse de conformidad con el CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y
DECENTRALIZACION, no hacerlo sería invadir fuero y competencia, razón
por la cual desde ya impugno y pido la revocatoria de la resolución
administrativa dictada con vulneración de la Ley y la Constitución de la
República, puesto que no se ha dado cumplimiento a la aplicación del debido
proceso.

SEGUNDA.- Conozco que existe "la verificación de campo en base al
levantamiento topográfico realizado por los interesados, se determina que
efectivamente el lote de terreno tiene la superficie real de 115.963.02m2
equivale a 11.59 Has. dentro de los mismos linderos...", sin referirse a ninguna
persona en particular menos a las 391 familias que venimos posesionadas con
nuestros lotes individuales cada uno en lo que adquirimos mediante la
providencia de adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo
Agrario INDA, en su época y que el informante debió tomar en consideración
en primer lugar a los OCUPANTES, POSESIONARIOS y no en la forma que
lo hace, razón por la cual el informe es impertinente, improcedente, carente de
toda validez.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
CALLE DE LA JUSTICIA, P.O. BOX 108
SAN JUAN, P.R. 00912
TEL. (787) 725-2328

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
CALLE DE LA JUSTICIA, P.O. BOX 108
SAN JUAN, P.R. 00912
TEL. (787) 725-2328

TERCERA.- En la parte baja de las 12:78has de las cuales somos

poseionarios nos encontramos más de cien familias, con construcciones no de este año sino desde más de 15 años y que el informante no dice nada, siendo su Autoridad desconocedora de estos elementos fundamentales para que usted tome una resolución sobre este particular y que nunca hemos sido notificados ni al comienzo ni al final de este trámite administrativo que debió cumplir justamente con las disposiciones del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA, con violación flagrante de las disposiciones contenidas en los Arts 78, 79, 81, 83, 86, 88, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, en particular para su conocimiento transcribo la disposición del Art. 98 que dice:

Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma Autoridad que emanó el acto en cualquier momento hasta 3 años después de la vigencia de este.

PETICION.- Por las consideraciones puntualizadas acudo ante usted para excepcionarme en los siguientes términos: el caso no debe ser tratado como un caso de impugnación al trámite otorgado por su Autoridad, por la denuncia formulada por el señor que se llamó LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, quien no ostenta ninguna calidad representativa de la Organización como tal se lo demuestro con el documento que acompaño. Alego nulidad de todo lo actuado por no cumplir con las solemnidades sustanciales que dejo señaladas en el presente escrito.

3. Vulneración a los derechos y disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que tengo señalado; el Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus Arts. 3 y siguientes; y de la Constitución de la República, en el Art. 76, numeral 7, literal a) y b).

Se me conferirá a mi costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente trámite.

Designo como mis defensores al Dr. MIGUEL YANDUN VASQUEZ Y AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, para que conjuntamente o por separado intervengan ampliamente en mi favor.

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO




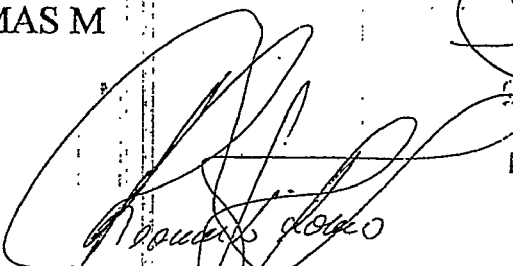
ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

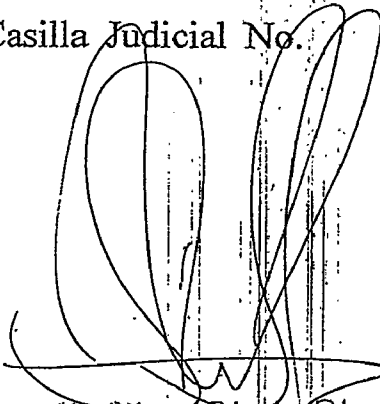
ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las Casilla Judicial No. 1374 y 2483.

Firmo con mis defensores


CARMEN GUADALUPE LOMAS M


AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL
MAT. 6492 C.A.P.


Dr. Miguel Yandun V,
ABOGADO
Matricula 3822 - C.A.P.

Destro Bentos
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Documento No. : MAGAP-DSC-2012-8321-E
Fecha : 2012-05-08 12:22:40 GMT-05
Recibido por : Inés Del Rocío Ramos Parra
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0400425724"

Anexa 3 folios

Ministerio de Inclusión Económica y Social
Servicio de Atención al Ciudadano

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ
ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RÍOFRIO 06-126-1111-40 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

ABOGADO



ESTUDIO TULCA
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 30
CASILLA JUDICIAL No. 8
TELF: 062987-52
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

SEÑOR COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA; refiriéndome al documento No. MIES CAF-SG-2012-4017-EXT, ante usted con los debidos respetos comparezco y comedidamente digo:

1.- El día 11 de marzo del año 2012, a las 10h00, nos reunimos los actores de la presente causa, en la sede ubicada en el barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acordando por unanimidad en la designación de procuradora común en la persona de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, para que con el abogado que patrocina nuestra demanda Dr. Miguel Yandún Vásquez, continúe con el trámite de apelación de la causa No. 05-SEO-2010, que por disolución seguimos en contra del Comité Pro Mejoras del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, apelación que se encuentra debidamente fundamentada y que en la instancia aportaremos con más prueba pertinente a nuestro reclamo y para el efecto los comparecientes: JOSE LEONARDO ROMO VILLARREAL, DAVID OCTAVIO LOMAS JIMENEZ, GUILLERMO ANIBAL VALENCIA NAVARRETE, LUZ MARIA JIMA NARVAEZ, FRANCISCO ROQUE SANMARTIN SANMARTIN, CAROLINA ESTHER PINANJOA ECHESI, LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA, LUIS REMIGIO AYALA, RUBEN ARELLANO MORETA, SEGUNDO NESTOR CUASPUD CANDO, MARIA PIEDAD CUSIN ANTAMBA, RODNEY EDUARDO CASTRO GALARZA, MIGUEL ANGEL CHAPI, LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, MARIA NELLY FERNANDEZ CUSIN, SILVIA LILIANA FERNANDEZ CUSIN, JOSE FERNANDEZ CHASIGUANO, BLANCA LINA GALARZA BENALCAZAR, JAIME RENE GUAMAN MONTALVAN, JOSE GUAMAN MONTALVAN, NICOLAS GUACHAMIN SIMBAÑA, SONIA LORENA GUERRA LOMAS, VICTOR EDUARDO LOMAS VASQUEZ, PABLO RUBEN LOMAS VILLARREAL, RODRIGO GERMAN LEITON SALAZAR, JOSE MELCHOR LINCANGO LINCANGO, GLORIA GUADALUPE MARTINEZ SUQILANDA, CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, MARIA MERCEDES TUPIZA ROMERO, GERMAN GUILLERMO VALENCIA LOMAS, MIRYAM LUCIA

VALENCIA LOMAS, DIEGO ANIBAL VALENCIA LOMAS, GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, GLORIA SUSANA YAR LOMAS, DOMINGO FILEMON YANANGOMEZ LALANGUI, SEGUNDO FIDEL ZHAGUI TENESACA, firmamos conjuntamente con nuestro defensor.

De esta forma damos cumplimiento a su requerimiento del decreto dictado el 11 de abril del 2012, con notificación el 12 de los mismos mes y año, particular que se tomará en cuenta para los fines legales pertinentes.

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Casilla Judicial No. 1374.

Firmamos con nuestro defensor.

Guo. do. luy. Lomas etc...

Luz Escobar

Segundo. Yaque

Dr. Miguel Yandín V.
ABOGADO

Peninart Salazar

Victor Lagos

Segundo. Yaque

~~Mano...~~

~~Eusebio...~~

Lucy Maria...

Miguel Angel...

Nicolas...

~~Silvia...~~

Hose...

San...

Walter...

Donald...

.....
.....
.....
.....
.....

Jose...

Domingo...

~~...~~

Marcelo...

~~Vicky...~~

~~...~~

Maria...

Maria...

~~...~~

~~...~~

.....
.....
.....
.....



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : MIES-CAF_SG-2012-4606-EXT
Fecha : 2012-04-18 16:00:50 GMT -05
Recibido por : Josefina Munizaga Freire
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999587549"

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELEFAX: 2524-335
CEL : 094883005

ESTUDIO TOEGAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELEF. 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

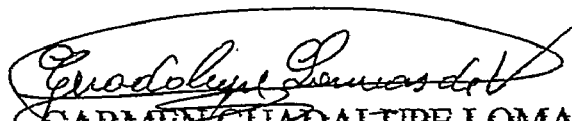
SEÑORA MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.-
COORDINACION GENERAL JURIDICA:

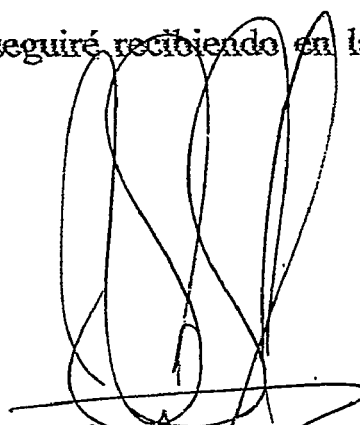
CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, en mi calidad de Procuradora Común, refiriéndome al trámite No. 05-SEO-2010, que por disolución del Comité Pro Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", ante usted comparezco y comedidamente digo:

Por cuanto en la prueba instrumental referente a los documentos de cobro de valores económicos justificados que lo realizó el demandado sin que tenga ninguna facultad para hacerlo por ser una Entidad El Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, eminentemente social, así lo prescribe el Estatuto, fundamento central de mi acción misma que no se ha tomado en cuenta, razón por la cual interpongo el Recurso de Apelación ante el Superior del auto dictado el 07 de marzo de 2012, las 10h40, con notificación el 8 de los presentes.

Las Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la Casilla Judicial No. 1374.

Firmo con mi defensor.


CARMEN GUADALUPE LOMAS M.
COMPARECIENTE


Dr. Miguel Yandun V.
ABOGADO
Matricula 3822 - C.A.P.

Escuela de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Servicio de Asesoría al Público

Nº de Trámite: 501

12 MAR. 2012



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : MIES-CAF_SG-2012-3080-EXT
Fecha : 2012-03-12 15:17:32 GMT -05
Recibido por : Josefina Munizaga Freire
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999587549"

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RÍO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EUF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005



ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

SEÑOR DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula de ciudadanía No. 040042572-4; RUBEN ARELLANO MORETA, con cédula de ciudadanía No. 100215070-2; GERMAN GUILLERMO VALENCIA LOMAS, con cédula de ciudadanía No. 040096871-5; LAURA MARLENE ARAUJO CUSCAHUA, con cédula de ciudadanía No. 040106642-8; GUILLERMO ANIBAL VALENCIA NAVARRETE, con cédula de ciudadanía No. 040028022-8; DAVID OCTAVIO LOMAS JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No. 171179521-9; SEGUNDO FIDEL ZHAGUI TENESACA, con cédula de ciudadanía No. 170637722-1; WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, con cédula de ciudadanía No. 170130892-4; GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, con cédula de ciudadanía No. 100217748-1; EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, con cédula de ciudadanía No. 040087654-6; LUIS RENE CUSCO PROAÑO, portador de la cédula No. 171055632-3; SIMON EDUARDO YUQUILEMA CHICAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170261049-2; LUIS REMIGIO AYALA, portador de la cédula de ciudadanía N. 040060700-8; FRANCISCO ROQUE SAN MARTIN SAN MARTIN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110261081-1; LUIS ERNESTO YANEZ CALLEJAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 170525218-5; JORGE ANIBAL TUQUEREZ MENSIAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 100177242-3; WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 040099067-7; ROSA AURA VALENCIA HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040080067-8; LUZ AMERICA VALENCIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040042974-2; MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171021317-1; CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 190007341-3; SANDRA PAULINA OJEDA CAÑAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171700216-4; IGNACIO AGUSTIN OJEDA CHAMBA, portador de la

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

cédula de ciudadanía No. 190003142-6; DIEGO ANIBAL VALENCIA LOMAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 100259572-4; JUAN CARLOS OJEDA CAÑAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 71556804-2; TERESA DE LOS ANGELES OJEDA YUPA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171391434-7; MIGUEL ANGEL CHAPI, portador de la cédula de ciudadanía No. 040032359-8; SEGUNDO NESTOR CUASPUD CANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 040042500-5; MARIA MERCEDES TUPIZA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170582743-2; MIRYAM LUCIA VALENCIA LOMAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 100250835-4; GLORIA SUSANA YAR LOMAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040069066-5; MARIA VICTORIA LOMAS AGUIRRE, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172053797-4; SEGUNDO RAFEL LOMAS MERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170267915-8; SONIA LORENA GUERRA LOMAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171620455-5; GLORIA GUADALUPE MARTINEZ SUQUILANDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170536863-5; VICTOR EDUARDO LOMAS VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 040729925-0; MARIA NELLY FERNANDEZ CUSIN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171759079-6; JAIME RENE GUAMAN MONTALVAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110380456-1, JOSE MARIA GUAMAN MONTALVAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 070339086-9; VICENTE OSWALDO BRICEÑO OJEDA, portador de la cédula de ciudadanía No. 110231439-8; LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040146544-8; LUZ MARIA JIMA NARVAEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 110233726-6; JOSE LEONARDO ROMO VILLARREAL, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040069978-1; DOMINGO FILIMON YANANGOMEZ LALANGUI, portador de la cédula de ciudadanía No. 110077653-1; WILMA JUDITH JARAMILLO ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 11010095-3; SILVIA LILIANA FERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía 171829374-1; JORGE VICENTE CAMACHO ENCARNACIÓN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110216485-0; GERMAN RODRIGO LEITON SALAZAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 040082899-2; ante usted con los debidos respetos comparecemos y comedidamente decimos:

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ
ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005



ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

En el trámite sin número que se dio curso ante su Despacho por el escrito deducido por el señor LUIS ORTEGA POGO, que ingresó también sin número, corresponde a un **acto administrativo** y que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 65 y siguientes artículos establece con claridad las disposiciones del trámite que debió ser observado y cumplido ante el petitorio de LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, solicitante que se realice "UNA ACLARATORIA DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO"; y que nunca se cumplió con lo expresado por la Ley señalada que dice:

Art.66.- "**Vigencia.**- Los actos administrativos para su plena validez deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y mientras no lo sean no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirán, para efectos para la responsabilidad de los funcionario públicos, vías de hecho".

Art. 67.- "**Restricción de contenido.**- Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aún cuando aquellas tenga grado igual o superior a éstas".

Art. 69.- "**Impugnación.**- Todos los actos administrativos expedido por los órganos y entidades sometidos a este Estatuto serán impugnables en sede administrativa o judicial. La impugnación en sede administrativa se hará de conformidad de éste Estatuto..."

Art. 84 ibídem con Título "**De la competencia administrativa,** habla sobre la competencia que deben ejercer por los órganos que tengan atribución propia.

Art. 85 con sub título **Razones de la competencia,** dice:

a) La materia que se le atribuye a cada órgano y dentro de ellas según los grados;

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Qe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO°CF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

b) El territorio sobre el cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y,

c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia”.

El “Art. 98 *ibídem* **Rectificaciones.**- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma Autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste”.

Disposición que se encuentra prescrita por el transcurso del tiempo para resolver la presente causa.

Art. 171.- “**Limites de la revisión.**- Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

En la resolución dictada por su Autoridad en los considerandos **PRIMERO** en ninguna parte del considerando se habla sobre la legalidad del trámite para señalar la competencia de su Autoridad, que de igual forma en el considerando **SEGUNDO** no se dice nada con relación al trámite que debió cumplirse con el auto administrativo correspondiente menos aún se ha considerado lo que el propio denunciante a firma en su petición cuando dice que se trata del Comité Pro Mejoras “Barrio San Juan Loma Bajo”, suficiente identidad de texto para establecer que es un conjunto de personas y no de un ciudadano que para la fecha del supuesto reclamo ya no tuvo la calidad de Presidente; del expediente en ninguna de sus fojas desde la 1 hasta la 28, existe el decreto para que el acucioso informante Ingeniero Bolívar Marcelo Collantes Medina, para que con fecha 05 de marzo del 2012 haya remitido a su Despacho el informe que usted nunca lo dispuso y más grave son las circunstancias que para dictar su resolución no se contó con los administrados con la notificación que prescribe el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, constituyéndose el presente trámite en un hecho administrativo nulo de nulidad absoluta como lo ratificamos con los más de 60 socios que estamos

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL : 094883005

ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

afectados al restringirse el área de las 12.72has., que cada uno de los beneficiarios de los lotes de terreno tenemos para la vivienda y que mediante este trámite viciado de nulidad se nos quiere privar del derecho a tener nuestro solar para vivienda familiar y el trámite que hasta la actualidad lo sostenemos con la participación también de la Asociación para la Vivienda, que debió el informante particularizar a su Autoridad el conocimiento correspondiente de que tenemos casa construidas desde hace más de 15 años y que nuestro interés es de alcanzar la autorización del Municipio para que nos otorguen las escrituras individuales para cada uno de nosotros y no a esta altura impedimos el buen vivir contraviniendo disposiciones expresas de la ley y la Constitución de la República.

Debemos recalcar que la providencia de adjudicación de la cual somos titulares de dominio del lote de terreno de 12.72 has., se concluyó con la providencia de adjudicación No. 0602P10363, dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el 4 de febrero del año 2006, a las 12:00:00, debiendo dictarse la resolución pertinente el actual señor SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO Y REFORMA AGRARIA y no su Autoridad, que no fue delegada ni autorizada para el conocimiento y resolución de la presente causa.

PETICION.- Por la exposición señalada acudimos ante su Autoridad para que se declare la extinción del acto administrativo dictado con fecha 27 de marzo del año 2012, por razones de legitimidad y oportunidad, como lo disponen los artículos 89, 90, 98 y 171 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 66, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República, por falta de motivación y pertinencia de las normas aplicadas en la resolución dictada por su Autoridad.

Designamos en calidad de procuradora común a la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, para que conjuntamente con nuestros defensores intervenga en nuestra representación en la presente causa.

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ
ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Ca-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO. OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELEFAX: 2021 305
CEL : 094863005



ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF. 202007 001
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

DESIGNACION.- Designamos como nuestros defensores al Dr. MIGUEL YANDUN VASQUEZ Y AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, para que conjuntamente o por separado intervengan ampliamente en nuestro favor.

NOTIFICACIONES.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en las Casillas Judiciales No. 1374 y 2483.

Firmamos con nuestros defensores.

Edmundo Escobar Lopez Leones

Guillermo Escobar Lopez Leones
C.I. 0011751213

David Esteban James J.

David Esteban James J.
1003150722

GERMAN VALENCIA

German Valencia
C.I. 0011751213

Laura M. Armas

Laura M. Armas
040106622-8

Guillermo Escobar Lopez Leones

Guillermo Escobar Lopez Leones
040106622-8

David Esteban James J.

David Esteban James J.
1711793211-9

Leonardo Romo Villarreal

Leonardo Romo Villarreal
777003722-1

WASHINGTON VILLARREAL

Washington Villarreal
1701301424

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2021 000
CEL : 094883005



ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELF. 002007 004
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Valencia Guido Alexander

Guido Alexander Valencia
094217443-1

Ernesto Javier Risco

Ernesto Javier Risco
0940876346

Juan Ricardo Cordero

Juan Ricardo Cordero
771055632-3

Samuel Eduardo Jaramila

Samuel Eduardo Jaramila
070261047-2

Xavier Villalba P. P. P.

Xavier Villalba P. P. P.
0900070013

R. S. Armas Francisco

R. S. Armas Francisco
1102610811

Luis Ernesto Yanes Cilloja

Luis Ernesto Yanes Cilloja
170525218-5

Jorge Amiral Cuervo

Jorge Amiral Cuervo
100177242-3

Washington Rodrigo Valencia Hernandez

Washington Rodrigo Valencia Hernandez
090990677

Rosa Catalina Hernandez

Rosa Catalina Hernandez
0900203677

Amirico Valencia

Amirico Valencia
090424742

I

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ ABOGADO



ESTUDIO QUITO
RIOFRIO 0e-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO PISO OF 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELEFONO: 2221 305
CEL : 094883005

ESTUDIO TOLCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELEF. 662007 504
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Maria Victoria Lomas Aguirre

Maria Victoria Lomas
122043797-4

Ra. Faal Lomas.....

R. Faal Lomas
122267912-8

Lorena Guerra Lomas

Lorena Guerra
1716204555

GLORIA MARTINEZ

Gloria Martinez
170336363-5

Victor Lomas

Victor Lomas
0401244125

Lilly Fernandez

Lilly Fernandez
171725073-6

Jaime Guaman

Jaime Guaman
1103804561

Jose Guaman.....

Jose Guaman
170231439-8

Wendy Zayas

Wendy Zayas
170231439-8

Sumartín Ferreras

Sumartín Ferreras
1103804561

Luz Erbar

Luz Erbar
010706541-7

Luz Maria Yina

Luz Maria Yina
170231439-8

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ
ABOGADO

ESTUDIO QUITO
RIOFRIO 0e-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELEFAX: 2021 000
CEL : 094883005



ESTUDIO TULCAN
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
TELEF. 002007 504
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Maria Mercedes Lopez

Maria Mercedes Lopez
172022304-8

Sandra Ojeda

Sandra Ojeda
~~170002104-8~~

SANDRA OJEDA

Sandra Ojeda
177002104

Sigfredo Lopez

Sigfredo Lopez 170002102-6

MARILENA OJEDA

MARILENA OJEDA
171536804-2

JUAN CARLOS OJEDA CAÑAR

Teresa de los Angeles Ojeda Yupa

Teresa de los Angeles Ojeda Yupa
171357434-1

Miguel Angel Lopez

Miguel Angel Lopez
000032351-8

Sigfredo Lopez

Sigfredo Lopez
040042500-5

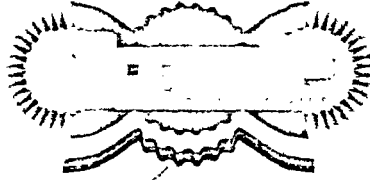
MARILENA OJEDA

MARILENA OJEDA
170582743-2

MARILENA OJEDA

MARILENA OJEDA
040069066-5

Sandra Ojeda



1005-09-965668

**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**



EMITIDO: Quito, Lunes, 21 de Diciembre de 2009

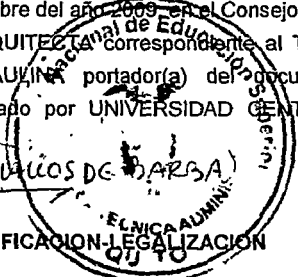
EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2009 en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a VELASCO MALDONADO MIRIAM PAULINA portador(a) del documento de identificación Nro. 1710464940, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

CINDY PALACIOS DE BARBA

CINDY PALACIOS - CERTIFICACION-LEGALIZACION



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net.

PL: 2
ORD

345

PL3
ORD

345.